

Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres víctimas de violencias SOFIA



Programa Integral contra Violencias de Género

Fondo de las Naciones Unidas y el Gobierno de España para el cumplimiento de los
Objetivos de Desarrollo del Milenio (MDGF)

Flor María Díaz Chalarca

Coordinadora

Acompañamiento técnico al proceso:

Lisa Cristina Gómez Camargo

Técnica en Prevención

Corporación Humanizar

Marta Buritica Céspedes

Consultora

Contáctenos:

ventanadegenero.mdgf@gmail.com

Tel. 636 4750 ext. 115

Alcaldía Mayor de Bogotá

Secretaría Distrital de Planeación

Cristina Arango Olaya

Secretaria

Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual

María Cristina Hurtado Sáenz

Subsecretaria

Dirección de derechos, desarrollo e igualdad de oportunidades para la equidad de género

Silvana Palomino Bellucci

Directora

Responsable del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias

Licet Cienfuegos Maldonado

Profesional Especializada

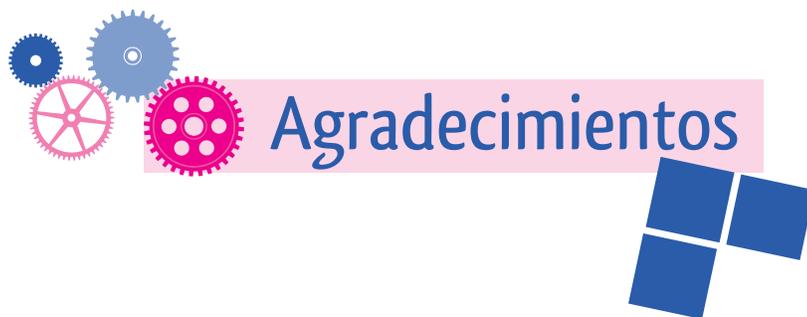
Corrección de estilo:

Pilar Mejía Duque

Diseño e impresión

Torreblanca Agencia Gráfica





Agradecemos a quienes desde diferentes intereses y motivaciones institucionales o personales se fueron sumando al propósito colectivo de darle voz y contenido a las múltiples violencias que afectan a las mujeres en la ciudad de Bogotá. A las mujeres quienes desde sus relatos dibujaron esta historia común que transita por el territorio físico y simbólico de la ciudad: el sexismo, y desde allí también a las mujeres y organizaciones sociales que proponemos otra forma de intervención y gestión pública

Martha Sánchez Segura

Silvana Palomino Bellucci

Liceth Cienfuegos

Lisa Gómez

Sandra Patricia Mojica

Juanita Barreto Gama

Angélica López Blanco

Florence Thomas

Diana Caicedo Naranjo

Patricia Mosquera

Nidia Olaya Prada

Katerinne Sánchez

Rocío Poveda

Eliana Ávila

Marisol Dalmazzo

Miryam Lucy Niño Muñoz

Diana Navarro

Ivonne Wilches

Candelaria Martínez

Constanza Fletscher

Fernández

Celenis Rodríguez

Dora Rodríguez

Luz Yanira Garzón

Martha Lucía Romero

Zuly Moreno



Organizaciones de Mujeres

Consejo Consultivo de Mujeres Espacio Autónomo

Fundación de Apoyo Comunitario FUNDAC

Corporación para el Desarrollo HUMANIZAR

Red de Mujeres y Habitat

Corporación Casa de la Mujer

Corporación Opción

Mesa por la vida y la salud de mujeres. Bogotá

Iniciativa de Mujeres por la Paz

Entidades Gubernamentales

Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual - SDP

Gerencia de Mujer y Géneros – Subdirección de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales - IDPAC

Casa de Igualdad de Oportunidades – Engativá

Equipo de abogada de las Casas de Igualdad de Oportunidades

Secretaría de Gobierno. Dirección de Derechos Humanos Programa de Justicia de Género Casa Refugio

Fiscalía General de la Nación Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual –CAVIF

Unidad de Atención Integral a Víctimas de violencia sexual – CAVAS

Subsecretaría de Integración Social – Dirección Poblacional Subdirección para la familia -SDIS



1	Introducción	7
----------	--------------------	---

2	Antecedentes	9
----------	--------------------	---

3	Metodología	13
	La búsqueda del <i>continuum</i> : La continuidad de las violencias contra las mujeres	

4	Capítulo 1	15
	Atención y Protección a Mujeres Víctimas de Violencias en el Distrito Capital-contexto institucional	
	1.1 Fundamentos normativos actuales relativos al reconocimiento de las violencias específicas contra las mujeres.....	15
	1.2 Instancias y procesos de coordinación intersectorial e interinstitucional.....	21
	1.3 La violencia específica contra las mujeres en los enfoques de políticas públicas.....	29
	1.4 Resistencias y tensiones para el abordaje de las violencias contra las mujeres.....	32
	1.5 Recomendaciones para el registro y el reporte de las violencias contra las mujeres.....	34

5	Capítulo 2	35
	La continuidad de las violencias, las voces de las mujeres y las experiencias de las organizaciones sociales y de las instituciones	
	2.1 Las rutas en la continuidad: Encuentros y desencuentros.....	35
	2.2 Experiencias de abordaje de las violencias desde las organizaciones de mujeres en Bogotá D.C.	41

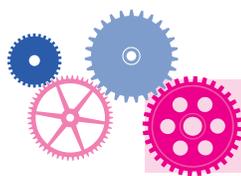
- 2.3 La continuidad de las violencias y la necesidad de una justicia de género que reconoce la especificidad de las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo.....45

6 Capítulo 3 52

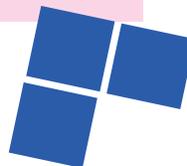
EL Sistema SOFIA: Fundamentos, características y dinámica operativa

3.1	Fundamentos y definición del Sistema SOFIA.....	52
3.2	Principios orientadores del Sistema SOFIA.....	53
3.3	Objeto y objetivos del Sistema SOFIA.....	55
4.	Enfoque y conceptos básicos que orientan el Sistema SOFIA en el marco de la continuidad de violencias contra las mujeres.....	55
5.	Definiciones y conceptos básicos desde la continuidad de violencias contra las mujeres que desde la dimensión de continuidad orientan el Sistema SOFIA.....	57
5.1	La dimensión orgánica.....	60
5.2	La dimensión funcional.....	62
5.3	La dimensión integral.....	64
5.4	La dimensión articuladora.....	66
6.	Bases para la definición de lineamientos técnicos del Sistema SOFIA.....	67
6.1	Estructura del sistema SOFIA.....	67
6.2	Seguimiento y evaluación del Sistema SOFIA.....	83

7 Bibliografía 84



Introducción



El Programa Integral contra la VBG y la Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual de la Alcaldía Mayor de Bogotá para dar cumplimiento al acuerdo 421 de 2009 del Concejo de Bogotá, presentan el modelo Sistema Integral para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, SOFIA, a partir de una concepción del territorio desde los contrastes que representa Bogotá y que constituye a esta propuesta, en una mirada innovadora que pretende aportar en una construcción al desarrollo de propuestas articuladoras en otros territorios.

Bogotá D.C. el territorio, se entiende como expresión de la sociedad que la habita: de contrastes. Por un lado, es el reflejo de una realidad social y política cuyos logros en materia de calidad de vida y reconocimiento de derechos a poblaciones históricamente discriminadas, dan cuenta de una vocación civilista y democrática; al mismo tiempo, es espejo de procesos, circuitos de relaciones e interacciones entre las personas, organizaciones sociales e instituciones gubernamentales propias, que despliegan su idea de justicia e igualdad en el territorio y donde el patrón de poder social -respecto al acceso de las oportunidades y disfrute de la ciudad- no es neutro. En efecto, las dimensiones física y social del territorio dan cuenta de relaciones sexuadas y generizadas de quienes lo habitan.

De forma gradual los contrastes respecto al territorio muestran avances en el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho y de los derechos de las mujeres como condición de ciudadanía. Se gana en conciencia política y jurídica, así como en competencias institucionales para posicionar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres como preámbulo del derecho a la ciudad, territorios en los que a su vez, emergen las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres por el hecho de serlo. La violencia implícita, expresa, simbólica, cotidiana, creciente que reflejan las cifras es escandalosa; se exagera además por los efectos del conflicto interno armado en Colombia; convierte la ciudad en el hábitat del sexismo en todas sus expresiones; interroga los supuestos explicativos desde los cuales se aborda el modelo de gestión pública, y al mismo tiempo, obliga a profundizar en las causas estructurales que naturalizan y legitiman el abuso del poder y la fuerza hacia las mujeres.

El mapa de contrastes entre avances democráticos y mayor inseguridad para las mujeres presenta un doble desafío: garantizar la protección al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, donde las políticas delineadas y sus realizaciones sean el estímulo de nuevas transformaciones, y, al mismo tiempo, desarrollar una estrategia de

protección integral y coordinada de responsabilidad colectiva que asuma como propósito común la seguridad ciudadana de las mujeres mediante la movilización de recursos institucionales, humanos y económicos, así como la articulación entre el orden nacional, distrital y local.

Estos retos exigen mirar retrospectiva y prospectivamente los acumulados institucionales, así como los avances sustantivos y los procesos en curso en cada espacio y tiempo, que en el caso de Bogotá definieron la plataforma de una “Ciudad Segura para las Mujeres”. En el orden nacional, el trabajo de las organizaciones de mujeres en la adopción de un marco constitucional para sancionar la violencia específica contra las mujeres y cuyo tópico más alto lo constituye la aprobación de la Ley 1257 de 2008, conmina al Estado colombiano a proteger la vida e integridad de las mujeres.

El Sistema SOFIA, trabajo realizado en coordinación con diferentes entidades gubernamentales, en el cual las experiencias, apuestas y propuestas de mujeres, grupos, organizaciones y redes de mujeres convocan a las entidades públicas, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía a hacer de esta propuesta, se propone como un instrumento guía para la construcción corresponsable de una ciudad donde la violencia hacia las mujeres se constituya en un intolerable social.

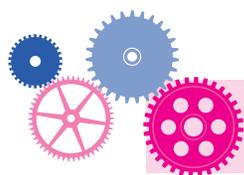
Los capítulos que dan nombre, forma, contenido y alcances al sistema SOFÍA, estructuran una propuesta orientada a generar alternativas en las cuales confluyen las dimensiones orgánica y funcional que promueven una articulación intra e inter institucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias.

El primero de los apartados se concentra en una mirada a la dinámica institucional actual, los caminos recorridos, las rutas construidas en los diferentes espacios en los cuales se conjugan procesos, acciones y decisiones que develan tensiones generadas entre los diferentes enfoques para el abordaje de las violencias contra las mujeres, las políticas y los programas actualmente en curso, sus alcances, colisiones, limitaciones y posibilidades en los niveles local y distrital.

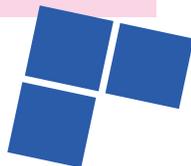
El segundo capítulo sitúa las voces de las mujeres, sus experiencias, sus necesidades y sus planteamientos frente a las autoridades locales con las cuales han interactuado en búsqueda de alternativas de enfrentamiento y afrontamiento de las diversas formas de violencia de las cuales han sido víctimas, y ante las cuales han generado alternativas de existencia, muchas veces desconocidas en el ámbito institucional.

El tercer capítulo da cuenta de la racionalidad que sustenta la propuesta, el diseño de la misma, los actores que concurren en ella y las lógicas que orientan el reconocimiento, la protección y garantía del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. Allí se precisa el marco normativo de referencia, sus componentes y los parámetros comunes o estándares desde los cuales el Distrito Capital adopta un enfoque para animar los procesos que dan vida al Sistema. Se identifica el horizonte de los procesos de atención, prevención y protección para un abordaje integral de las violencias contra las mujeres.

Finalmente se formulan recomendaciones para una lectura juiciosa de la propuesta.



Antecedentes



La Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros (PPMYEG)¹ y el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital (PIO) 2004-2016² fueron incorporados como instrumentos de gestión pública en la ciudad capital, a partir de 2004. Esta opción ética y política marcó un giro sustantivo respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres en el modelo de ciudad. El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias fue priorizado como condición para la igualdad política, económica, social, cultural y para la equidad entre los géneros.

sectoriales y territoriales, y comprometen al gobierno distrital en la sostenibilidad de estos procesos y en la creación de condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Un marco normativo institucional anclado en el enfoque de derechos de las mujeres, dota a la ciudad de herramientas de planeación, presupuestación, indicadores de ciudad y política de ordenamiento territorial (POT) sensibles al género, entre otros logros. En el ámbito local, las acciones realizadas por las Casas de Igualdad de Oportunidades⁴ para la Equidad entre los



Cambios y resistencias en la cultura institucional

Una síntesis de los avances al respecto, puede leerse a través del diseño y puesta en marcha de las estrategias desplegadas por la administración distrital. Tales estrategias comprenden el proceso de institucionalización de una instancia rectora de política pública, que se concretó en la *Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual* ubicada en el sector de Planeación y en la *Gerencia de Mujer y Género* del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, en el sector Gobierno. Asimismo, los procesos de transversalidad, territorialización y corresponsabilidad interinstitucional³ que contribuyen a la incorporación de los lineamientos de la PPMYEG en las entidades

1 El Decreto 166 de 2010 adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, mediante el cual formaliza los procesos interinstitucionales puestos en marcha desde el año 2004.

2 El Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género (2004-2016). Formulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se cimentó en el enfoque de derechos de las mujeres y prioriza seis derechos: Derecho a Una Vida Libre de Violencias, Derecho a la Participación y Representación Política de las Mujeres, Derecho al Trabajo en Condiciones de Igualdad y Dignidad, Derecho a la Salud Plena, Derecho a la Educación con Equidad y Derecho a Una Cultura Libre de Sexismo.

3 Estas estrategias aluden a procesos interinstitucionales para incorporar los lineamientos de Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los planes, políticas y programas de gestión de las entidades distritales del nivel sectorial, territorial y poblacional. Las Casas de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, ubicadas en el territorio, desarrollan las acciones del PIO y materializan los derechos en aquel.

4 Las Casas de Igualdad de Oportunidades -CIO- constituyen la estrategia de territorialización de la construcción colectiva de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Hay en la actualidad 16 CIO -establecidas entre 2004 y 2010- y ubicadas en diferentes localidades del Distrito Capital. Se han consolidado como espacios de aprendizaje de la igualdad de oportunidades a través de procesos de participación y empoderamiento de las mujeres respecto a la exigibilidad, garantía, restablecimiento y ejercicio de sus derechos.

Géneros, y los aprendizajes sobre presupuestos participativos liderados por la PPMYEG y las organizaciones de mujeres en las localidades, hacen visibles sus derechos y demandas⁵. Estos procesos muestran un aprendizaje novedoso que marca el punto de partida en el diseño del Sistema para la Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias, SOFÍA, dado que como sistema debe ser orgánico, funcional, integral y articulador.

El diseño participativo del Sistema y las diversas voces que concurrieron en él, han permitido darle sentido a la interacción de saberes para acuñar el lema *Sabiduría al servicio de la vida y la dignidad de las mujeres*.

Las experiencias vividas en el Distrito Capital contaron con el respaldo de organismos de cooperación internacional dentro de los cuales se destacan el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer UNIFEM, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID y la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional ACDI. Para avanzar en estos compromisos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el gobierno de España, en su compromiso hacia los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), estableció el Fondo PNUD-España dentro del cual se ubica la prioridad del programa Estrategia Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de Todas las Formas de Violencia de Género en Colombia.

hecho de serlo, y amplían los enfoques explicativos acerca de las causas y consecuencias de las mismas. Desde esta perspectiva se plantean nuevas miradas que interrogan las políticas sobre seguridad pública y convivencia ciudadana, los enfoques en los modelos de atención basados en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los mecanismos de acceso a la justicia desde la justicia de género, el ordenamiento y la planeación territorial neutrales al género, los sistemas de registro, recopilación y suministro de información sobre la violencia en la ciudad. Como guía para el diálogo entre las políticas públicas desde el marco del enfoque de derechos para las mujeres, se planteó la co-dependencia entre democracia, seguridad y derechos humanos⁷.

En desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, las entidades distritales y locales asumieron las acciones afirmativas para garantizar el derecho a una vida libre de violencias, entre ellas, las relacionadas con políticas de prevención, atención de las violencias de género contra las mujeres, formación específica para operadores de justicia y salud e incorporación de lineamientos de Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual. En los ámbitos distrital y local se promueven eventos conmemorativos del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, tales como diversas expresiones de movilización ciudadana, jornadas de Justicia de Género y campañas artísticas y culturales, entre otras.



El Derecho a una Vida Libre de Violencias, fundamento del Sistema SOFÍA⁶

El marco de actuación definido por la PPMYEG y el Plan de Igualdad de Oportunidades acogió los pactos y convenios internacionales de la CEDAW y Belém do Pará, las Conferencias de El Cairo, Beijing y Naciones Unidas, todas ellas adoptadas por Colombia, lo cual ha representado un cambio significativo con respecto a las concepciones que por tradición han estado centradas en la violencia intrafamiliar, al plantear nuevos enfoques interpretativos que hacen visibles las violencias específicas que afectan a las mujeres por el

5 En el contexto de la experiencia sobre priorización participativa de la inversión local en el Distrito Capital, el proyecto Ni en la Casa, ni en la Calle, Nada Justifica la Violencia contra las Mujeres, obtuvo 10.425 votos, de un total de 23.550. Las mujeres fueron la población que más se movilizó con 17.331 votos, siendo el segundo de mayor votación. Este ejercicio ciudadano fue producto del trabajo realizado en las localidades a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y de los procesos de Formación Social y Política.

6 Véase: Alcaldía Mayor de Bogotá, Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Una aproximación a la gobernabilidad con enfoque de género en el ámbito local-Sistematización. la experiencia de Construcción Colectiva. Bogotá, noviembre 30 de 2007, Patricia Prieto, Consultora. En este documento se irá referenciando otras fuentes bibliográficas que han servido de soporte para el diseño del Sistema SOFÍA.

7 Ver: Alcaldía Mayor de Bogotá, Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Vivir sin Miedo y sin Violencia es Nuestro Derecho; documento resumen del resultado de la construcción y ejecución de los procesos desarrollados en la ciudad, en el contexto del derecho a una vida libre de violencias contra las mujeres. 2007, Angélica Bernal Olarte. Consultora.



Hoy la ciudad muestra progresos al respecto, entre los cuales pueden registrarse los siguientes: i) incorporación de la perspectiva de mujer y géneros en el Observatorio de Derechos Humanos y el Sistema Unificado de Información en Violencia y Delincuencia; ii) reportes oficiales de las violencias contra las mujeres en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses INML & CF, con la producción de datos confiables estadísticamente con bajos niveles de valores perdidos, lo cual da cuenta de la capacitación que recibe el personal a cargo para la recopilación y registro de la información.

Asimismo, se avanza en el diseño de indicadores para el seguimiento a recursos destinados a la atención integral de las violencias, que permite contar con una propuesta conceptual, una batería de indicadores (39) y diversos ejercicios para la construcción de rutas de atención a mujeres víctimas de violencia sexual en los territorios, orientadas a identificar y resignificar los lugares inseguros y a comprometer a las autoridades locales para la financiación de proyectos contra la violencia hacia las mujeres. La experiencia de Casa Refugio para mujeres con medidas de protección y el Programa Justicia de Género en el sector gobierno, dan cuenta de los cambios y aprendizajes al respecto. En salud hay experiencias novedosas con los referentes de género en cada uno de los 12 hospitales que constituyen la red de salud pública del Distrito.

Las agencias de cooperación internacional han contribuido de forma sustantiva a estos procesos: El Programa Regional Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, adelanta la iniciativa “Localidades Seguras para Mujeres y Niñas” que ha fortalecido la acción gubernamental al promover la incidencia de las mujeres en la formulación de políticas locales de prevención de las violencias. El programa “Réplica de una Buena Práctica”⁸, apoyó la cualificación de grupos de mujeres y funcionarios sobre el Derecho a una Vida sin Violencias. El proyecto piloto “Ciudades Seguras, políticas públicas y violencias contra las mujeres” (AECID y UNIFEM) promueve alianzas y campañas conjuntas entre las organizaciones de mujeres y la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual.

En buena hora, las Secretarías de Planeación y de Gobierno iniciaron la edición conjunta de un Boletín que da cuenta de las cifras de violencia específica

que enfrentan las mujeres en Bogotá⁹, en el cual se muestra la tendencia creciente de este fenómeno y su directa relación con la desigualdad de las mujeres en los ámbitos político, social, económico y cultural.

No obstante, todos estos avances son aún insuficientes ante la magnitud y persistencia del problema, los diversos factores que mantienen el subregistro en la denuncia, la impunidad amparada por las pretensiones conciliatorias de este delito y la dispersión y fragmentación de los programas y servicios de atención a las mujeres víctimas de violencias.

Al respecto debe subrayarse la resistencia de una cultura institucional en la que prevalece el enfoque familista soportado en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual supedita los derechos específicos de las mujeres a la estabilidad y armonía del núcleo familiar, donde la protección a la familia comporta el sacrificio de las mujeres y en consecuencia, la invisibilidad de la violencia que se ejerce contra ellas.

Sin embargo, es de anotar un clima de distensión para el reconocimiento de la violencia de género o violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado, que se acompaña de la intersección entre las diferencias de género y aquellas que ancestralmente han sido objeto de discriminación y que se expresa en la preocupación social e institucional por la violencia contra las niñas y adolescentes dentro y fuera de la familia; la violencia contra niñas, niños, jóvenes y mujeres por su orientación sexual e identidad de género al interior y fuera de la familia; las violencias contra las mujeres, las niñas y las adolescentes en los diversos tipos de familias tales como indígena, campesina, negra, afrodescendiente, raizal y rom, y fuera de ellas; la persistencia de las violencias contra las mujeres en todas las clases sociales con distintos matices cuando se abordan las dimensiones pública y privada, y finalmente, la violencia contra las mujeres

8 Para el fortalecimiento de la capacidad de implementación de las políticas relativas a la eliminación de la discriminación contra la mujer, (UNIFEM).

9 En Bogotá, de los casos de violencia física de pareja, el 87,9 por ciento de las víctimas corresponde a mujeres; del maltrato infantil, el 51,46 por ciento está representado en niñas. En violencia sexual, el 84 por ciento de las víctimas de violencia sexual son mujeres y niñas. Secretaría de Planeación Distrital. Boletín No. 1, Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana. Secretaría de Gobierno, 2010.

en situación de desplazamiento y la profundidad del ocultamiento de las violencias contra las mujeres en situación de discapacidad.

De igual forma, las funcionarias responsables de las instancias, dinámicas y procesos locales¹⁰ más cercanas a las problemáticas de las mujeres en el territorio, ganan sensibilidad y compromiso sobre el fenómeno, lo cual tiene varias explicaciones, entre ellas, los procesos locales de aprendizaje sobre la igualdad de oportunidades, la interlocución y mayor participación de las organizaciones de mujeres en los programas y proyectos locales y el posicionamiento del enfoque de derechos que interroga los programas asistenciales. También los funcionarios se sienten interpelados desde su condición de varones por la importancia que reviste para la sociedad en su conjunto avanzar hacia la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres¹¹.

Un balance general señala importantes procesos y acciones gubernamentales para el reconocimiento y prevención de las violencias específicas contra las mujeres. A su vez, el rol y las agendas de las organizaciones de mujeres logran mayor visibilidad en los escenarios de acción y gestión del desarrollo local, lo cual pone de manifiesto un clima favorable para el compromiso y diálogo necesarios para construir una ciudad segura para las mujeres.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de España, en su compromiso hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio, establecieron el Fondo PNUD-España dentro del cual se ubica la Estrategia Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de todas las formas de Violencia de Género en Colombia; dado el avance del Distrito Capital al respecto, el Fondo apoya este proceso y ubica el objetivo en términos del diseño de un Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia, que apunte a *escenarios de articulación interinstitucional para la protección integral en el espacio público y privado. Para lo cual el diseño debe incorporar la violencia basada en el género (médica, psicológica, jurídica) la prevención de las violencias contra las mujeres con énfasis en el sector educativo, la producción de información estadística desagregada por sexo y la construcción progresiva de indicadores de género.*

Este interés compartido está en consonancia con la aprobación en Colombia de la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres...” promovida por la bancada de mujeres en el Senado de la República en diálogo con organizaciones de mujeres de los ámbitos nacional y local y con el Programa de Justicia de Género de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹².

En consonancia con dicha ley, el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo No. 421 de 2009 ordena a la Administración Distrital la “Creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia...” el cual en su artículo segundo señala que éste “Tendrá por objeto: 1. Generar una estrategia Interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá. 2. Propender por la restitución prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía. 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local”.

Tanto la Ley 1257 de 2008 como el Acuerdo 421 de 2009 constituyen referentes inmediatos para la construcción de caminos posibles para que las experiencias del Distrito Capital reconocidas hoy como “buenas prácticas” en el contexto internacional avancen sustancialmente en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, uno de los propósitos presentes tanto en el diseño del Sistema SOFIA como en su implementación y consolidación.

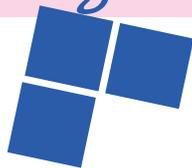
10 Subdirección Local de Integración Social. Instancias de coordinación de la Secretaría de Integración Social en el territorio, que coordinan con organizaciones de la sociedad civil

11 De acuerdo con las estadísticas institucionales, la composición por sexos de la planta de personal de las entidades del Distrito Capital arroja un total de 10.325 mujeres y 7.895 varones. Departamento Administrativo del Servicio Civil, reporte a junio de 2010.

12 Al respecto puede consultarse la investigación “Violencias contra las Mujeres: Presencias Institucionales, Movilizaciones Sociales y Prácticas Legislativas: El Caso de la Incidencia Feminista para el Logro de la Ley contra la Violencia Hacia las Mujeres”, realizada por Nadia Constanza López Téllez para optar a su título de Maestría en Estudios Políticos. IEPRI. Biblioteca Universidad Nacional de Colombia, 2009.



Metodología



La búsqueda del *continuum*: La continuidad¹³ de las violencias contra las mujeres

La opción metodológica desde la cual se abordó este trabajo tuvo dos consideraciones: la primera de carácter ético, para poner a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, sus demandas y propuestas en el centro del problema y sus alternativas de cambio, esto es, reconocer a las mujeres como interlocutoras válidas. La segunda reflexión que enmarcó el estudio es de carácter dinámico para reconocer los procesos puestos en marcha por actores sociales e interinstitucionales, cuyos logros se constituyen en el punto de partida para el diseño del Sistema SOFIA desde el cual se formulan propuestas, ajustes y transformaciones necesarias para avanzar en servicios, en los cuales confluyen calidad y calidez como condiciones para lograr su efectividad.

En la concurrencia de estas dos dimensiones, el Sistema SOFIA se orienta a hacer visible el sentido ético de los servicios de atención, prevención y protección a las mujeres víctimas de violencia, en tanto los criterios técnicos y operativos que acompañan la función pública privilegian acciones que favorezcan la construcción de la autonomía de las mujeres como sujetas políticas que ejercen la ciudadanía, mediante la formulación y puesta en marcha de sus proyectos individuales y colectivos de vida y de sociedad.

Bajo estos parámetros se asume la revisión de las competencias misionales, administrativas y funcionales de las entidades gubernamentales y sus modelos de gestión, a partir de la percepción y evaluación de los actores involucrados. Veamos.

1. **Las mujeres y sus cuerpos**, territorios donde habitan las violencias, y **sus voces** que emergen desde la subjetividad y la autonomía siempre en construcción y narran las formas de asumir o enfrentar la violencia que se ejerce contra ellas. También los roles de las mujeres que en Bogotá han reaccionado como interlocutoras políticas y sus dinámicas organizativas, las cuales cuentan ya con experiencias acumuladas que requieren ser más visibles.

2. **Las entidades gubernamentales** como actores responsables de la atención y prevención de la violencia y protección a las mujeres, que a través de las políticas públicas definen el marco de actuación, y en cuyas manos está el compromiso de ajustar el modelo de gestión pública.

3. **Las funcionarias y los funcionarios** de las entidades públicas distritales: Planeación, Gobierno, Justicia, Salud, Integración Social y Educación, quienes tienen a su cargo la programación, operatividad, seguimiento y evaluación de las políticas.

Los procedimientos adoptados además de la revisión documental, normativa, jurídica, misional y funcional, exploraron la dimensión subjetiva de la cultura institucional y social al abordar las percepciones, estereotipos,

¹³ El concepto de continuidad, se entenderá como un fenómeno sin interrupción en el tiempo y en el espacio, seguido, frecuente y reiterado, inseparable. Diccionario de María Moliner, tomo 1. p. 745.



la valoración y motivación respecto al fenómeno de las violencias que se ejercen contra las mujeres. Entrevistas, grupos focales, mesas de coordinación interinstitucional y mesas de profundización temáticas con los diversos actores, permitieron establecer nudos funcionales y competencias; también abrieron posibilidades y compromisos a la hora de ajustar o modificar pautas de gestión integral.

Esta opción metodológica permite ubicar la violencia generalizada (política, económica y sociocultural) que se ejerce contra las mujeres y cuyas tipologías, características, modalidades, ámbitos o dimensiones dan cuenta de la complejidad de un fenómeno estructural-cultural que adquiere las características de un *continuum*, esto es de *continuidad y persistencia* de procesos de exclusión-subordinación-discriminación, lo cual configura un mapa complejo de violencias ancladas en la vida de las mujeres. Este concepto de *continuidad* permite develar las causas y consecuencias del fenómeno de la violencia contra las mujeres que no puede seguir siendo abordado como circunstancial, subjetivo,

comportamental o coyuntural, por cuanto que de esta manera se vuelve funcional a la producción y reproducción del modelo de sociedad basado en la desigualdad de las mujeres.

Un modelo de sociedad basado en la naturalización del rol de la mujer=madre=destino histórico, encierra a las mujeres en el círculo de la violencia doméstica, las cohibe y limita el ejercicio de sus derechos políticos y económicos en tanto mujeres-ciudadanas-sujetas de derechos. La *continuidad* como opción interpretativa, permite seguir la pista a las escisiones desde las cuales se han abordado las políticas públicas respecto a la protección específica de la violencia contra las mujeres. El concepto de *continuo* como hilo conductor, guía la búsqueda de alternativas en la construcción del Sistema SOFIA, propone respuestas *integrales* que permitan articular los esfuerzos, procesos, actores y escenarios interinstitucionales y sociales en el aprendizaje de nuevas rutas en las cuales tengan cabida las necesidades prácticas, los intereses estratégicos y los proyectos emancipatorios de la experiencia de las mujeres.



Capítulo

1

Atención y Protección a Mujeres Víctimas de Violencias en el Distrito Capital-contexto institucional



1.1 Fundamentos normativos actuales relativos al reconocimiento de las violencias específicas contra las mujeres

En consonancia con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia que reconocen la igualdad jurídica y social de las mujeres, en esta nación multiétnica y pluricultural, la Ley 1257 de 2008 constituye hoy una norma rectora que avanza de modo significativo en la visibilización de las mujeres como sujetas de derecho. Esta ley es fruto de amplios y largos procesos sociales que han logrado situar en el escenario del Estado y de los entes legislativos, las demandas y propuestas de las organizaciones de mujeres respecto al anonimato y el silencio de la violencia específica que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo. Esta ley logra darle consistencia a las dispersas o fragmentadas estrategias de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas de violencias, reconoce las violencias contra las mujeres como un delito y convoca a toda la institucionalidad a acoger sus principios, fines y mandatos en este campo.

La Ley 1257 de 2008 se conecta con otras expresiones de la normatividad nacional, con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, con los convenios y tratados internacionales adoptados, suscritos o ratificados por el Estado colombiano y con las disposiciones que el Distrito Capital ha desarrollado para garantizar a las

mujeres que habitan en este territorio su derecho a una vida libre de violencias.

Tal es el sentido de los acuerdos, decretos, resoluciones y otras disposiciones emanadas del Concejo de Bogotá, de la Alcaldía Mayor y de las entidades del orden distrital y territorial en las cuales se sustenta esta propuesta. De allí la necesidad de señalar en este contexto, algunos de los principales componentes de esta normatividad¹⁴. El cuadro No. 1 ilustra estos enunciados.

Cuadro No. 1 Ley 1257 de 2008, sentencias de la Corte Constitucional y Acuerdos del Concejo Distrital relativos a la violencia específica contra las mujeres

Las siguientes disposiciones deberán permeare las dinámicas de funcionamiento y desarrollo de las instituciones comprometidas con la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital, y las alternativas de coordinación entre los niveles distrital y nacional.

¹⁴ A lo largo de este documento se irá complementando el espectro normativo que alimentará tanto el diseño como la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación del Sistema SOFIA. De modo específico, en el capítulo de Recomendaciones, se identifican otras normas conexas con la Ley 1257 de 2008.



Norma	OBJETO
Ley 1257 de 2008	Adopta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
Sentencia de la Corte Constitucional C-355 de 2006	Despenaliza la práctica del aborto en tres circunstancias específicas: “a) cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; c) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto”.
Sentencia de la Corte Constitucional C-371 de 2000	Avala la adopción de medidas de discriminación positiva en razón al género: “Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables”.
Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Sentencia de la Corte Constitucional C-804 de 2006	Establece el uso del lenguaje incluyente al considerar que “(...) pretender que se utilice como universal el vocablo “hombre”, sólo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres”.
Acuerdo 091 de 2003	Establece y ordena la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital
Acuerdo 152 de 2005	Adopta medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual
Acuerdo 365 de 2009	Crea el registro único distrital RUDPA para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital
Acuerdo 381 de 2009	Promueve el uso del lenguaje incluyente y establece la obligatoriedad del mismo en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: acuerdos, decretos, resoluciones, conceptos, oficios, periódicos, folletos, afiches, pancartas, página Web y blogs. Determina su uso en todas las intervenciones y alocuciones que se realicen en eventos públicos y medios de comunicación.
Acuerdo 370 de 2009	Establece los lineamientos y criterios para la formulación de la política pública a favor de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra.
Acuerdo 371 de 2009	Establece lineamientos para la garantía de los derechos de las poblaciones LGTB y sobre identidades de género y orientaciones sexuales.
Acuerdo 406 de 2009	Para fortalecer la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá, D.C.
Acuerdo 421 de 2009	Establece y ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia
Decreto 166 de 2010	Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en todo el territorio distrital. Como eje estructural, incorpora el derecho a una vida libre de violencias y sus líneas de intervención.

1.1.2 Entidades distritales que prestan servicios de atención y protección a víctimas y de prevención de las violencias contra las mujeres

Los siguientes cuadros muestran las entidades que en la actualidad brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia; el cuadro N.º 2 identifica sus nombres y los desagrega según corresponden a lo distrital o nacional. No se señalan allí sus dependen-

cias institucionales por cuanto éstas se referencian en el cuadro N.º 3. El cuadro N.º 3 es una síntesis del inventario de las mismas, precisando la dependencia institucional, el marco jurídico y normativo que la rige y su objeto, competencias y servicios.

Cuadro N.º 2

Entidades prestadoras de servicios a mujeres víctimas de violencias

De carácter Distrital:

- └ Comisarías de Familia
- └ Policía Metropolitana: Inspecciones de Policía y Centros de Atención Inmediata-CAI
- └ CAVIDH - Centros de Atención a Víctimas de Violencias y Graves Violaciones a Derechos Humanos.
- └ CAVID - Centros de Atención a Víctimas de Violencias y Delitos
- └ CAIVDS - Centros de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales
- └ Personería de Bogotá D.C.
- └ Centros de acogida Hogares Club MICHIN
- └ Red del Buen Trato
- └ Casas de Igualdad de Oportunidades
- └ Casa Refugio
- └ Centros Comunitarios LGBT
- └ Red distrital de hospitales públicos SDS

De carácter Nacional:

- └ ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- └ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- └ Procuraduría General de la República: Procuraduría de Familia
- └ Fiscalía General de la Nación
 - └ Salas de Atención al Usuario SAU
 - └ Unidades de Reacción Inmediata URI
 - └ CAMIF - Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Fiscalía.
- └ CESPAS - Centros de Servicios Jurídicos Especiales para Adolescentes
- └ CAIVAS - Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual
- └ Defensoría del Pueblo
- └ Casas de Justicia

Cuadro N.º 3

Síntesis inventario institucional

CENTROS DE ATENCIÓN PSICOJURÍDICA Y PSICOSOCIAL	
Entidad	Características básicas
<p>Secretaría de Integración Social</p> <p>Subdirección para la Familia COMISARÍAS DE FAMILIA</p>	<p>Centros de atención que poseen competencias preventivas, policivas y jurisdiccionales para la protección contra la violencia intrafamiliar. En la ciudad, existen treinta. Tres de ellas son móviles.</p> <p>Agrupa funciones de acuerdo a competencias Institucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Conflictos Familiares 2) Infantes en situación de desprotección 3) Conciliaciones en materia de Familia 4) Solicitud medidas de protección por VIF
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	<p>Toma medidas de protección asistenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompaña y orienta a la víctima - Protege la escena del delito y asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia. - Acompaña y apoya a las demás autoridades - Reporta el caso - Suministra información a las víctimas sobre sus derechos y sobre los servicios que prestan las instituciones gubernamentales o privadas que se encuentran en la ciudad.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	<p>Aprueba las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño/a, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.</p>
SECRETARÍA DE GOBIERNO CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS Y DELITOS - CAVID	<p>Centro Especializado de Atención psicológica, de trabajo social y asesoría jurídica a víctimas de homicidio, suicidio, tentativa de homicidio y violencia intrafamiliar con riesgo para la vida (familiares o amigos de las víctimas). Desde 2006, entraron en funcionamiento ocho CAVID ubicados en las Casas de Justicia de Suba, Bosa y Mártires y en los CADE de San Cristóbal, Santa Lucía, Patio Bonito y Ciudad Bolívar; en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El Plan de Desarrollo Bogotá Positiva. Para Vivir Mejor, establece la ampliación en la cobertura con siete nuevos centros.</p>
CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	<p>Las 16 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, dependen de la Gerencia de Mujer y Género del Instituto Distrital de Acción Comunal IDPAC. Prestan servicios de información, formación y acompañamiento a las entidades locales, a las organizaciones sociales de mujeres respecto a la orientación y aprendizaje de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, las acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (2004-2016), donde el Derecho a una Vida Libre de Violencia es el eje articulador de los demás derechos.</p>
CASA REFUGIO	<p>El Programa de Casas Refugio para mujeres víctimas de violencia física, sexual, psicológica, acoge a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con medidas de protección expedida por autoridades competentes. En la actualidad existe una Casa con capacidad para 40 mujeres. Allí son acogidas y reciben atención jurídica, psicológica, atención en salud para ellas y sus hijos e hijas, hasta por tres meses.</p>



CENTROS DE ATENCIÓN PSICOJURÍDICA Y PSICOSOCIAL	
Entidad	Características básicas
SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS Y GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS - CAVIDH	Los CAVIDH (Centros de Atención a las Violencias y Graves Violaciones a los Derechos Humanos) son oficinas que ofrecen atención especializada en materia psicológica, psicosocial y jurídica a víctimas de delitos de homicidio, tentativa de homicidio y suicidio, así como también a víctimas de crímenes atroces (secuestro, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, violencia sexual, entre otros) y graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. El CAVIDH busca desarrollar un proceso de atención integral que facilita la recuperación de las víctimas de un hecho de violencia o delito.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CAVIF	El servicio brindado en el CAVIF es un modelo de justicia restaurativa tanto en el sistema mixto como en el sistema acusatorio. No sólo se persigue al agresor, sino que también se apoya a la víctima y a su núcleo familiar para superar las secuelas de una agresión. El trabajo interinstitucional que se realiza en este Centro permite adelantar programas de prevención y a la vez combatir este flagelo para lograr el restablecimiento de los derechos de la familia. Los fiscales del CAVIF son los encargados de coordinar y adelantar la investigación penal y si las partes así lo desean, efectuar y presidir una audiencia o diligencia de conciliación. Cuando hay acuerdo, vigilan que los compromisos adquiridos se cumplan o de lo contrario reinician el proceso hasta sus últimas consecuencias.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES - CAMDS	La SDIS en los CAMDS, tiene como objeto brindar atención social a las víctimas y su familia, a través de la orientación, información y referenciación a la red de servicios sociales (entidades públicas y privadas) de acuerdo con el caso. Competencias de la SDIS en los CAMDS: <ul style="list-style-type: none"> • Recepción del caso • Establece información socio familiar sobre la víctima y el denunciante • Realiza diagnóstico social • Promueve espacios de reflexión que movilicen los recursos y las potencialidades de la persona consultante y su familia. • Referenciación y co referenciación intra e interinstitucional para brindar atención integral a los/las ciudadanos/as. • Dinamiza redes de apoyo familiar, social e institucional
ICBF CENTRO DE SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALES PARA ADOLESCENTES- CESPA	CESPA es el sitio a donde son trasladados todos los menores de edad que han cometido delitos. Está ubicado en la Calle 12 No. 30-35, piso 3; con números telefónicos, 2370845, 2370945 y con horario de atención 24 horas. Los Centros de Servicios Jurídicos Especiales para Adolescentes son lugares donde se centraliza la administración de justicia para adolescentes entre 14 y 18 años en conflicto con la ley. Los Juzgados, la Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia y Defensorías de Familia y del Pueblo son algunas de las instituciones que conforman estos centros especializados. De este complejo, también hacen parte los Centros Transitorios como los lugares donde permanecen los adolescentes luego de la captura, hasta su presentación ante el juez de Garantías.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL-CAIVAS	En 2005, con la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio y de la Ley de Infancia y la Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Fiscalía General de la Nación, suscriben un convenio para brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, y a sus familias. Como parte sustancial de dicho convenio, se proyectó diseñar, construir y dotar las Unidades de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual- CAIVAS, como los espacios que facilitan una atención adecuada y cuidadosa a víctimas de la violencia sexual, al reunir profesionales de todas las instituciones responsables de atender estos casos; en estas Unidades se han construido e implementado Cámaras Gessell (salas que tienen una pared divisoria con un vidrio de visión unilateral, dotada con equipos de audio y video), tecnología que permite realizar una sola entrevista, en presencia de un equipo psicosocial.



CENTROS DE ATENCIÓN PSICOJURÍDICA Y PSICOSOCIAL	
Entidad	Características básicas
PERSONERÍA DE BOGOTÁ	La intervención de la Personería en el CAVIF, es a través de la Delegada en lo Penal I, para garantizar los derechos fundamentales del ciudadano ante las Fiscalías Locales y Juzgados Penales Municipales, por intermedio de abogados que se encuentran en el CAVIF. Si la usuaria lo desea, puede solicitar la presencia del representante de la Personería de Bogotá dentro de las diligencias que se realicen ante las autoridades que se encuentran en el CAVIF.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	La protección que la Defensoría del Pueblo puede brindar a las víctimas de la violencia familiar está relacionada con sus funciones constitucionales y legales. En consecuencia, la Defensoría debe orientar e instruir a las víctimas para que conozcan las medidas legales de protección, denuncien los hechos de violencia, agresión y maltrato que constituyan hechos punibles, y acudan ante las autoridades correspondientes para la protección de sus derechos. El defensor del Pueblo puede instaurar querrela en los casos de conductas punibles que lo requieran, cuando el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para hacerlo, o sea incapaz, y carezca de representante legal, o éste sea autor o participe de la conducta punible. Asimismo, puede presentar querrela cuando se afecte el interés público. También puede el Defensor del Pueblo instaurar la acción de tutela en los casos establecidos en el ordenamiento jurídico.
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN URI (Unidades de Reacción Inmediata) SAU (Salas de Atención al Usuario)	La Fiscalía General nació en 1991; con la promulgación de la nueva Constitución Política empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. En los casos de violencia intrafamiliar que constituya delito, se acude a formular la respectiva denuncia penal ante cualquier URI, SAU o autoridad de Policía, y en Bogotá, ante el CAVIF ubicado en la Carrera 13 N.º 18-38, piso 2. La víctima tiene derecho a ser conducida hasta un centro asistencial, ser acompañada por la Policía hasta un lugar seguro para ser asesorada y protegida de los actos de violencia, e informada sobre sus derechos.
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Es un servicio de medicina legal prestado por un médico vinculado por el Distrito, coordinado, supervisado y auditado por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para realizar evaluaciones y emitir dictámenes médico-legales por lesiones no fatales de víctimas de violencia intrafamiliar y maltrato infantil a solicitud de la Comisaría de Familia o la Fiscalía.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PROCURADURIA DE FAMILIA	La Procuraduría General de la Nación para la Protección de la Infancia, los incapaces y la institución familiar, está facultada para: Promover ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre protección de los derechos humanos. <ul style="list-style-type: none">• Intervenir como agente del Ministerio Público ante la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en los procesos en que pueden verse afectados la institución familiar, los derechos y garantías fundamentales de los/las menores y las interdictas.• Intervenir ante las autoridades judiciales en procesos de familia y administrativos en los casos en que resulte afectada la institución familiar, la adolescencia, los menores e interdictos/as.
HOSPITALES - ESE, UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD, EPS, IPS, ARS, ARP	La red adscrita a la Secretaría Distrital de Salud cuenta con 22 Empresas Sociales del Estado, conformadas por: cinco hospitales de tercer nivel; siete de segundo nivel y diez de primer nivel; en la actualidad cuenta con 142 puntos de atención, donde se oferta servicios de baja, mediana y alta complejidad.



1.2 Instancias y procesos de coordinación intersectorial e interinstitucional



1.2.1 Coordinación formal

El Acuerdo 257 de 2006 define la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C., como también los mecanismos y funciones de la coordinación inter institucional. El título II, (Art. 21) establece el sector central, el sector descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el sector de las localidades (Art. 54, decreto Ley 1421 de 1993).

De igual forma, el título III. (Art. 32) define el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permite articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes. En tal sentido, la norma integra las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades, y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad, al definir en el Artículo 33 las siguientes instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital.

- a. Consejo de Gobierno Distrital
- b. Consejo Distrital de Seguridad
- c. Consejos Superiores de la Administración Distrital
- d. Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo
- e. Comisiones Intersectoriales
- f. Consejos Consultivos
- g. Consejos Locales de Gobierno

Al Consejo de Gobierno Distrital, máxima instancia de formulación de políticas, liderado por el alcalde

o alcaldesa mayor, quien lo preside y las secretarías o secretarios del Despacho; le sigue en su orden, el Consejo Distrital de Seguridad como articulador de las políticas de seguridad, justicia y convivencia ciudadana.

Los Consejos Superiores son organismos creados por el Concejo de Bogotá a iniciativa del Gobierno; hacen parte de la estructura general de la administración y son la instancia de coordinación que tiene por objeto adoptar políticas y decisiones que vinculan a los organismos y entidades distritales.

Los Sectores Administrativos de Coordinación (Art.36) tienen por objeto articular las grandes áreas especializadas de la gestión, supervisar y hacer el seguimiento a la implementación y a la ejecución de las políticas, planes y programas de las entidades que los conforman. El mismo artículo establece que en cada sector administrativo funcionará un comité sectorial de desarrollo administrativo cuyo objeto es articular la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Las Comisiones Intersectoriales (Art. 38) coordinan la gestión distrital y su atribución es orientar la ejecución de funciones y prestación de servicios de las entidades que pertenezcan a diferentes sectores de coordinación, son de carácter permanente o temporal.





La Comisión Intersectorial Poblacional cuenta con la Mesa Inter-Sectorial de Mujer y Géneros, liderada por la Sub Secretarí de Mujer, Género y Diversidad Sexual a la cual corresponde coordinar con las diferentes entidades y sectores la implementación de las acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades y entre otros, el Derecho a una Vida Libre de Violencias. Mediante el decreto 546 de 2007 se reglamentaron las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, estableciendo la conformación de la Comisión Intersectorial Poblacional del D.C. (art. 15) así: las secretarías y los secretarios de Integración Social, quien la presidirá, Planeación, Gobierno, Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte y Desarrollo Económico, y la directora o el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, que por disposición de la norma ejerce las veces de Secretaría Técnica.



El objeto de esta comisión intersectorial (art. 16) es articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, sus funciones son:

1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital
2. Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, mujer, géneros y diversidad sexual, y étnicos con énfasis en la juventud y población en situación de discapacidad.
3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones
4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan.

La Mesa de Trabajo de Mujer y Género (art. 17) presidida por la (el) subsecretaria (o) de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, tiene por objeto orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Sus funciones son las siguientes:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género.
2. Coordinar, articular y orientar las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
3. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas de mujer, géneros y diversidad sexual (puntos focales).

Los Consejos Consultivos (Art.39) están integrados por el alcalde o alcaldesa Mayor con representación de organismos o entidades estatales, representantes

del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias. Tienen el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal.

El Consejo Distrital de Política Social es la instancia de coordinación de la política social y cuenta con una unidad de apoyo técnico UAT para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo Distrital para la atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual (Acuerdo 152 de 2005). Cuerpo consultor, asesor encargado de formular política que articule los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

El Consejo Consultivo de Mujeres, creado por Decreto 403 de 2007 es la instancia de coordinación entre las organizaciones de mujeres del Distrito Capital y la administración distrital, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Es un organismo de carácter técnico y político que representa las necesidades e intereses de las mujeres que habitan el Distrito Capital, y que considera la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socio-económica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas. Esta instancia la conforman 25 representantes de las mujeres y 11 integrantes de las autoridades políticas y administrativas de la ciudad. Tiene como objeto, servir de instancia para analizar y conceptuar sobre los temas de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género tendientes a erradicar las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón de su género.

El Consejo Consultivo LGBT establecido por el Decreto 608 de 2007 como instancia de coordinación entre las organizaciones de personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas y la administración distrital, en el marco de la política pública LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales.

Los Consejos Locales de Gobierno (Art.40) son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollan en la localidad; tienen la función de atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local. Están conformados por el alcalde o alcaldesa Local; el comandante de la Policía que opere en la

respectiva localidad; representantes de los sectores administrativos de coordinación y las servidoras y servidores públicos que el alcalde o alcaldesa Local determinen.

En el nivel local existen instancias y escenarios de coordinación que se corresponden con los definidos en el nivel distrital. Veamos.

Consejos Locales para la Atención Integral de Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y la Violencia y Explotación Sexual

(Acuerdo 152 de 2005). Consejos de Seguridad Local (decreto 064 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá)

Consejo Local de Seguridad de Mujeres de la localidad de Usaquén creado por el alcalde local en febrero de 2010 como una primera experiencia producto del Programa Ciudades sin Violencia Hacia las Mujeres. Ciudades Seguras para Todas y Todos.

En el ámbito distrital, la entidad coordinadora de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros es la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual ubicada en la Secretaría Distrital de Planeación. Corresponde a la Gerencia de Mujer y Géneros, ubicada en el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal IDPAC, vinculado al sector gobierno; articula en el territorio la ejecución de esta política. Asimismo, el Programa Justicia de Género D.C. ubicado en la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, tiene cuatro componentes básicos: Asesoría jurídica especializada y litigio de género, formación y/o sensibilización, incidencia normativa y observatorio de justicia de género.

En el nivel local existen en la actualidad 16 Casas de Igualdad de Oportunidades (CIO) a través de las cuales las entidades y organizaciones sociales articulan acciones y comparten aprendizajes respecto a las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres. Cada Casa es en sí misma, un espacio de coordinación e interlocución local y distrital. En consonancia con la misión del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, del cual depende la Gerencia de Mujer y Géneros y las Casas de Igualdad de Oportunidades, todos los procesos realizados en el marco de este proyecto se orientan a promover y apoyar procesos participativos y de fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres y el empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Su marco de acción lo constituye el seguimiento al plan de igualdad de oportunidades para lo cual cuenta con equipos interdisciplinarios de trabajo que tienen a su cargo, procesos de información, orientación, formación y orientación jurídica, entre los cuales se destaca la asesoría a mujeres víctimas de violencia, consideradas como tal individual y colectivamente.

Tanto las Alcaldías Locales como las entidades vinculadas a las diversas instancias de coordinación distrital, cuentan con referentes de género quienes realizan una interlocución directa con las instancias responsables de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

1.2.2 Dificultades para la práctica de la coordinación

Una selección de testimonios representativos de las distintas voces escuchadas en el curso de esta consultoría en las mesas de trabajo, permitió identificar problemas y dificultades presentes en la dinámica del entramado institucional anteriormente descrito.

Por parte de funcionarios y funcionarias de las entidades responsables de los servicios de atención, prevención y protección a mujeres víctimas se afirma de manera recurrente lo que se consigna a continuación.

(...) existe una desconexión entre las normas distritales, la política y su operativización en el nivel local respecto a las realidades problemáticas de las mujeres en las localidades: desconocimiento de las normas por el personal encargado, falta claridad respecto a los lineamientos de política y el facilismo en la aplicación de los instrumentos, permite la re-victimización de las mujeres. Los esfuerzos fragmentados a nivel local significan una respuesta de mala calidad que ahuyenta a las mujeres de la atención y protección...

(...) si bien existen instancias formales de coordinación respecto a la violencia sexual, esta dinámica no logra ser vinculante de las decisiones que determinan el marco normativo legal nacional o distrital, por el bajo perfil de funcionarias/os que asumen tal responsabilidad. De otra parte, la violencia de género emerge en medio de la fragilidad de estas instancias y de un sistema de creencias y resistencias a reconocerla. Estos problemas se multiplican en el nivel local donde incluso hay duplicidad de esfuerzos.

Por parte de las organizaciones de mujeres las expresiones más constantes son:

(...) es evidente la desarticulación institucional respecto a la forma como se legisla, se aplican las normas y definen competencias. Es difícil consolidar los acuerdos a los que se llega con una entidad, por el cambio constante de las personas responsables. La fragmentación de los

programas no permite consolidar procesos. Los enfoques en muchos casos son contradictorios; una es la intención y otra la aplicación. Hay competencias cruzadas, en últimas es evidente que no hay una única política que permita transversalizar una forma de intervención para lograr la atención integral especialmente en salud¹⁵.

Respecto a la atención, la red de salud pública, trabaja de forma diferente la dimensión de prevención y la de protección, cuando este debe ser un trabajo simultáneo, a la vez que atiende debe prevenir y proteger, esto es una forma de reparar¹⁶.



1.2.3 Problemas y puntos críticos relativos a la atención institucional

Los siguientes cuadros ilustran puntos críticos relacionados con la acción institucional en materia de atención, prevención y protección a las mujeres víctimas de violencia para el acceso a la justicia, la salud y la atención psicosocial.

15 Representante de la instancia "Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres" integrada por organizaciones de mujeres. Mesa de expertas tema de la salud. Casa de Igualdad de Oportunidades, Teusaquillo, agosto de 2010.

16 Consultoría Estudio de Caso sobre la Atención a Mujeres Víctimas de Violencias en la localidad de Usme. SMGYDS, 2009

Puntos críticos derivados de la aplicación de la Ley 1257/08

PROBLEMÁTICA	Formación e información	Carencia de escenarios para la actualización, formación e información en la ley 1257/08 dirigida a los operadores de justicia. No hay claridad en lo que concierne a la violencia patrimonial, cómo evidenciar la vulneración a la víctima cuando debe salir de su casa para protegerse dejando sus bienes e incluso elementos de trabajo; o como visibilizar que la falta de reconocimiento económico por el trabajo doméstico que realizan es otro tipo de vulneración.
	Enfoque	Persistencia de un enfoque de seguridad centrado en la violencia intrafamiliar y la conciliación como principal alternativa de solución. Pocos avances en los derechos a las mujeres en situación de discapacidad, que aseguren su autonomía y derechos desde la niñez, como también en la protección para casos de violencias sexuales, principalmente, sin dejar de lado las otras violencias. Inexistencia de garantías para la aplicación de la Ley en comunidades como las indígenas puesto que tienen legislación diferente. En la ley no se visibiliza el tema de las violencias en el espacio público y que no fueron tenidas en cuenta en su formulación. Insuficiencia en información de carácter oportuno para las víctimas sobre los derechos de las mujeres contemplados en la nueva ley.
	Aplicabilidad	Resistencia, sesgos y estereotipos de los operadores de justicia en aplicar la ley No es clara la estrategia para garantizar atención a los agresores que permita la generación de transformaciones.
	Divulgación	Bajos niveles de divulgación y mecanismos de aplicación No se cuenta con medidas concretas de sanción para la comunicación sexista promovida por medios de comunicación y publicidad.

Fuente: Entrevistas, mesas de trabajo y grupos focales con operadores de justicia, comisarios y Comisarias de Familia, funcionarias y funcionarios de los Centros de Atención. Documento preliminar de trabajo, septiembre, 2010.

Puntos críticos relacionados con la prevención

PROBLEMÁTICA	Enfoque	Prevalencia de una mirada de la prevención sesgada respecto al género: El enfoque de seguridad y convivencia centrada en la prevención del delito y criminalidad en el espacio público. No incorpora la violencia en el espacio privado.
		Falta incorporar otros factores de inseguridad en el espacio público y problemas generadores de violencia social: deserción escolar, desempleo, violencia común, cultura de comportamiento sexista, medios de comunicación.
	Articulación	Faltan espacios de coordinación y articulación interinstitucional, entre entidades distritales y los operadores de las políticas de prevención y seguridad ciudadana en el territorio.
		Poca experiencia en espacios de articulación y estrategias de corresponsabilidad en la prevención con las organizaciones sociales y la realización de campañas conjuntas.
	Políticas Públicas	Continuidad en la reproducción de estereotipos tradicionales sobre comportamientos y relaciones entre hombres y mujeres en los medios de comunicación, donde en ocasiones se trivializa la violencia hacia las mujeres.
		Pocos avances en la coeducación para la prevención de la violencia hacia mujeres y niñas en las instituciones educativas del Distrito y de programas de capacitación al Magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres.
Falta de incorporación de lineamientos de política pública respecto a la violencia de género o violencia contra las mujeres en la política de Seguridad y Convivencia.		
		Escasez de estrategias que contribuyan a las mujeres que sostienen relaciones de pareja sobre imaginarios tradicionales, evidenciar o reconocer claramente que son víctimas de violencia psicológica e incluso sexual, pues en su cotidianidad dichos actos son para ellas 'normales'.

Fuente: Entrevistas, mesas de trabajo y grupos focales con operadores de justicia, comisarios y comisarias de Familia, funcionarias y funcionarios de los Centros de Atención. Documento preliminar de trabajo, septiembre de 2010.

Puntos críticos relacionados con la atención

PROBLEMÁTICA	Elaboración de protocolos de intervención unificados y guías de atención que faciliten la atención rápida, cumplida y eficaz.
	Necesidad de ajustar el modelo de atención CAVIF y los procedimientos internos y externos a la nueva legislación. Implica elevar la capacidad para la actualización y capacitación a servidoras y servidores públicos, a las comunidades, al sector educativo y de salud.
	Sub registro de la violencia contra las mujeres

ATENCIÓN PSICOJURÍDICA	Gestión	Descoordinación entre las instituciones que tienen competencias en las rutas de atención
		Las rutas no son claras acerca de las instituciones responsables de estos servicios y es en este punto donde se detecta el cuello de botella. Las mujeres víctimas adolecen de redes de apoyo para dar una solución a largo plazo a su situación de violencia.
		Falta claridad para las Comisarías de Familia sobre el cumplimiento de la Resolución 3604 de 2007 de la Fiscalía General de la Nación, con vigencia de cinco años mediante la cual pueden recepcionar denuncias por violencia intrafamiliar en todos los casos y delitos sexuales, realizar entrevistas y efectuar inspecciones al lugar de los hechos.
		La atención interdisciplinaria no es real, dado que ante el número de demandas del servicio, cada funcionario atiende por su cuenta. La psicóloga o asistente atienden y la comisaria o comisario firman.
	Enfoque	La investigación oficiosa sigue considerando el delito de la violencia intrafamiliar como del ámbito de lo privado, es decir, que la carga de la noticia criminal se le impone a la víctima.
ATENCIÓN PSICOSOIAL	Gestión CAVIF	En lo locativo, las instalaciones se hicieron insuficientes para albergar tanto a las servidoras y servidores de las entidades presentes en el CAVIF, como al público concurrente en demanda de atención, lo que se sumó a las ya difíciles circunstancias de las instalaciones cuyos espacios no son los adecuados para cumplir con los objetivos propuestos y en especial, para garantizar de manera efectiva entre otros derechos de las víctimas, el de la intimidad.
		El Comité Técnico del CAVIF propicia espacios de interlocución en lo local y lo distrital, pero no cuenta con lineamientos técnicos claros dirigidos a las localidades y el nivel distrital sobre remisión de denuncias por parte de entidades autorizadas para ello, y de reportar para investigar penalmente los casos en los que la víctima es renuente a la denuncia.
		La insuficiencia en los equipos humanos restringe el trabajo promocional y preventivo con las comunidades y los sectores educativos de salud e interinstitucionales; explica también la disminución de personas capacitadas o que participaron en las jornadas de divulgación.
		Las acciones para la vinculación de las víctimas a proyectos productivos y mitigar el riesgo de violencia a través del proyecto Misión Bogotá son insuficientes para su estabilización y/o rehabilitación.
		Ausencia de estudios estadísticos que permitan medir de forma confiable factores como la reincidencia y la recurrencia de la violencia.
Enfoque	El enfoque de atención familista	
ATENCIÓN PSICOSOIAL	Gestión	Insuficientes redes de servicios sociales de atención a víctimas (seguimiento)
		Las rutas no son claras acerca de las instituciones responsables de estos servicios y es en este punto donde se detecta el cuello de botella. Las mujeres víctimas adolecen de redes de apoyo para dar una solución a largo plazo a su situación de violencia.

ATENCIÓN PSICOSOIAL	Gestión	Dificultad en el acceso a la atención en salud mental, la ausencia de un enfoque de género y la dificultad para lograr la intervención de redes sociales y familiares. Es urgente construir un marco de intervención conjunto destinado a operadores del sistema para detección y adecuado tratamiento del maltrato psicológico como forma constitutiva de la violencia intrafamiliar.
ATENCIÓN EN SALUD	Gestión-Operatividad	Discordancia entre las exigencias planteadas por la normatividad vigente en el tema de salud, y las condiciones reales en que deben ser puestas en marcha en la cotidianidad.
	Información	Dentro de los protocolos de atención en salud, no se garantiza a víctimas de violencia información oportuna y clara acerca de la sentencia sobre interrupción voluntaria de embarazo. No tener definiciones claras sobre las diferentes formas de violencia limita las tareas de prevención y la adecuada detección y atención de la violencia psicológica que puede ocurrir de forma anterior, concomitante y posterior al empleo de medios físicos de coerción y sometimiento, por parte de los victimarios.

Fuente: Entrevistas, mesas de trabajo y grupos focales con operadores de justicia, comisarios y comisarias de familia, funcionarias y funcionarios de los Centros de Atención. Documento preliminar de trabajo, septiembre de 2010.

1.2.4 Pistas diagnósticas relativas a la cultura y competencias institucionales

1.2.4.1 Es evidente la fragmentación de esfuerzos institucionales para prevenir y hacer frente a la violencia hacia las mujeres, cuando, si bien existe un proceso de construcción colectiva de una política pública que reconoce de manera explícita las violencias específicas contra las mujeres por el hecho de serlo (decreto 166/2010), la tradición y los modelos de gestión institucionales y multisectoriales, han concentrado su atención en tanto afecta el núcleo familiar. Las intervenciones en Salud y Justicia no son articuladas para responder de forma integral, y los lineamientos generales para eliminar la violencia contra mujeres y niñas, quedan supeditados a las competencias y perfiles del personal que atiende a las mujeres. Los servicios son circunstanciales, incompletos y desiguales; los esfuerzos de prevención son independientes de los esfuerzos de atención y protección.

1.2.4.2 La descoordinación intra e interinstitucional presente en el proceso de implementación de las políticas

públicas ha generado brechas entre lo expresado en las normas, su operativización y la dificultad de llegar a las necesidades de quienes habitan el territorio.

1.2.4.3 Una desconexión de normas y políticas respecto a las realidades problemáticas de las mujeres en las localidades, entre las que se destacan problemas tales como: i) largas distancias entre los diferentes centros de atención en Salud, Justicia y Protección; ii) el desconocimiento de las normas por el personal encargado; iii) los prejuicios y estereotipos culturales que actúan como resistencia del personal al debido cumplimiento de la norma; iv) el facilismo en la aplicación de los instrumentos diseñados; v) la falta de rigor y cumplimiento de los protocolos definidos y de los manuales y guías de atención diseñados, y vi) la persistencia en la repetición de las historias de violencia ante cada funcionario o funcionaria con la consecuente revictimización. Tales problemas ahuyentan a las mujeres de la atención y protección, contribuyen al sub-registro de las violencias ejercidas contra las mujeres, limitan la búsqueda de la justicia y acrecientan la desconfianza en los procesos y el escepticismo frente a las posibilidades institucionales.



1.2.4.4 Las condiciones de la atención institucional y los problemas que ésta conlleva reproducen la violencia contra las mujeres, e incentivan *el silencio de las mujeres frente a los hechos de violencia que experimentan* lo cual agudiza las dificultades para obtener la información oportuna, actualizada y real, imprescindible para capturar y alimentar los sistemas de información de la ciudad relacionados. Este hecho se convierte en obstáculo procedimental para la consolidación, el cumplimiento, el seguimiento y la evaluación de la política pública y al mismo tiempo forma parte del círculo de la violencia contra las mujeres.

De lo anterior se concluye que las dificultades y vacíos existentes en materia de atención integral sustentan la decisión del Concejo de Bogotá, expresada en el Acuerdo 421 de 2009, a fin de fortalecer las instancias de coordinación distritales y definir alternativas para su articulación con lo local, de tal forma que se establezca un marco común de intervención cuyo enfoque, lineamientos de gestión, sistemas de información, evaluación y seguimiento sean consecuentes con los propósitos ético-políticos de protección de la vida e integridad de las mujeres.



1.3 La violencia específica contra las mujeres en los enfoques de políticas públicas

Se realizó la identificación de los enfoques de política pública que han orientado la intervención distrital hacia las mujeres víctimas de violencia en el período 2004-2010, con los siguientes hallazgos.

El *enfoque de derechos* como programa de acción que apunta a transformar las prácticas institucionales del Estado¹⁷ para cumplir con el fin esencial de garantizar la realización de los Derechos Humanos, entendiendo que “la responsabilidad del Estado, en materia de derechos humanos, es un principio rector de las políticas públicas en el orden social, económico y cultural”¹⁸, fue adoptado en el Distrito Capital, en sus Planes de Desarrollo Económico, Social y de

Obras Públicas 2004-2008 y 2008-2012, en los cuales los derechos de las mujeres fueron reconocidos como principio, política y con programas y metas específicas.



1.3.1 Enfoque de derechos de las mujeres¹⁹

El Decreto 166 de 2010 adopta La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres en la zona rural y urbana de la ciudad (Art 4°). Reconoce de modo expreso que “Los derechos humanos de las mujeres son universales, indivisibles e interdependientes”. El Decreto plantea que estos derechos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres, por lo cual, los derechos civiles y políticos se articulan con los derechos económicos, sociales y culturales, así como con los derechos sexuales y reproductivos, en la medida que es en el cuerpo de las mujeres donde se establece su unidad y se hace posible el ejercicio de los mismos. Del mismo modo, se plantea que la integridad física y mental de las mujeres se considera el presupuesto fundamental para el ejercicio de sus demás derechos. Asimismo, reconoce que la desigualdad que enfrentan las mujeres obedece a una construcción social, en la cual, a partir de las diferencias biológicas (sexuales) entre mujeres y hombres, se han estructurado social y culturalmente relaciones de poder jerarquizadas y subordinadas, ámbitos de interacción diferenciados y subvalorados (público/privado) y relaciones económicas basadas en la división sexual del trabajo (productivo/doméstico-reproductivo)”.

El artículo 7° define los objetivos específicos, entre ellos el ordinal e) Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, compromete a la administración a erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica y emocional) en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos.

17 WILLART Fernando. ¿Qué es la Perspectiva de Derechos? En: Forociudadano.com ideas y conceptos, Uruguay, 2006

18 GALVIS ORTIZ, Ligia. Los niños, las niñas y los adolescentes. Titulares activos de derechos. Mirada Latinoamericana. Bogotá: Ed. Aurora, noviembre de 2006, p. 144.

19 Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, Gerencia de Mujer y Géneros, Programa de Justicia de Género



En este enfoque se sustenta el reconocimiento de la violencia específica que enfrentan las mujeres, por el hecho de serlo y su perspectiva histórica, anclada en el andamiaje estructural ideológico, económico, político y cultural de la desigualdad e inequidad de poder entre hombres y mujeres, lo cual permite reconocer a las mujeres como tutelares de derecho, y en consecuencia, orientar medidas integrales para la prevención, atención, protección y restitución. De manera reciente los documentos producidos por las agencias de cooperación internacional han acuñado la expresión violencias basadas en el género, lo que ha permitido actualizar las elaboraciones de las décadas anteriores relativas al sistema de género²⁰.

Un enfoque de seguridad humana centrado en la personas es, de hecho, un enfoque neutro en cuanto al género. Esta dirección suele estar sesgada contra las mujeres, ya que supone que las experiencias de los hombres son la norma. Por lo tanto, dada la ausencia de una discusión expresa en torno a las desigualdades de género, suena vacía la suposición de que el enfoque centrado en las personas incluye de manera automática la perspectiva de género. No obstante, es mucho más fácil plantear temas de equidad de género y empoderamiento de la mujer si la discusión se centra en la gente y no en el Estado. Es difícil preguntar ¿Dónde están las mujeres? Si el énfasis está en los Estados²³.



1.3.2 Enfoque de seguridad ciudadana y convivencia²¹

La seguridad ciudadana asumida desde la perspectiva de derechos humanos y prevención integral de la violencia adoptada por la Secretaría de Gobierno, centra sus políticas y programas de seguridad y justicia (formal y comunitaria) en la capacidad de convivencia de las personas y la corresponsabilidad de los actores en el espacio público. Desde esta dimensión trabaja por la prevención social, la prevención situacional, el sentimiento y percepción de seguridad y la asistencia a las víctimas de la violencia y el delito. Respecto a la violencia específica contra las mujeres, reconoce la violencia intrafamiliar, lo cual no implica necesariamente un enfoque sensible al género²².

El enfoque de seguridad ha puesto el énfasis en la seguridad del territorio ante la agresión externa o seguridad global. El Informe sobre Desarrollo Humano de 1994 aboga por enfatizar la seguridad de la gente, lo que demanda pasar de la provisión de seguridad mediante las armas, a la seguridad a través del desarrollo humano. Esta comprensión no sustituye la seguridad del Estado por la seguridad de las personas. En cambio, los dos aspectos son considerados interdependientes. El empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género son centrales para la seguridad humana. Pero, a menos que los enfoques de seguridad humana se utilicen para mejorar la situación y posición de las mujeres al interior de sus familias y comunidades, se convertirá en otra idea noble que no se trasladará a los hechos.



1.3.3 Enfoque de derechos, desarrollo humano y diversidad²⁴

Este enfoque concentra su atención en políticas y programas dirigidos a personas, comunidades y grupos poblacionales e incorpora la perspectiva de género, diversidad sexual, ciclo vital, situación socio económica y condiciones étnicas y culturales.

El Plan Distrital de Atención de la Violencia Sexual y el Plan de Atención de la Violencia Intrafamiliar por su enfoque de derechos, tienen como parte de sus acciones de prevención y atención, la promoción del respeto de los derechos humanos de todas las víctimas sin distinción alguna. Sin embargo un enfoque basado en los Derechos Humanos, considera que la violencia contra las mujeres y las niñas es una violación de los derechos humanos. En tanto

20 Sistema de Género: Ver Astelarra Bonomi, Judith, "Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades". En: Rodríguez Martínez, Carmen, *Género y currículo*. Madrid: Ediciones AKAL, 2006. P. 195-212

21 Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Seguridad y Convivencia. Secretaría Distrital de Hábitat Política de Seguridad, Espacio Público y Gobernabilidad.

22 Plan Maestro de Equipamiento, Seguridad y Justicia. Elkin VELÁSQUEZ M. Centro Investigación en Dinámica Social. Asesor Secretaría de Gobierno de Bogotá. evm@cable.net.co; elkin.velasquez@uexternado.edu.co

23 Subsecretaría de Mujer y Género y Diversidad Sexual. 2009. Estudio de Caso sobre los servicios de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia en la Localidad de Usme. Realizado por la Casa de la Mujer Trabajadora de Bogotá.

24 Secretaría de Integración Social. Políticas de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar VIF y Violencia Sexual



que es un asunto de derechos humanos, consagrado en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW) y en otros instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, debe ser reconocido como un fenómeno que viola el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y que perdura debido a esta desigualdad. Como tal, una aproximación a la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de derechos requiere que la desigualdad de género sea tratada como una de sus causas- raíz, y que además, los derechos y las libertades de las mujeres recogidos en la CEDAW sean defendidos. Por ello, los Estados están obligados a promover y proteger estos derechos humanos, y todas las intervenciones deben ser diseñadas e implementadas considerando dicho criterio. Téngase en cuenta que el Estado colombiano ratificó la CEDAW mediante la Ley 51 de 1981.

1.3.4 Un enfoque neutro para la restitución de derechos²⁵

Propende por la restitución de los derechos de las víctimas de violencias, sin tener en cuenta su impacto diferencial entre hombres y mujeres. Por tal motivo, no se logra una observación integral de los derechos humanos de las mujeres que responda a las múltiples causas de las violencias, y si bien asume a las mujeres como víctimas, las acciones de atención se ubican en las circunstancias y la individualidad de las personas, no en las causas que la genera: Ej. Violencia doméstica, violaciones por el cónyuge o compañero o desplazamiento forzado. Este enfoque presente en el protocolo de atención a Población Habitante de la Calle asume los derechos desde la única perspectiva de ciclo vital, amparado en la teoría del desarrollo a Escala Humana.

1.3.5 Enfoque familista²⁶

La atención y prevención (policiva y jurisdiccional) de las mujeres y la prevención de la violencia intrafamiliar (VI) a través de las Comisarías de Familia

parte de identificar la violencia como un fenómeno que afecta por igual a todos los integrantes del núcleo familiar, en el ámbito doméstico o privado y en concreto, por la violencia de pareja, al entender que la violencia contra las mujeres es resultado del conflicto en las relaciones interpersonales entre hombres y mujeres. El enfoque familista sustenta el modelo de gestión orientado a mantener la armonía familiar y desarrollar competencias para concertar o conciliar los conflictos que surgen de las desavenencias de pareja.

Esta perspectiva reconoce que la violencia ejercida en la familia va dirigida de forma prioritaria contra la mujer, pero en la práctica cuando se intervienen los casos de violencia, se otorga prioridad a la protección de los derechos de unos (niños y niñas) sobre los de las mujeres violentadas. Por ello, los recientes derechos adquiridos por las mujeres tienden a ser sólo formales, toda vez que las mujeres violentadas no los pueden ejercer dado que el miedo y la amenaza no favorecen su ascenso en el trabajo, la política o en la vida social. De otra parte, la prevalencia de los derechos de unos sobre otros, o, a costa de otras, hace inviable éticamente el enfoque de derechos aunque permea la lógica desde la cual se abordan las políticas sociales de integración (Política Pública de Familia, Infancia y Adolescencia, Discapacidad, Adultez, entre otras).

Especial consideración merecen los documentos elaborados por Mónica Pedroza y su equipo de trabajo en el marco del Proyecto *Evaluación del Modelo de Gestión de Comisarías de Familia de Bogotá D.C.*²⁷, los cuales fueron presentados en el año 2010 a la Mesa de Trabajo y Diálogo entre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la Secretaría de Integración Social, como parte de la coordinación para la puesta en marcha del *Modelo para la Gestión Social Integral en el Territorio*.

²⁵ Transversal a todas las entidades

²⁶ Transversal a todas las políticas sociales

²⁷ Marco conceptual y metodología para la evaluación del modelo actual. La mediación Familiar: Una propuesta para las Comisarías de Familia de Bogotá. Línea de base para el diagnóstico de la violencia intrafamiliar en Bogotá.



1.3.6 Enfoque de protección integral²⁸

Esta perspectiva propende porque la actuación de todas las autoridades administrativas y judiciales se oriente al restablecimiento integral de los derechos vulnerados e inobservados de las víctimas y la reparación de los daños que le fueron causados, independiente de los resultados de la investigación penal (art.11 Ley 906 de 2004).

La doctrina de la protección integral fue creada especialmente para la protección de la infancia²⁹, el *Consejo Distrital de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual* la acoge para todas las víctimas, en el entendido de que los derechos humanos constituyen una integralidad cuyo fin es darle significado al reconocimiento de la dignidad humana, principio fundante del Estado Social de Derecho. Allí se incluye de manera tácita el género, como expresión que de manera gradual ha sido incorporada a algunas políticas públicas, programas y proyectos distritales y locales que reconocen las diferencias entre hombres y mujeres; en este caso, se asume el género como una variable demográfica, sin que aún se logre en este enfoque, evidenciar e intervenir las causas y los efectos diferenciales de las violencias contra las mujeres, ni explicar las desigualdades estructurales y culturales que éstas enfrentan.



1.4 Resistencias y tensiones para el abordaje de las violencias contra las mujeres

La tendencia generalizada a negar que las mujeres son víctimas de múltiples violencias por el sólo hecho de ser mujeres, es una de las principales resistencias para el reconocimiento de las mismas. La continuidad de las violencias en los ámbitos público y privado ha estado oculta durante milenios, lo cual ha legitimado la subordinación de las mujeres respecto a los varones y la dominación de éstos sobre ellas. Allí se expresa la desigualdad que históricamente ha marcado la vida de las mujeres, desde una institucionalidad que equipara el comportamiento violento de hombres y mujeres, y lo ubica prioritariamente en el ámbito

privado y en el plano de las relaciones interpersonales. Desde esta lógica atiende y protege a las madres en razón de sus funciones reproductivas e ignora a las mujeres como sujetas de derechos. Esta tendencia convierte y mantiene a las mujeres víctimas en condición de tutelaje –minoría de edad-, dificulta su autonomía y empoderamiento así como su reconocimiento como ciudadanas.

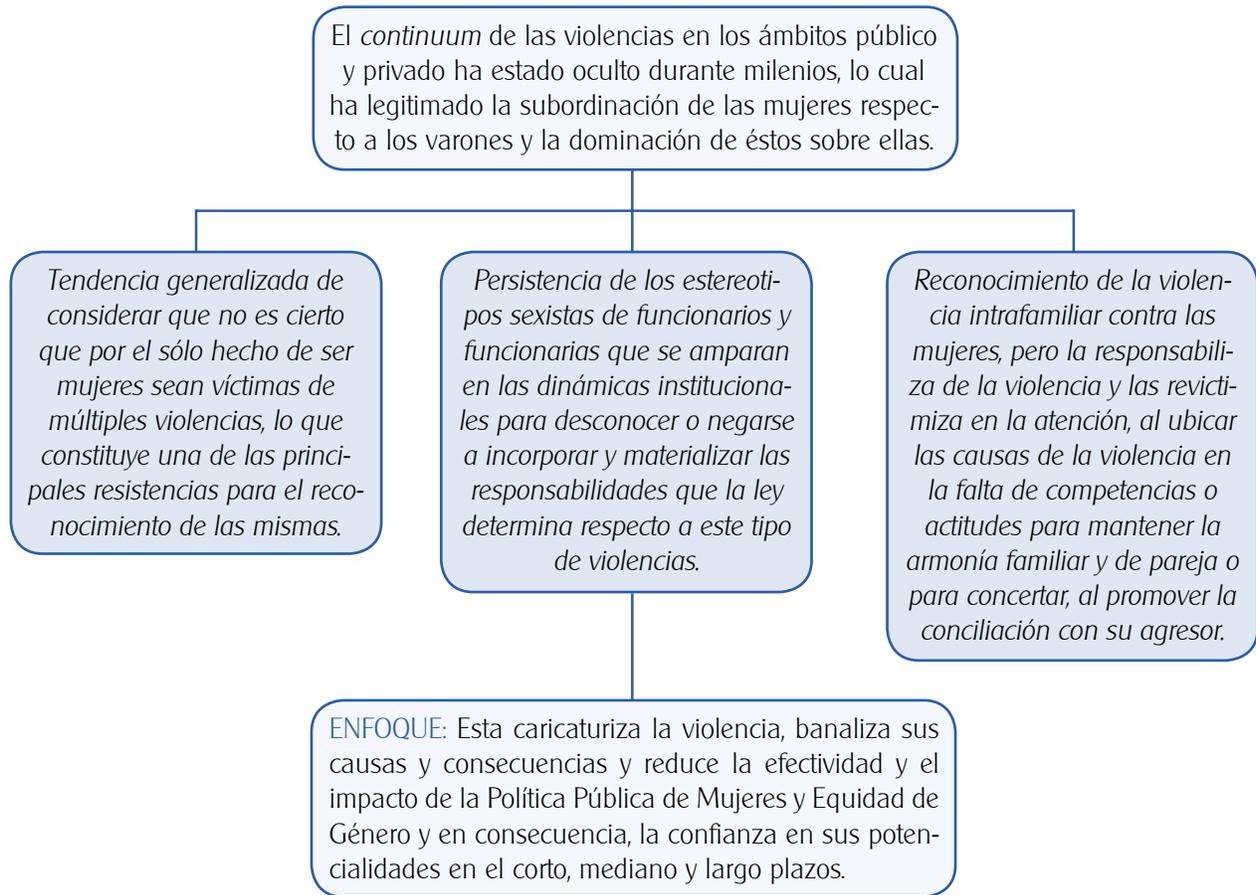
Un segundo aspecto a considerar alude a la persistencia de los estereotipos sexistas de funcionarios y de funcionarias que se amparan en las dinámicas institucionales, para desconocer o negarse a incorporar y materializar las responsabilidades que la ley determina respecto a este tipo de violencias. En este caso, la intervención institucional reconoce la violencia contra las mujeres, pero en la explicación y aplicación del modelo de gestión institucional, desplaza su responsabilidad en los actores, circunstancias o contextos puntuales (conflictos de pareja, consumo de alcohol, factores de vulnerabilidad, entre otros), que si bien inciden de manera directa, no permiten comprender y afectar las causas estructurales o prevenir sus efectos. Esta mirada refiere la función del Estado en la protección de la vida e integridad de las mujeres, desconoce que la violencia es una forma de desigualdad y que como tal no es legítima; de allí la responsabilidad del Estado de ser garante de la seguridad de las mujeres y de su igualdad jurídica.

El tercer tópico apunta al reconocimiento de la violencia intrafamiliar contra las mujeres, pero las responsabiliza de la violencia y las revictimiza en la atención, al ubicar las causas de la violencia en la falta de competencias o actitudes para mantener la armonía familiar y de pareja o para concertar, al promover la conciliación con su agresor. Esta mirada caricaturiza la violencia, banaliza sus causas y consecuencias y reduce la efectividad y el impacto de las Políticas Públicas de Mujeres y Equidad de Género, y en consecuencia, la confianza en sus potencialidades en el corto, mediano y largo plazos.

28 En esta categoría se ubican las políticas de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación, entre otras.

29 Galvis Ortiz, ob. Cit, p. 131: Esta perspectiva de la protección integral nació en la Carta de Ginebra de 1924 aprobada por la Sociedad de Naciones Unidas, "para proteger a los niños y las niñas contra las adversidades y carencias de su medio ambiente, brindándoles condiciones adecuadas para su desarrollo material, moral y espiritual", p. 131.

La continuidad de las violencias y las resistencias para enfrentarlo



En relación con los enfoques que orientan la intervención con mujeres víctimas de violencia en el Distrito, cabe señalar algunas de las principales tensiones encontradas.

- *Tensiones entre el enfoque diferencial y la perspectiva de género.* Como nueva en el escenario Distrital, esta tensión si bien abre el diálogo institucional, produce falsos dilemas entre las diferencias, dado que el primero concentra su atención en las diferencias de poblaciones según su condición étnica, etárea, socioeconómica, o su situación de discapacidad, y ubica las diferencias de género como transversales a las diferencias poblacionales; mientras que la perspectiva de género, se orienta a hacer visibles las desigualdades que enfrentan las mujeres respecto a los varones y analiza cómo éstas sustentan todas las formas de discriminación y subordinación.
- *Interpretaciones y enfoques alternativos que invisibilizan las necesidades reales de las mujeres víctimas de violencia:* A pesar de los avances en torno a Derechos Humanos, derechos de las víctimas, reconocimiento de la revictimización, incorporación del género y la diversidad poblacional (étnica y cultural, ciclo vital y regional), la categoría género no se asume como condición de análisis que permita identificar las demandas y necesidades específicas de las mujeres cuando de políticas públicas se trata.

Finalmente, los protocolos de atención utilizados por las Comisarías de Familia se han especializado más en la atención a menores de edad que en la atención a las mujeres, sin contar con que todas las agresiones a mujeres dentro del hogar son cargadas a la categoría Violencia Intrafamiliar, y la atención prestada se orienta por tanto a la familia, sin dedicarse esfuerzos

específicos a las mujeres y a su situación, pese a que los casos reportados en su mayoría, sean a causa de agresiones hacia las mujeres en el hogar. Como consecuencia de esta realidad, los datos remitidos a los comités de seguimiento ocultan el registro de la información detallada que de cuenta de las características de las violencias contra las mujeres.



1.5 Recomendaciones para el registro y el reporte de las violencias contra las mujeres

Luego de la revisión de los documentos técnicos a partir de los cuales se elaboran los formatos de captura de información y los procedimientos para la atención y el registro de las pruebas periciales para la investigación de violencia intrafamiliar, se identificaron algunos factores de medición que dan cuenta de las formas como se conciben y registran las violencias. Veamos.

La definición de violencia de pareja en el marco de la violencia intrafamiliar no hace visible el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como una violencia por razones de género. En virtud de lo anterior, se sugiere hacer una distinción conceptual de violencia en la familia y violencias contra las mujeres.

En segundo lugar encontramos que en el manual de abordaje en la definición de las categorías de análisis, la violencia intrafamiliar se determina en la caracterización del hecho, en la variable, manera o evento que entre sus categorías presenta: maltrato de pareja, maltrato a menores de edad, violencia entre otros familiares o entre otros. Ahora bien, esta definición de las categorías da cuenta de las dificultades de la detección de los casos.

Un tercer elemento es la consideración de los factores asociados o de vulnerabilidad social que incluyen intolerancia, intensidad del conflicto familiar, estrés personal, desacuerdos en la crianza de los niños/as o uniones forzadas, entre otros, y que dan cuenta de aspectos que llevan a la justificación de las violencias al considerarlas una respuesta normal a situaciones conflictivas de la familia. En esta variable se incluyen las representaciones o creencias en lo que hace a relaciones familiares, lo cual puede considerarse como un primer paso para la identificación de los imaginarios y prejuicios asociados al ser hombre o mujer y los roles sociales. Sin embargo, esta variable aparece de manera general por lo cual se requeriría lograr una mejor desagregación. Asimismo, quienes compilan la información durante la atención a las víctimas deben tener conocimiento del tema y formación para la detección de casos de violencias contra las mujeres. Otro elemento conceptual que merece ser revisado en detalle es la diferencia entre maltrato y violencias.



Capítulo

2

La continuidad de las violencias, las voces de las mujeres y las experiencias de las organizaciones sociales y de las instituciones³⁰

El crecimiento sostenido de las cifras de las violencias que afectan a las mujeres en la ciudad y el subregistro e impunidad del delito³¹, hacen pertinente preguntar ¿Por qué este fenómeno, su complejidad, características, persistencia y recurrencia? Tal planteamiento, necesario y previo al diseño de un sistema de respuestas integrales, exige ir más allá de la causa-explicación que las entidades responsables de la atención y prevención dan al hecho violento, toda vez que lo ubican en el conflicto de pareja en el ámbito familiar o lo restringen a la noción de ‘conflictos interpersonales’ o ‘relaciones humanas’.

naméntales asumen o no, estas opciones. Para ello recurrimos a los testimonios y experiencias de las mujeres afectadas por la violencia y a la identificación de redes de apoyo comunitarias, religiosas, familiares o vecinales, así como a los escenarios de intermediación con las organizaciones de mujeres que en Bogotá trabajan en este sentido.

Desde esta perspectiva, además de los testimonios arriba mencionados, la Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual aportó un estudio de caso en la localidad de Usme³², el cual abordó el análisis de los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia, e identificó tipos de violencia, escenarios



2.1 Las rutas en la continuidad: Encuentros y desencuentros

Abordar las voces de las mujeres víctimas de violencia y sus percepciones en la búsqueda de servicios de atención y protección, fue un interés prioritario a la hora de pensar el Sistema SOFIA, construido sobre la opción ética-metodológica de ubicar al centro del fenómeno y de sus alternativas de cambio, a las mujeres en su condición de víctimas y protagonistas, con demandas y propuestas específicas.

Esta opción busca explorar la dimensión de la continuidad de las violencias y las conexiones de sus diferentes modalidades, tipos y ámbitos de ocurrencia, y comprender la forma en que las entidades guber-

30 Resultado de las entrevistas y relatos de mujeres recogidos en los grupos focales realizados con mujeres participantes de los programas de las Casas de Igualdad de Oportunidades en diferentes localidades (julio-agosto de 2010). Grupo focal realizado con las mujeres con medidas de protección alojadas en la Casa Refugio de la Secretaría de Gobierno. Mesas de Trabajo Interinstitucional y de Expertas (julio 2010). Mesas de Trabajo y entrevistas realizadas a organizaciones sociales de mujeres. Consulta a experta internacional y experiencias internacionales de Chile, Ecuador, España y Perú sobre programas y proyectos alusivos. Resultado de encuestas realizadas a funcionarios y funcionarias operadores de Justicia y Salud en el Seminario Internacional de Casas Refugio (Bogotá, agosto de 2010), realizado por la Secretaría de Gobierno del Distrito con el apoyo de las agencias de cooperación internacional AECID y UNIFEM.

31 Boletín N.º 1 La violencia contra las mujeres en Bogotá. Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana -CEACSC- Bogotá D.C.; Secretaría de Gobierno y Planeación Distrital, Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual. Colombia Página Web: www.ceacsc.gov.co Lisa Cristina Gómez Camargo. Licet Cienfuegos Maldonado.

32 Subsecretaría de Mujer y Género y Diversidad Sexual. 2009. Estudio de caso sobre los servicios de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia en la Localidad de Usme. Realizado por la Casa de la Mujer Trabajadora de Bogotá.

y representaciones sociales y recogió las propuestas e iniciativas de las mujeres al respecto. De igual forma, la Casa de Igualdad de Oportunidades apoyó un trabajo exploratorio sobre "Percepción de las Mujeres en la Localidad de Engativá afectadas por la violencia Intrafamiliar"³³.

El concepto de *continuum* da cuenta de la persistencia de las violencias contra las mujeres en la historia de la humanidad, de la ocurrencia y recurrencia de este fenómeno que traspasa fronteras geográficas, de los argumentos legitimadores de la subordinación de las mujeres por parte de las instituciones sociales básicas como la familia, la iglesia, el Estado, el ejército, la escuela, el vecindario y las entidades de salud, entre otras, las cuales a través de los procesos socializadores convirtieron en naturales prácticas culturales caracterizadas por el silenciamiento de las voces de las mujeres.

La vieja máxima "*¿Vais con mujeres? No olvidéis el látigo*" que algunos consideran propia del saber ancestral o de autor anónimo y otros la encuentran en el pensamiento de Federico Nietzsche³⁴, es apenas una muestra de los dispositivos creados por la cultura y el poder patriarcal para reproducir las violencias, mantener el silencio y la negación a escuchar las voces de las mujeres.

Mientras los dispositivos que sustentan la administración de justicia sigan resistiéndose a situar las voces de las mujeres en el centro de todas las alternativas para eliminar las violencias que se ejercen contra ellas, los procesos de atención, prevención y protección de las mismas, repetirán, aún en contra de sus propósitos, el ciclo de reproducción sistemática de los actos violentos y del pensamiento que los sostiene. Un ejemplo de ello es la canción popular a ritmo de salsa "*Mala mujer... mátala, mátala, mátala/ a ti te toca te toca te toca llorar/ mátala, mátala mátala/ no tiene corazón esa mujer...*"³⁵.

Los testimonios muestran un panorama complejo y confuso sobre los servicios de atención y prevención que reciben las mujeres víctimas de violencia y ameritan ser leídos por lo menos en dos dimensiones: de una parte, las demandas de las mujeres y las respuestas de las instituciones en términos de eficacia, y de otra, los criterios de calidad para la atención y

prevención del riesgo que corre la denunciante y que exige la adopción de medidas de seguridad.

Los relatos de las mujeres ofrecen una amplia perspectiva de análisis que convoca a abrir múltiples campos de investigación. No obstante para efectos del diseño del Sistema SOFIA, nos detendremos en su conexión con la continuidad de la violencia. La búsqueda no pretende abarcar la profundidad del fenómeno, sino aportar una visión ordenadora de límites y posibilidades, no sin antes reconocer que los relatos seleccionados están enmarcados en escenarios más amplios e invisibles que aluden a las causas estructurales y culturales³⁶ que legitiman los hechos de violencia contra las mujeres. Se ponen de manifiesto porque fueron determinantes a la hora de acudir o no a los mecanismos de denuncia y protección.

Allí se destacan dos aspectos centrales: i) Las relaciones entre hombres y mujeres socialmente construidas desde el abuso de poder y autoridad (física, psicológica, sexual, económica) de los varones sobre las mujeres, a partir de las cuales se establecen condiciones de subordinación; ii) La situación de desigualdad socioeconómica de las mujeres, donde su autonomía e integridad física, psicológica, sexual y para el manejo de sus bienes queda supeditada a la supervivencia o estabilidad económica de sus hijos e hijas, lo cual cohibe la búsqueda de la justicia.

Los criterios de selección para el análisis de los relatos se ubicaron en modalidades de violencia según sus características, tales como violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial; las respuestas en atención y protección; el lugar de ocurrencia, la unidad doméstica, el espacio público o el ámbito comunitario o vecinal, al cual se accede ante situaciones tales como violación, abuso y acoso sexual, considerando las situaciones específicas de desplazamiento, entre otras.

33 Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Trabajo Social. Mayo de 2008. Yohana Marcela Cediel y Patricia González. "Percepciones de las Mujeres en la Localidad de Engativá Afectadas por la Violencia Intrafamiliar Frente a las Redes de Apoyo".

34 <http://www.bariloche2000.com/comentarios/columnistas/45968-sobre-mujeres-y-animales.html>

35 <http://www.musica.com/letras.asp?letra=891008>. Joe Arroyo.

36 Informe de Desarrollo Humano para Colombia. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 1999



2.1.1 La continuidad de la violencia física, sexual, psicológica, económica...

María³⁷ de Ciudad Bolívar, demandó a su esposo por inasistencia alimentaria y maltrato. Él fue a la cárcel, pero salió por ocho días y la buscó. Ella era vendedora ambulante en el barrio La Estrada, él la encontró y le dio 22 puñaladas, y a su hija dos. Ella había avisado a la Fiscalía y no le pusieron atención³⁸.

Iniciar con este dramático testimonio, que constituye un caso de feminicidio³⁹, tiene el propósito de resaltar los movimientos de la continuidad que llega hasta el máximo nivel de desprotección de la víctima, cuando previamente ella había agotado las fases, tiempos, personas y entidades correspondientes: la denuncia, la demanda, la aplicación de la sanción-justicia y, finalmente, volver a la negligencia en la valoración del riesgo y su consecuencia fatal.

A la equivocada valoración del riesgo subyace la concepción de la violencia contra las mujeres entendida como resultado de un conflicto de pareja. Esto hace difícil tanto su análisis como su control o prevención; de hecho, será difícil disminuir su intensidad hasta que se le reconozca como producto de una compleja trama de factores macro estructurales y de micro relaciones de poder entre hombres y mujeres, para cuya comprensión es clave incorporar factores de opresión y sumisión, dominación, subordinación e incluso, de aniquilación. Preguntas tales como *¿Qué hizo para provocar la furia?* o su correlato, afirmaciones tales como *Algo habrá hecho*, son expresiones que no tendrán cabida por lo pronto, en el Sistema SOFIA.

La historia de las mujeres con medidas de protección⁴⁰ es la historia del riesgo de vivir en cuerpos de mujeres. Las palabras de cada mujer que encuentra en las Casas Refugio o en los programas de acogida a mujeres víctimas un lugar para descubrirse a sí misma, reconocerse como sujeta de derechos, encontrarse con otras mujeres que como ella están en riesgo de ser aniquiladas, dan cuenta del anclaje de la continuidad de violencias

en sus cuerpos y en los territorios por los cuales han transitado con el miedo inscrito en cada uno de sus sentidos. ¿Cómo contar su historia?, ¿cómo hablar de las violencias vividas sin reproducir la continuidad?

FERNANDA: Mi hermana lleva mucho tiempo siendo golpeada, pero decía que se había caído, finalmente me confesó que era el compañero, pero como lo quería, no era capaz de denunciarlo y siguió viviendo con él. Fuimos a la Comisaría del Centro, pero no nos podían atender porque veníamos de otra localidad. Fuimos a la Comisaría de Kennedy y de allí nos mandaron a Medicina Legal donde nos dijeron que como no tenía señales, no les competía. Me enojé y les mostré donde estaba amoratada. Le tomaron una declaración y luego otra vez a la Comisaría de Familia y volver a Medicina Legal y luego a colocar el denuncia. Fue complicado, por tener que devolvemos a causa de la mala información. Al otro día fuimos a la Fiscalía junto con la abogada de la Casa de Igualdad para colocar la denuncia y por eso estamos las dos aquí, porque su compañero me dijo que era yo la que la había inducido a denunciarlo y lo iba a pagar...!

CLEMENCIA: Cuando tenía un mes de embarazo mi compañero me agredió físicamente, pero yo no coloqué denuncia. Continuaron los conflictos y varias veces amenazó con matarme, pero el miedo no me dejaba actuar, muchas personas me decían, dele otra oportunidad,

37 Los nombres de las mujeres víctimas de violencias entrevistadas han sido cambiados para proteger su anonimato

38 Entrevista Patricia Mosquera. Abogada jurisperita, Casa de Igualdad de Oportunidades de Ciudad Bolívar. Agosto, 2010.

39 Expresión de reciente incorporación al estudio y análisis de las violencias, y que empieza a nombrarse y registrarse en los estrados judiciales. El Sistema SOFIA se constituye precisamente con el sentido de prevenir y evitar llegar a esta situación extrema: el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Véanse al respecto los estudios realizados por Elizabeth Castillo sobre feminicidio en Colombia, las denuncias de las organizaciones de mujeres en Bogotá referenciadas más adelante y otros estudios en el contexto latinoamericano e internacional. En: www.verdadabierta.com/.../25-violencia-contra-mujeres?...feminicidios-en-Colombia;www.mujeresenred.net/news/article.php3?id; http://www.youtube.com/watch?v=jALyT9yXuhg

40 Grupo focal; realizado con mujeres de la Casa Refugio para Mujeres con Medidas de Protección. Entidad bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno. Bogotá, septiembre de 2010.



-hágalo por sus hijos (...) también mi mamá y mira donde terminé.

SOCORRO: Cuando empezaron las agresiones fui primero al hospital [en Ciudad Bolívar] la jefe era como mi amiga, me animaba y con el psicólogo me enviaron a la Casa de Igualdad para informarme sobre la medida de protección. Luego fui a la Comisaría de Familia y al presentarme allí, me dijeron que mi hijo se lo llevaba el ICBF y yo quedaba separada de él, yo dije que estaba buscando apoyo, pero no para dejar a mi hijo. Luego me dijeron que tenía que llevar la boleta a mi ex-compañero, yo le comenté que no podía hacerlo, porque él me había amenazado y si iba, me expondría más, que yo necesitaba protección. Como yo no acepté que me separaran de mi hijo...

MARIA JOSÉ: Hace 8 años me separé de mi esposo porque me golpeaba. Me fui a trabajar al exterior. Cuando volví él estaba alcoholizado, busqué apoyo para él [Alcohólicos Anónimos] porque seguía golpeándome y ahora también a mi hija. En un evento de las mujeres [en Usaquén] me aconsejaron continuar con el proceso, pero cuando fui a la Comisaría de Familia me dijeron que había caducado, que debía volver a empezar, entonces acordamos que fuera mi hija la que colocara el denuncia, sólo así me dieron la medida de protección.

OFELIA: Sólo cuando me vieron con el ojo morado me recibieron la denuncia. Ya estaba cansada por aceptarle la agresión verbal y física, además estaba embarazada. Cada vez era peor y yo no era capaz de denunciarlo, hasta que la mujer de la tienda me dijo que había una ley para defenderme, tomé la decisión de denunciarlo en la Comisaría de Usme. Como no tenía señales nos citaron a los dos pero él no asistió, me habían dado unos papeles para que se los diera pero yo tuve miedo, lo escondí y un día que salí a una cita médica, el buscó, los encontró y me pegó. Como estaba sangrando ahí sí me enviaron a Medicina Legal, me pusieron cuidado y decidieron enviarme a la Casa Refugio.



2.1.2 La continuidad de la violencia por prejuicio a mujeres bisexuales, lesbianas y transgeneristas⁴¹

(...) un tipo hirió a una compañera y como era mujer tenía que dejarse maltratar. El maltrato entre nosotras replica el estereotipo de la violencia de los hombres contra las mujeres lesbianas y trans, asumen que es típico del hombre maltratar a la mujer, es típico que él se sienta superior. Nosotras en broma decimos: ¿Te sentiste realizada...? Y ella lo excusa...pero es que él es un hombre. Cuando vamos ante un servidor público para acceder a servicios de salud y justicia por casos de violencia, aflora su prejuicio, no respetan tu orientación sexual o identidad de género, nos tratan desde la genitalidad. El problema es que no aceptan a las personas en su identidad, en su autonomía, en su autodeterminación, porque nos exigen pertenencia. Nos discriminan por prejuicio y eso nos deja en desventaja, nos ha tocado enseñarles nuestros derechos.

Es el caso de nosotras las mujeres diversas, bisexuales, mujeres homosexuales o lesbianas y transgeneristas, reclamamos que cualquier modelo contemple estas especificidades; muchas veces se crean modelos tan amplios que terminamos homogeneizados y se terminan prestando los mismos servicios a todas y todos y no con un enfoque diferencial. Entonces ahí se nos presentan problemas de acceso, ahí, desde la formulación de un modelo de intervención de atención, se generan las barreras de acceso a la personas cuando no es lo suficientemente taxativo, como para identificar a las personas en sus particularidades. Acabamos de vivir un problema con una niña trans, en el Instituto Costa Rica, un colegio de Fontibón. Los profesores y la gente del colegio nos pedían ya de una vez una identificación total... bueno o vienes vestido de hombre o vienes vestido de mujer, pero no aceptamos cositas medias o te vienes de jardinera... No, las mujeres también tenemos derecho a decidir.

41. Entrevista a Diana Navarro. Mujer trans, directora Corporación OP-CIÓN, integrante del Consejo Consultivo de Mujeres. Bogotá, agosto 2010.



2.1.3 Continuum de violencias en los casos de mujeres pertenecientes a etnias, razas, culturas, capacidades, condiciones y situaciones diferentes a los modelos dominantes⁴²

No señora, ellas no tienen por qué saber esas cosas, ustedes tienen un desorden de leyes y nosotros en el cabildo no vamos a permitirlo, o si no, toca desterrarlas.

La Constitución estableció un fuero especial indígena, un articulado específico para el reconocimiento de las comunidades negras, afrodescendientes y raizales, e incluyó un título de reconocimiento de derechos en esta Colombia pluriétnica y multicultural. Trazó caminos en los cuales las trayectorias diferentes de mujeres y hombres ante las violencias, apenas empiezan a ser reconocidas. A modo de ejemplo, cabe señalar la experiencia de las mujeres indígenas respecto a la “justicia propia”, la cual funciona al mantener la pretensión de neutralidad respecto al género, y con ella, reproduce la invisibilidad y el silencio de las mujeres. Es difícil intervenir en estos casos porque están bajo el resguardo indígena, y en casos de violencia contra ellas, no les permiten el acceso a la justicia en ninguno de los dos lados (Estado, comunidad); nuestra legislación dice: “Si está en resguardo que éste aplique sus leyes” y el resguardo dice: “Usted salió del resguardo, entonces ya no está cobijada y sus bienes pertenecen aquí”.

En Bogotá existen varios cabildos indígenas donde se expresan violencias acumuladas en indígenas desplazadas. Cuando ellas asisten a los talleres las regañan porque reciben mala orientación y atropellan la gobernabilidad del cabildo. El gobernador de esta comunidad las sancionó con la prohibición de salir por cerca de 15 o 20 días por asistir a una reunión de equidad y género donde estas mujeres indígenas entendieron lo que eran las violencias psicológica y sexual.

Cuando ellas no quieren tener una relación sexual están obligadas a hacerlo, no hay posibilidad de negarse. Si dicen que la tendrían los jueves, entonces tiene que ser así según lo indica su cultura. Cuando en la jurisdicción indígena hay una vulneración al debido

proceso, se debe acudir a los derechos humanos de la jurisdicción ordinaria para conocer de esos asuntos, porque si a una mujer se le vulnera el derecho a la defensa y al debido proceso frente a la violencia, la jurisdicción ordinaria está obligada a sancionar y conocer de esa violencia. Tuvimos el caso de una mujer indígena que denunció un delito sexual contra una niña menor; en el cabildo castigaron al culpable según las leyes indígenas, pero la mujer lo denunció ante la justicia ordinaria, lo detuvieron y fue a la cárcel, pero poco después el gobernador de la comunidad lo sacó de allí; al final, el delito quedó en la impunidad.

2.1.4 La continuidad de las violencias en el laberinto de las rutas de atención⁴³

La comisaria dijo: pero si usted es una mujer profesional y él es un militar, usted no lo puede dejar en la calle, mire que ya vendió el carro, ya no aparece entre la liquidación conyugal, no le vaya a dañar la hoja de vida al hombre, porque él si es un buen profesional.

ROSITA: Yo cuidé a mi mamá, mi papá y mis hermanos. Yo hacía todo mientras ellos trabajaban o estudiaban. Luego algunos se fueron de la casa con sus mujeres y yo me quedé cuidando a los viejos. Cuando mi mamá murió, entre mi papá y mis hermanos me dijeron que como yo no aportaba dinero para mantener la casa, tenía que irme, que ellos no me iban a mantener más. Y mire, yo sin seguro de salud y sin dientes, ya no sé hacer nada y en las entidades a las que he recurrido me dicen que si tengo pruebas puedo poner una demanda, pero la única prueba es lo que digo, entonces, ¿qué va a ser de mí? (hay lágrimas).

AYDEE: Llevo muchos años sintiendo que en mi casa no soy nadie, mi marido no me tiene en

42 Grupo focal con las mujeres de diferentes localidades que asisten a las Casas de Igualdad de Oportunidades. Abogadas juriscientistas que las asesoran.

43 Entrevistas a mujeres de la localidad de Engativá que asisten a talleres de formación en derechos. Septiembre de 2010. Casa de Igualdad de Oportunidades. Grupo Focal con las mujeres de diferentes localidades que asisten a las Casas de Igualdad de Oportunidades. Abogadas juriscientistas que las asesoran.



cuenta si no para cocinar y exigirme que tenga la casa y los hijos como ellos se lo merecen, pero claro que yo no merezco lo mismo. La forma como me trata ha sido el ejemplo para mis hijos, entonces me han perdido el respeto. Yo saco del diario algo para mis gastos, pero cuando se dan cuenta ellos lo sacan en cara. Yo recurro a la iglesia, es allí donde encuentro paz y consuelo, de lo contrario no aguantaría.

ALBA MARINA: *Mi compañero me abandonó hace tres años y con dos hijos, por los que no responde. Ahora tiene otra familia también con hijos y dice que no puede sostener ambas obligaciones. En la Comisaría me dijeron que fuera a la Fiscalía a demandarlo, pero allá me dicen que primero debo hacer una conciliación. Cuando él va a las citas dice que está respondiendo por sus otros hijos, mientras que yo no apporto nada y que si lo meten a la cárcel tampoco puede responder por los hijos de su otra familia que son menores de edad, y así me tienen de un lado a otro. Yo ya me cansé porque cada vez que hablo con él es agresivo, una vez me pegó en la calle y me amenaza, de yo seguir en este cuento, se va a otra ciudad y no vuelve a visitar a los niños. A mi hija le hace mucha falta y le dice que es por mi culpa que él no va a visitarla. Ahora a mí me toca redoblar el trabajo en las casas de familia incluyendo los sábados y domingos para poder responder por ellos.*

DAYANA: *trabaja en Ciudad Bolívar. Mi caso venía de un trance de violencia terrible, el ex me dio puñalada, yo lo denunciaba en la Comisaría, nunca me callé, tenía 15 apoyos policivos. Entonces yo pensaba, ¿para qué si cuando uno los llama no llegan? Los funcionarios deben tener más conciencia cuando van a dar apoyo a las mujeres, porque la mayoría son hombres y tratan de justificarlos a ellos. Por esto, tuve muchos problemas en la Procuraduría, por ejemplo, ellos se van y yo quedé sola con cuatro hijos. Después inicié la demanda contra él por inasistencia alimentaria y lo condenaron a 24 meses, pero él puso los bienes a nombre de la mamá y no tuvo problema. Sin embargo, después de investigar el caso lo detuvieron y según supe, está solicitando que le reduzcan la pena, lo que me preocupa, porque me llama y*

dice, «la voy a matar». Claro está, que ya le coloqué otra demanda, pero es demorado, en algunos casos caduca y tampoco he logrado solucionar lo de cuota alimentaria.

CLARA: *Desde que la niña tenía cinco años le puse demanda por alimentos, me mandaron a Bienestar Familiar y de ahí a la Fiscalía, no hicieron nada, antes le daban ideas a él, el joven que nos atendió en la Fiscalía le decía: «Diga que usted no tiene nada y de ahí nadie lo puede sacar».*

MARIELA: *Mi familia insistía en que me separara. Duré 15 años viviendo con él y desde los dos años empezó con las agresiones físicas, verbales y psicológicas, pero yo no les hacía caso. Yo no permitía que me dijeran nada. Hace cinco meses me agredió muy duro. Fui por urgencias al Hospital Pablo VI de Bosa, entonces aproveche que en el hospital hay personal que está pendiente cuando aparecen casos de violencia intrafamiliar, me asesoraron para colocar la demanda, supe mientras estaba ahí, que en ese Hospital apoyan a la mujer maltratada, tienen una política interna, me hicieron preguntas, una señorita estuvo pendiente, hizo un informe completo. Mi compañero esperó hasta que yo saliera, me suplicó que no lo demandara, desafortunadamente yo no podía ir a la casa de mi padre, porque él le hacía escándalos. Esa noche dejé el caso así y regresé con él. De la Comisaría en Bosa me hicieron visitas en la casa y me decían que me dejara ayudar, acepté. El seguimiento se hizo a escondidas para evitar que se enojara. El 27 de julio me agredió de nuevo, cuando él salió aproveché y me fui con mis hijas. La psicóloga de la Comisaría me apoyó y me preguntó si quería que me incluyera en el Programa de Protección. Esa noche me quedé en casa de mis padres, con protección de Policía y al otro día me recibieron en la Casa Refugio.*

La comisaria dijo: ¿Pero si usted tiene una cuenta por qué no le consignan? Y ella le respondió, «es que si quiero que él me consigne completo, tengo que acostarme con él y hacer lo que quiera»⁴⁴.

44 Grupo Focal con abogadas juriscientistas. Bogotá, agosto y septiembre 2010



2.1.5 La continuidad de las violencias... en el cuerpo de una mujer

DOLORES: En diciembre de 2007 le coloqué la primera queja en la *Comisaría* por agresión, pero él no asistió. Estudiaba y realizaba las prácticas; ya había nacido mi hijo, ellos (los de la empresa), me ayudaron para ir a *Medicina Legal* a colocar la demanda en la *Fiscalía 285 de Kennedy*, pero esta demanda desapareció (...). Tras poner una nueva denuncia me tocó hacer una conciliación, las doctoras dijeron que él me iba a dar un dinero para pagar la incapacidad, yo no quería dinero sino que él fuera a un psicólogo porque yo no tenía la culpa de que él hubiera sido maltratado cuando era niño. Por la insistencia en que conciliara, decidí esconderme, no lo volví a ver. Pero a mi hijo le dio pulmonía y nos encontramos en el hospital, decían que como yo trabajaba y estudiaba, no cuidaba de mi hijo. Mi suegra me convenció de volver con él, que no lo destruyera más. A escondidas de mi familia volví con él. Duré dos años en luna de miel, dejó de ser violento, como él no tenía trabajo, yo trabajaba, éramos novios yo vivía con mis hijos y él estaba con sus padres. Quedé nuevamente embarazada, entonces inesperadamente el día de la mujer me cogió del cabello: Empezó con vulgaridades y delante de mi hijo mayor, me arrastró sin ropa por el piso, me estrelló contra la pared y me decía: «Ahora le sacó esa china a golpes».

Él me hacía tener relaciones, aunque yo no quería (...) y comenzó a pegarme. La doctora del CAMI del Galán hacía el seguimiento, porque me había retirado del trabajo y me tocó volver al SISBEN, entré por urgencias porque desde los seis meses la niña se quería venir, porque tenía relaciones y eso no le importaba, me obligaba a comer el semen, porque según él era de alimento. Me pegaba muchas veces porque yo le decía que no. Mi mamá se llevó la niña porque de pronto la violaba y luego se llevó a los niños. Nació la otra niña y empezó a dejarme encerrada con candado. La bebida tenía solo diez días de nacida, yo trataba de dormir en otro cuarto para evitar tener relaciones, pero un día cogió al niño para ahogarlo porque no se dormía, se lo quitó. Se volvió a presentar la agresión, yo no decía nada porque no quería pro-

vocarlo. Entonces fui donde mi mamá, ella me dijo que no le hiciera caso, que ellos siempre eran así: «Eso se le pasa, no le ponga cuidado». «Esta noche le figuró, tiene que darme un hijo». Siempre me cogía en dieta, como no me dejé, me dio una golpiza para matarme, chasqueando los dedos, «muévase, muévase», me empujó contra la pared y me pegó y pegó, «usted es una perra». Me pegaba contra la pared para totearme la cabeza, me botó en la tina donde estaba el niño que gritaba asustado; me quebró la cabeza. Yo pedía auxilio pero nadie nos escuchaba porque él había subido el volumen del equipo. Esto quedó registrado en *Medicina Legal*.

2.2 Experiencias de abordaje de las violencias desde las organizaciones de mujeres en Bogotá D.C.



FRANCISCA: Vivo en Suba; era golpeada y fui a la *Comisaría*, como yo no trabajaba y no aportaba al sostenimiento, aunque llevé pruebas, me dijeron que yo era la que debía abandonar la casa, porque hasta el momento no aportaba nada: ni vestuario, ni alimentación ni nada, a él le interesaba sacarme porque tenía otra mujer y decía que yo era la que causaba los problemas en la familia y por lo tanto era quien debía abandonar el hogar. Debido a esto decidí no volver a acudir a las *Comisarías de Familia* y quedé por un tiempo con la idea de que en realidad yo era la causante de todo. Sin embargo, por televisión salieron programas donde comentaban los casos de violencia hacia la mujer y aprendí que ante la agresión debía solicitar ayuda, aunque ya no acudí a la *Comisaría*, busqué en las organizaciones de mujeres.

Los relatos individuales dan cuenta de las maneras particulares como las mujeres víctimas de violencias enfrentan las situaciones que ponen en riesgo su estabilidad y sus vidas. En unos casos acuden a las redes familiares o vecinales y en otros, de manera directa, a las *Comisarías de Familia* o a otras dependen-



cias gubernamentales. Son evidentes tanto los nudos y obstáculos que encuentran como las situaciones en las cuales han hallado apoyo, atención y acogida, lo que ha permitido la protección de sus vidas y su integridad. Pese a ello, los relatos dan cuenta de la vulnerabilidad en la cual se encuentran las mujeres para acceder a la justicia. Hechos como la revictimización, la culpabilización y la mala valoración del riesgo se convierten en problemas que requieren resolución.

Estos testimonios están allí como fuente de posteriores estudios y podrán ser trabajados por los servidores y las servidoras públicos de las diversas entidades, en la necesaria revisión de los modelos de gestión que demanda la puesta en funcionamiento del Sistema SOFIA. Tal revisión implica además, conocer y tener presentes otras opciones construidas por mujeres organizadas de las cuales presentamos algunos ejemplos.



2.2.1 MUJER ESCUCHA. Historias de un camino de atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, niñas y niños⁴⁵

Nos dimos cuenta que detrás de cada niño o niña maltratado hay una mamá agredida y agresora, pero es difícil que ellas hablen. Una Mujer Escucha es confiable porque somos del mismo barrio y condición, además cuidamos a sus hijos, y porque hacemos el acuerdo de no contar lo que sale de estas sesiones (a no ser que ella apruebe). En las historias ellas cuentan por ejemplo, que maltratan a sus hijos porque son fruto de una violación, incluyendo la violación del marido. El relato desnaturaliza el hecho de la violencia y devela que no es un problema personal. Cuando aceptan denunciar, las acompañamos, así nos ayudan a alertar a otras y a movilizar sus propios recursos.

Tras un acumulado de experiencias trascendentales de liderazgo social y político en el territorio, las educadoras comunitarias⁴⁶ actúan como agentes de atención, prevención de la violencia y promoción de los derechos como mujeres a través del cuidado de la infancia. Su presencia en once localidades y el reconocimiento de sus liderazgo colectivo, da cuenta

de una manera propia de entender y hacer el trabajo psicosocial. Procesos de auto formación, cualificación de la experiencia individual y colectiva y vinculación a redes sociales o su consolidación, les ha permitido construir rutas para la detección, prevención, atención y acompañamiento integral a la violencia física, sexual, psicológica o económica.



2.2.2 Ciudades seguras para las mujeres, un debate a la seguridad en el territorio

La incorporación de los derechos de las mujeres como un enfoque transversal en las políticas de seguridad y convivencia en el Distrito Capital ha convocado el interés de mujeres y organizaciones con trayectoria en temas de planeación, ordenamiento territorial y género⁴⁶. Desde esta experiencia abordaron el concepto de seguridad pública y demandaron la seguridad humana, que va más allá de la mirada de delincuencia en el espacio público, dado que no reconoce la violencia contra las mujeres en el espacio privado, la segregación espacial del territorio respecto al género y la necesidad de revisar el equipamiento para incluir espacios para la construcción de las mujeres como ciudadanas y proyectar un modelo de ciudad equitativo.

La Mesa Ciudades Seguras y Género⁴⁸ identifica los cambios culturales respecto a la violencia contra las mujeres en el espacio público, el enfoque de género en la medición y análisis de estadísticas sobre violencias, y la modernización de la fuerza pública e instancias judiciales como desafíos que debe proponerse la ciudad en el marco de un Plan de Ordenamiento Territorial.

45 Entrevista grupo focal: Fundación de Apoyo Comunitario FUNDAC-Miryam Ayala, Equipo interdisciplinario del programa. Bogotá, agosto 2010.

46 Educadoras Comunitarias: Experiencia de organización de mujeres populares que asumieron por iniciativa propia el cuidado de la infancia de mujeres pobres a través de las Casas Vecinales, cuya experiencia sirvió de plataforma al Distrito Capital para su programa de jardines infantiles.

47 Bogotá sin violencia hacia las mujeres, un desafío posible. Red Mujeres y Hábitat Asociación de Vivienda Popular AVP; Corporación de Investigación y Acción Social y Económica CIASE, Consejo Consultivo de Mujeres, Bogotá, octubre 2010.

48 Ob. cit. Mesa Ciudades Seguras y Género, espacio de concertación de organizaciones locales y distritales. Bogotá, 2008-2010.



Las experiencias desarrolladas en la identificación de sitios inseguros para las mujeres en varias localidades y en consecuencia la construcción de rutas seguras, así como la elaboración de mapas, son recursos que han convocado la participación de las mujeres y el apoyo de las autoridades locales. Estas prácticas han animado por ejemplo, acciones de incidencia en los Consejos de Seguridad Locales, como es el caso de Usaquén, donde se creó el Consejo Local de Seguridad y Convivencia para las Mujeres por decreto del alcalde local al acoger las propuestas de las organizaciones. Asimismo, este programa con la Policía Nacional, apoyan la construcción del protocolo de atención para las violencias de género.



2.2.3 Las violencias contra las mujeres en situaciones de desplazamiento forzado, confinamiento y militarización de la vida cotidiana

Las violencias contra las mujeres en el ámbito público tiene en el desplazamiento forzado una de sus principales expresiones y como producto del conflicto interno armado; tales manifestaciones son adicionales a los efectos de la pobreza y la desigualdad que enfrentan las mujeres en la ciudad; son estrategias de guerra situadas en los cuerpos de las mujeres que perpetúan las desigualdades previas entre hombres y mujeres.

Esta problemática ha convocado a organizaciones de mujeres en Bogotá para demandar el cumplimiento de la Resolución 1325 de 2000, la sentencia T-025 de 2004, el Auto 092 de 2008, entre otros, los cuales se refieren de manera explícita a la protección y atención especial e integral a las mujeres desplazadas y demandan acciones tales como prórroga automática a la ayuda humanitaria y acceso a los componentes de las políticas públicas.

En este interés, las organizaciones, grupos y redes de mujeres que trabajan por los derechos humanos han demandado lineamientos distritales para la atención diferencial de las mujeres víctimas del desplazamiento en los sectores de salud y aseguramiento, vivien-

da, protección, prevención (VIF), atención psicosocial, acompañamiento jurídico, verdad, justicia, reparación y memoria histórica.

El Distrito debe brindar condiciones adecuadas a las mujeres desplazadas que contempla el reconocimiento de su situación de pobreza material, de sus responsabilidades frente al cuidado de personas dependientes y las difíciles condiciones de amenaza, hostigamientos y atentados contra la vida e integridad de las mujeres líderes⁴⁹.

En la continuidad de las violencias confluyen la violencia económica, el feminicidio y la violencia de Estado, las cuales limitan o restringen la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las mujeres. El asesinato de una reconocida activista política y sindical fundadora del Departamento de la Mujer de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, el 8 de agosto de 2010⁵⁰ no es un hecho aislado. Una lista de mujeres líderes asesinadas⁵¹ ha sumado nuevos motivos a la Mesa de Unidad Nacional de Mujeres contra el feminicidio, la violencia política, económica y social⁵². Su trabajo en torno a los DESC, el derecho a la vida e integridad de las mujeres en la casa, en la calle y en su lugar de trabajo, así como por condiciones laborales dignas que superen la informalidad, el desempleo y la falta de medidas para prevenir y sancionar la discriminación, la amenaza y el asesinato, permite ver un movimiento de mujeres organizado, altivo y alerta a los desafíos de estas formas de violencia y sus propuestas como las interlocutoras presentes en las agendas políticas de la ciudad.

49 Lineamientos para la Atención Integral Diferencial y Preferencial de las Mujeres Víctimas del Desplazamiento Forzado en Bogotá, D.C. Grupo de Seguimiento e Incidencia Distrital. 2010.

50 Periódico El Tiempo. 11 de agosto de 2010

51 El tiempo.com. viernes 13 de agosto de 2010

52 Mesa Nacional de Unidad de las Organizaciones de Madres Comunitarias: Sindicato de Trabajadoras al Cuidado de la Infancia de los Hogares de Bienestar (SINTRACIHOBI); Asociación por la Defensa de los Derechos de los Hijos e Hijas del Pueblo (ADDHIP); Asociación Nacional de Madres Comunitarias por una Colombia Mejor (AMCOLOMBIA); Unión Sindical de Trabajadoras de los Hogares de Bienestar (USTRAHBIN); Red de Tunjuelito; ANCOBOSA; Instituto Latinoamericano por una Sociedad y un Derecho Alternativo (ILSA); Sindicato Nacional de Bienestar Familiar (SINBIENESTAR); Servicio Colombiano de Desarrollo Social (SERCOLDES) y el Tribunal de Mujeres y DESC.



2.2.4 La garantía para el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres imprescindible para su empoderamiento y la construcción de su autonomía

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es un colectivo de instituciones y personas que desde su conocimiento y experiencia trabaja por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular, los relacionados con la libre opción a la maternidad, el libre ejercicio de la sexualidad y la despenalización total del aborto. Atendiendo a las dificultades que se han presentado para acceder al derecho a la IVF, el primer esfuerzo de La Mesa en materia de producción de conocimiento fue hacer una aproximación a las principales barreras médicas, éticas y jurídicas que se han detectado en los servicios de salud, tanto públicos como privados, del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la aplicación de la sentencia C-355 de 2006⁵³.

Es una alianza y espacio de articulación de diferentes organizaciones de mujeres, mujeres independientes y entidades gubernamentales⁵⁴. Sus acciones se proyectan tanto en los espacios públicos como en los privados interpelando al ministerio Público, a los ministerios de Salud y Protección Social, de Educación y de Cultura, así como a las entidades comprometidas en el Sistema Nacional de Salud. Su agenda establece como prioridad la vigilancia a los Planes Obligatorios de Salud, la regulación y contenidos del nuevo POS, así como las sentencias de la Comisión de Regulación de la Corte Constitucional y los acuerdos alusivos. En este sentido, el trabajo de la Mesa se orienta a promover y vigilar la atención en salud de las mujeres respecto a: Regular los niveles de atención, interrupción involuntaria del embarazo, aborto incompleto, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino CCU, métodos de planificación familiar, atención en VIH/SIDA y atención al embarazo y el parto. Las acciones de incidencia se traducen en presencias públicas en escenarios de discusión y toma de decisiones relativas a la vida de las mujeres, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.



2.2.5 La apropiación de los cuerpos de las mujeres en la trata de personas

Otra forma de apropiación de los cuerpos de las mujeres está presente en la trata de personas, una de las formas de violencia en la esfera pública en la cual concurren violencias domésticas, maltrato y abuso sexual, aislamiento, engaño y silenciamiento de las mujeres, amparada en el miedo, el terror o el manejo de sutiles mecanismos de comercialización.

La organización que aborda esta problemática en Bogotá, tiene como línea de incidencia política influir sobre el contexto estructural, legal y social para proteger los derechos de las víctimas sometidas a la trata. Para ello han creado redes sociales contra la explotación sexual y comercial infantil, que incluye el tema en los planes de desarrollo local. La incorporación del enfoque de Derechos Humanos y género en el trabajo de prevención con las comunidades y la atención social y jurídica en las diferentes etapas de toma de decisión, involucra su entorno inmediato, la familia y las redes sociales. Sus investigaciones y propuestas dan cuenta de un importante compromiso que debe ser valorado en las instituciones⁵⁵.



2.2.6 Estrategias de investigación, formación y sensibilización en derechos, base de la prevención de las violencias contra las mujeres⁵⁶

El estudio e investigación de las condiciones que favorecen o restringen la realización de los derechos de las mujeres ha sido compromiso y fuente generadora de trabajo individual y colectivo sobre las distintas expresiones de las violencias contra las mujeres, en organi-

53 <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/>

54 Católicas por el Derecho a Decidir; SISMA Mujer, Profamilia, Red Nacional de Mujeres, ORIENTAME, GEA juriscgenaristas, entre otras.

55 Fundación ESPERANZA: es una organización de la sociedad civil con trabajo en varias localidades de Bogotá. <http://www.infomigrante.org>

56 Corporación Casa de la Mujer; Grupo Mujer y Sociedad; Escuela de Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia; SISMA Mujer; Corporación HUMANAS; Corporación HUMANIZAR; Corporación de Investigación y Acción Social y Económica, CIASE.



zaciones que han orientado sus esfuerzos a procesos de formación, capacitación y sensibilización a líderes sociales y políticas, a funcionarias y funcionarios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a personas, grupos y organizaciones interesadas, así como a los gobiernos de los ámbitos local, distrital y departamental en temas que se relacionan con la ampliación de los derechos y la democracia desde una perspectiva de reconocimiento e inclusión de las mujeres, de sus necesidades, intereses y propuestas. Su trabajo ha incluido además, acciones de cabildo, concertación y estrategias de acción política e incidencia en agendas legislativas de las corporaciones públicas tales como Concejos Municipales, Asambleas Departamentales y el mismo Congreso de la República, en lo cual se destaca la Ley 1257 de 2008.

Organizaciones que buscan develar e incidir en las causas en que se sostienen las violencias socioeconómica, política y cultural contra las mujeres en Colombia. Sus avances han sido significativos en el campo de la investigación y publicación de materiales pedagógicos y didácticos, así como en propuestas y modelos de atención integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia. Han contribuido a la constitución de redes locales en diversas localidades del Distrito Capital.



2.2.7 Interrogando la atención psicosocial a mujeres víctimas de violencia sexual⁵⁷

“(…) en general, quienes atienden la violencia contra las mujeres en las entidades distritales, la abordan desde una dimensión técnica: aplicación de protocolos, guías, manuales, planillas, formularios etc., es como seguir un instructivo para un programa de Excel. Se asume que los Derechos Humanos de las mujeres desde la atención psicosocial es un problema de psicólogos porque son personas problemáticas. Pero la atención debe tener un componente de género, un enfoque diferencial, porque esta forma de violencia tiene dimensiones culturales producto de estereotipos, un enfoque crítico para reconocer la discriminación y una mirada política porque está atravesada por el conflicto y la guerra. La atención psicosocial debe ser prioridad, debe ser como un servicio público, porque las lesiones son graves, para las mujeres, sus familias y la sociedad.

Para abordar esta problemática se debe seguir una ruta: a. El trabajo en grupo porque logra romper el silencio y el miedo: si a la otra le pasó, me van a entender. b. Activa la solidaridad, porque hay unas violencias mayores que otras. c. Activa el sentido de trabajo en red, porque ellas desean reencontrarse y apoyarse mutuamente, comparten un problema. d. Logran desprenderse de lo institucional y asumen la dinámica del grupo como propia. Para esto se necesitan expertas en autoayuda y psicoterapia de grupo con enfoque de género. Todavía los fiscales abren la boca cuando una esposa habla de violación y aún preguntan qué es eso del género. Hay necesidad de profundizar el enfoque de género y enfoque de la violencia contra las mujeres, tanto en las instancias de justicia como de salud y atención social, porque la atención de las entidades aún no logra entender el problema, incluso en términos de inversión es más económico trabajar sesiones individuales y luego en grupos”.

2.3 La continuidad de las violencias y la necesidad de una justicia de género que reconoce la especificidad de las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo⁵⁸



Una selección de testimonios recogidos en este proceso, a través de las reflexiones de abogadas jurisperitas que atienden a las mujeres víctimas de violencia que han sido atendidas en las Casas de Igualdad de Oportunidades, ofrece una identificación

57 Entrevista: Ivonne Wilches. Experta en derechos sexuales y reproductivos. Consultora de organizaciones de mujeres. SISMA Mujer, con 25 años de experiencia en atención psicosocial a mujeres abusadas sexualmente.

58 Grupo focal con abogadas jurisperitas: Este trabajo buscó recopilar información sobre tipos de violencia que enfrentan las mujeres usuarias de las Casas de Igualdad de Oportunidades en diferentes localidades. Se entrevistó a nueve abogadas que asesoran a las mujeres sobre sus derechos, interrogando sus conocimientos sobre cómo ellas identifican las violencias en el nivel económico o patrimonial y el tipo de orientación jurídica que reciben. También se buscó mirar los cruces con otros tipos de violencia intrafamiliar, de pareja, violencias física o sexual. Bogotá, agosto-septiembre de 2010.



de experiencias que complementan otras expresiones de la continuidad.

Cuando las mujeres tienen una relación y empiezan a sentir dependencia económica reconocen que ésta viene acompañada de agresión física, sexual, psicológica, verbal. Así las mujeres aprenden las rutas, a partir de la práctica, pasando por el agotamiento personal y la desconfianza hacia la justicia.



2.3.1 La trampa de las carpetas, el proceso y su caducidad en el laberinto de las rutas

Cada caso tiene seguimiento por solo 30 días, después de ese tiempo si necesita hacer otra denuncia, se debe abrir otra carpeta, ignorando el proceso anterior.

Sería conveniente respecto a la atención a las mujeres con medidas de protección, que en las Comisarías de Familia amplíen el tiempo que existe para que ellas puedan presentar su problema. En la actualidad es de sólo 30 días, lo que hace que si una mujer llega después de este tiempo, deba iniciar otro proceso, aunque esa misma mujer ya haya sido atendida con anterioridad en varias ocasiones, y pueda haber tenido más de diez carpetas, se omiten dichas carpetas y se abre una nueva, lo que ignora lo sucedido antes.

Si se pudieran ampliar el tiempo o llevar un solo historial por persona y no por caso, con el fin de atender y mantener la continuidad para consultar, hecho que facilitaría más cada proceso y se lograría más efectividad. Con una sola carpeta se podría ver la realidad que encierra cada caso.

Es necesario tener en cuenta que ante un hecho de violencia para que la mujer sea atendida y tenga derecho a una medida de protección tiene una ruta; y si no la atienden, tiene un accionar jurídico adicional como es hacer uso del derecho de petición o presentar una queja ante el superior jerárquico. Esto enreda la respuesta inicial de la administración de justicia. Implica ir por los lados para lograr que la petición inicial sea respondida y ahí, cambia la ruta de atención,

cuando en las Comisarías de Familia les informan a las mujeres que no tenían derecho a solicitar los alimentos o que eso no era violencia intrafamiliar. Ante estos hechos es necesario generar otras estrategias de orientación jurídica, porque las actuales no garantizan que en una segunda intervención jurídica se logre la respuesta debida.

La ruta que deben seguir las mujeres es desgastante, porque si bien los casos los envían a juzgados, hay que buscar a cuál de todos ha sido asignado. Debe haber una forma de simplificar para evitar tantas trabas; remitir a las mujeres de un lugar a otro incide para que desistan de su propósito inicial frente a la situación de violencia por ellas vivida.



2.3.2 Demanda o denuncia: el acceso al lenguaje y la norma

Las mujeres no comprenden el lenguaje jurídico: la vía civil significa acudir a un Juez de Familia y la vía penal significa un denuncia; es importante aclarar, porque de ahí dependen el resultado en casos de inasistencia alimentaria, si acudimos a la vía civil por alimentos y hay un incumplimiento, entonces se convierte en un delito por inasistencia alimentaria y se pasa a la vía penal.

- Demanda ante un juez de Familia o un juez Civil
- Denuncio ante la Fiscalía General de la Nación

Cuando se acude ante el ICBF o la Comisaría de Familia y no hay acuerdo entre las partes, tanto el comisario como el defensor de Familia, tienen la obligación de fijar los alimentos provisionales según la capacidad de pago del citado, pero si van a un Centro de Conciliación Privada no lo hacen.

- Los jueces civiles dependen de la Rama Judicial
- Después de la Fiscalía pasa al juez penal que penaliza el delito
- Pasa al juez de conocimiento, que judicializa a la persona y da un fallo



Si la persona incumple o se declara insolvente, la denuncia pasa a la Fiscalía que debe encargarse de la investigación penal. El juez pone el caso en conocimiento del CTI y la Policía Judicial quienes deben iniciar la investigación y conocer la razón de la insolvencia. También la Fiscalía puede ordenar la retención de los bienes por inasistencia alimentaria.

2.3.3 Atención psicosocial para el tratamiento de la violencia: Comisaría, Bienestar Familiar-ICBF y Fiscalía

Los enfoques y procedimientos de las entidades son diferentes, lo que causa complicación en el acceso a la justicia. Sin embargo, se ha logrado que más mujeres denuncien. De tal forma que en la Comisaría de Familia de La Candelaria, han reportado 400 casos recibidos, de los cuales, sólo 50 fueron aceptados por violencia intrafamiliar y de esos 50, tan solo cinco fueron condenados. En la Comisaría explican que cuando tienen pocos casos, pueden mejorar el trabajo psicosocial y hacer seguimiento de manera más puntual. “Logramos que las mujeres se volvieran a sus hogares, que fueran más caseras, más juiciosas con sus esposos”. En palabras de la comisaria; eso permite que el conflicto se subsane.

Una mujer de la localidad de Los Mártires afirmaba: “Mi caso es más complicado; llevo cinco meses sin poder ver a mi hijo porque un juez de Familia dictaminó que él [el esposo] debía tenerlo mientras yo resolvía la demanda y hasta el momento no me ha dado la visita y aunque al padre no responde, le concedieron la custodia temporal. Le puse tutela al Juzgado y la negaron, el problema es que sólo le creen a él. La trabajadora social dio un informe falso y la defensora de Familia de Bienestar Familiar me puso una demanda porque está apoyando a mi esposo. Ya iban a darme un horario de visitas, pero llegó la juez, cambió todo, por lo cual me toca ahora interponer otra demanda, porque no he podido solucionar nada”.

En el caso de una niña de 17 años no le recibieron una demanda de maltrato y violencia porque era menor de edad y no puede entablar una demanda. Ella

vivía con la abuela de 80 años que no podía acompañarla. No tuvo quien la representara.

2.3.4 La inasistencia alimentaria, una forma de violencia económica contra las mujeres

Según lo dicho por varias mujeres atendidas, cuando ellas están con la pareja y sienten la necesidad de amparar los derechos de sus hijos porque ellos no aportan lo necesario, los funcionarios les dicen que no pueden demandar por asistencia alimentaria, deben estar separadas para hacerlo. Para la Fiscalía y Comisaría, la obligación o violencia económica sólo es para los hijos hasta los 24 años, y cuando se logra verificar la dependencia económica.

El mayor obstáculo en las rutas de atención sobre inasistencia alimentaria es demostrar la dependencia. Otro es el protocolo de la Fiscalía, la Comisaría de Familia y el ICBF: Cuando una mujer va a la Fiscalía, le dicen que no puede demandar sin seguir el protocolo, que consiste en tener un previo acuerdo conciliatorio y luego si, según las pruebas, seguir el proceso de la demanda. Una limitante y desconocimiento al delito de inasistencia alimentaria. En general las mujeres no reconocen que la denuncia de la cuota alimentaria es una forma de violencia económica contra ellas y cuando denuncian lo hacen para defender las necesidades de los hijos e hijas. Ellas actúan como intermediarias de su responsabilidad en tanto madres. Cuando el compañero o marido se va de la casa a ella le queda la carga de la crianza y manutención. Si la mujer tiene una profesión y está laborando, el padre en la mayoría de casos evade la responsabilidad amparado en la violencia psicológica que ejerce sobre ella: “Usted ya tiene una profesión, usted puede sacar adelante a su hijo”. Esta actitud por parte del compañero es algo que hace que la mujer se sienta violentada. Infortunadamente cuando ellas son informadas que están siendo violentadas, lo consideran cierto, en tanto que ellos creen que ya no tienen ninguna responsabilidad como padres.

Es necesario tener claridad sobre cómo se accede al trámite de la justicia, dependiendo del caso en concre-

to. En un caso de alimentos, por ejemplo, para poder establecer una demanda se debe agotar la vía de conciliación, en Bienestar Familiar, Fiscalía, la Comisaría de Familia, los centros de conciliación pública o los consultorios jurídicos de las universidades. Si la persona no asiste a la Comisaría de Familia, queda un Acta que presta mérito ejecutivo, con la cual se puede acudir a la jurisdicción ordinaria para demandar. Esta jurisdicción sirve para demandar ante un juez de Familia y solicitar un proceso ejecutivo y el embargo de los salarios, o, debe ir a la Fiscalía General de la Nación con denuncia por inasistencia alimentaria. Esta es la alternativa más efectiva pero la Fiscalía exige constancias de conciliación.

Otra dificultad adicional es si ella vive en la misma casa de la sociedad conyugal, porque vivir bajo el mismo techo implica que a él no le fijan una cuota alimentaria. Pareciera entonces que es un requisito que para exigir los derechos de sus hijos tengan que separarse de hecho. Esto es un problema de las instituciones respecto a la aplicación de la norma que obstaculiza el acceso a la justicia de las mujeres. La ley es expresa: “El que se sustraiga sin justa causa de la obligación alimentaria”... no dice que debe existir una separación de hecho.

Por una sentencia de la Corte Constitucional colombiana, una fiscal interpretó que si el denunciado no tiene capacidad económica, no hay lugar para judicializarlo. Así que cuando el hombre es citado a la Fiscalía, se declara en quiebra y esconde los bienes, lo coloca a nombre de terceros. Las mujeres saben lo que ellos hacen pero no tienen como probarlo.

Los juicios por alimentos pueden pasar al subrogado penal: la condena de 24 meses que se ha fijado para que el hombre demandado demuestre que ha cancelado la obligación es suspendida, y en ese tiempo, éste busca la manera de declararse insolvente al pasar los bienes a otra persona, y logra sacar por ello la certificación que acredita su incapacidad para responder ante la justicia.

A veces se llega a un acuerdo injusto: fijar una cuota de 40 mil pesos a una mujer que tiene cuatro hijos. O hacen este cálculo: si son 10 millones para resarcir todo lo que se debe, deciden empezar por 40

mil pesos de cuota. Hay otro caso donde el niño va a cumplir 17 años y el papá nunca le dio nada y le resarcieron los perjuicios en 980 mil pesos nada más, aunque la mujer haya debido responder sola por el hijo. Esto es cultural, es la manera como el hombre asume ese rol paterno, porque hay hombres con otra mujer y que cubren los gastos de los hijos que no son de ellos. La paternidad depende de la relación que tengan con la mujer que viven. En ocasiones, el Fiscal les llama la atención con expresiones tales como: “¿Es que quieren volverlo un delincuente? Tomen estos 40 mil pesos y ya, para algo le deben de servir”.

En palabras de la abogada Diana Cristina Caicedo Naranjo, “el acceso a la justicia para las mujeres está enmarcado dentro de las formas y requisitos procesales establecidos en la ley. Dependiendo del caso, de la jurisdicción a la que se acuda y del trámite jurídico que se pretenda implementar, por lo general y para el caso específico de la reclamación de alimentos, se exige agotar el requisito de procedibilidad denominado conciliación. Consistente en una audiencia que se puede realizar a través de las entidades enunciadas y que obliga al servidor/a público/a ante quien se efectúa, a emitir un acta de conciliación que contiene el acuerdo de voluntades o que declara fracasada la audiencia. En caso de generarse con posterioridad un incumplimiento sistemático del acuerdo conciliado o ante el no acuerdo de las partes, las mujeres pueden acudir a la jurisdicción ordinaria para la reclamación del derecho de alimentos.

La jurisdicción ordinaria está determinada por dos ramas del derecho que pueden conocer y tener competencia: 1. Los jueces de Familia; 2. La Fiscalía General de la Nación. Es usual que pese a aportar como prueba el acta de conciliación incumplida o fracasada, los operadores de justicia vuelvan a citar a las partes a conciliación, esta vez dentro del trámite jurídico-procesal con la finalidad de dar cumplimiento a la ley, en términos de permitir al sistema descongestionar los despachos judiciales y no poner en marcha todo el andamiaje jurídico de un proceso. Cuando se acude a la jurisdicción de Familia, se pretende iniciar un proceso ejecutivo de embargo del salario o de los bienes a nombre del



padre incumplido. Cuando se acude a la jurisdicción penal se pretende denunciar un delito denominado inasistencia alimentaria cuya sanción será la pena privativa de la libertad y las indemnizaciones por el daño a que haya lugar.

Por supuesto existen otras formas de violencia que ocurren en la vida y los cuerpos de las mujeres (Vif y VSex), que implican otros trámites jurídicos, procesales, administrativos y convocan otras voluntades institucionales para su trámite y sanción. Pero en el caso particular, lo que resulta relevante es que dentro del sistema de justicia la conciliación es un recurrente procesal que para las mujeres víctimas de cualquier violencia además de engorroso en tiempo (esperas para las audiencias), desconoce el derecho contenido de la Ley 1257 de 2008 en el sentido de que no debe haber confrontación con el agresor y bastará solo con el contenido probatorio allegado o recaudado de oficio para emitir fallo de fondo sobre el caso concreto”.



2.3.5 Reconocimiento de los hijos e hijas para reclamar la cuota alimentaria

En los casos en que los padres no reconozcan a sus hijos e hijas, la mujer tiene que tramitar el reconocimiento y probar la paternidad, para lo cual es necesario contar con un abogado o abogada y debe efectuarse la prueba de ADN. Pueden pasar cerca de cinco años, entonces ya el niño/a tiene siete años, ¿y cómo la mujer va a reclamar ese tiempo atrás si el niño/a no tenía el apellido del padre? Ante lo cual culpan a la mujer de ello, por no haber hecho los trámites a tiempo. En otros casos, si la prueba sale negativa no puede reclamar nada, pero se puede pedir una segunda prueba y como el Estado solo respalda la primera, los fiscales conceptúan que es la mujer quién debe pagar una segunda prueba.

Ahora cuando las mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar pero también denuncian la inasistencia alimentaria, las Comisarías de Familia suelen darle prioridad a ésta pasando por alto la necesidad de protección a las mujeres. La prevalencia en la protección de los derechos de unos a costa de otras, niega el acceso a la justicia para las mujeres.

Así también, las mujeres deben adjuntar facturas para comprobar los gastos mensuales, pero si son de compras en tiendas de barrio los recibos no son considerados como válidos. Ahora bien, si la mujer lleva mucho tiempo después de haber colocado la demanda y hubo algún acuerdo pero no cumplido por el hombre, éste no es tenido en cuenta y la mujer debe proceder a instaurar una nueva demanda.



2.3.6 Una justicia accesible

Hay casos donde la vía de conciliación no es del todo mala, porque si no hay capacidad de pago, es mejor un buen acuerdo para lo cual es necesario explicar los efectos y hasta dónde es posible conciliar. Se agota un trámite que puede durar hasta dos años. La conciliación es un mecanismo judicial o extrajudicial de terminación del proceso mediante el cual puede evitarse incurrir en todo el andamiaje del sistema de justicia. Pero debe lograrse una conciliación equitativa, justa y sana para ambas partes, y lo más importante, que se cumpla lo acordado.

Hay aspectos que se pueden rescatar. Es importante buscar la forma de corregir los defectos existentes en la forma de hacer los seguimientos a los diferentes procesos, para mejorar los resultados a favor de las mujeres. Buscar la forma que evite que las mujeres lleguen a estas instancias sin saber nada y pierdan tiempo mientras hacen cumplir sus derechos.

Es necesario que los funcionarios y funcionarias sepan identificar la violencia y el modo como debe ser sancionada. En un caso de violencia intrafamiliar, que no se trate como conflicto familiar y se otorgue una medida de protección. Que las mujeres sepan que es una situación que debe ser tratada de forma diferente, lo que también debe ocurrir con la demanda de alimentos. Aquí no se necesita una audiencia de conciliación para analizar si un niño, señora o un adulto está aguantando hambre, eso está claro en el Código.

“Las Comisarías desde que pasaron a la Secretaría de Integración Social, perdieron carácter judicial y por ende, sus actuaciones son en general administrativas, por ello conocen en primera instancia, dictan medidas de protección y envían a la Fiscalía (...)”. Las Comisarías



deben recuperar las competencias judiciales porque es casi siempre la primera instancia para las mujeres. El programa justicia de género se coordina con otras instancias de justicia, con procesos de sensibilización y acompañamiento permanente a las usuarias con una forma diferente de abordar las situaciones (Enfoque de derechos con perspectiva de género)⁵⁹.



2.3.7 Restitución de los derechos a las mujeres violentadas

Para lograr la restitución de los derechos a las mujeres se deben tener en cuenta aspectos tales como los que se indican a continuación.

- Garantizar la protección a la mujer cuando la necesite
- Analizar qué elementos se deben establecer para lograr esa protección
- Investigar qué aspectos pueden generarle satisfacción a las mujeres violentadas
- Buscar la manera de cómo se podrían sentir compensadas por el daño recibido
- Vigilar que las mujeres puedan superar el daño y logren disfrutar sus derechos
- Luchar porque se establezcan garantías mínimas, para que cualquier situación de violencia que se presente, tenga una sanción.
- Reparación integral, aclarando que lo integral funciona desde lo jurídico, el acceso a la salud, el trabajo social o comunitario, lo económico, lo simbólico, esto complejiza la protección integral.



2.3.8 Medidas de protección y restitución

Es importante lograr satisfacción cuando se dan medidas de protección y restitución, que la mujer sienta seguridad para que pueda continuar con todo el proceso y fortalezca su confianza en él. La inseguridad que la mujer siente al solicitar ayuda, la puede hacer desistir del proceso. La inseguridad en la administración de justicia es efectiva, porque la mujer siente que es un procedimiento de reparación y protección

cuando dan acompañamiento policivo para ir a la casa. También el desalojo del agresor, es una medida de protección que evita su acercamiento a la mujer que vive la situación de violencia en particular.

Al respecto cabe formular el interrogante respecto a por qué se expulsa a las mujeres de su sitio de habitación, con la correspondiente inestabilidad que ello conlleva. Mientras tanto, los agresores gozan de la permanencia en el lugar de residencia.



2.3.9 Enfoque de derechos para aplicar la justicia en casos de violencia

En teoría para hacer desalojo, se recurre a los principios de dignidad humana, equidad y desarrollo psicosocial. Esto implica un análisis de fondo a los principios constitucionales como herramientas que interpretan los derechos. Estamos hablando de una inequidad y su correlato de equidad. Hablamos de justicia social como una herramienta de análisis, elementos subjetivos, de particularizar a la mujer como un solo individuo que necesita una protección especial. Hay que hacer un análisis de contexto a las condiciones particulares, sobre las cuales está basado el caso en concreto, implica un análisis diferente de la interpretación de la norma.

No es posible aplicar las normas de la misma manera para todas las personas y en todos los casos medir con el mismo rasero; debe verse el contexto, que un operador de justicia pueda actuar e interpretar la norma con un sentido más social y ético sin dejar del lado el rigor jurídico, pero si con la comprensión de una necesidad en particular, eso es lo que hace falta. Es lo que hace diferente la orientación jurídica.

Porque no se entiende que esa mujer que está al otro lado del escritorio, está contando su historia de vulneración de derechos, en tal sentido, es que se requiere un análisis conceptual distinto de la interpretación de

⁵⁹ Zuly María Moreno Villamizar, abogada responsable del Programa Justicia de Género de la Dirección de Derechos Humanos. Secretaría de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá. Zuly María Moreno Villamizar, abogada responsable del Programa Justicia de Género de la Dirección de Derechos Humanos. Secretaría de Gobierno, Alcaldía Mayor de Bogotá.



la norma y que es difícil aplicarlo a lo jurídico, porque implica un análisis de sociología jurídica que involucra otras ramas o especialidades diferentes al Derecho. Si se tuviesen en cuenta estos argumentos, podríamos lograr nuestro objetivo con mayor eficiencia.

Otras experiencias de violencias y del entrecruzamiento de las mismas en los cuerpos de las mujeres, están presentes en los cerca de 30 testimonios y las cinco

mesas de trabajo realizadas en el curso de los cuatro meses establecidos para esta consultoría, los cuales, unidos a las sesiones de trabajo realizadas con abogadas jurisperitas, servidoras públicas, servidores públicos y organizaciones y grupos de mujeres, y a dos consultorías especializadas en este tema realizadas en las localidades de Usme y Engativá, entre otras, aportaron de modo significativo a esta propuesta de construcción del Sistema SOFIA.



Capítulo

3

EL Sistema SOFIA: Fundamentos, características y dinámica operativa



3.1 Fundamentos y definición del Sistema SOFIA

En primer término bastaría considerar que a diferencia de décadas anteriores, hoy existen registros estadísticos que dan cuenta de la magnitud del problema de violencia ejercida contra las mujeres⁶⁰, en los ámbitos nacional y distrital. Sin embargo, aún persiste un sub registro por diversas razones, lo que se constituye en una razón fundamental para el diseño y puesta en marcha del Sistema SOFIA.

También lo es, la conciencia sobre los efectos de la violencia en la vida de las mujeres, de sus familias y de la ciudad. De allí la necesidad de reconocer como un valor ético imprescindible la meta de ninguna mujer violada o violentada por el hecho de ser mujer. Asimismo, cada vez es más explícita la necesidad de aunar esfuerzos de coordinación, cooperación e intercambio entre todas las entidades distritales, para proteger a las mujeres víctimas de violencia por el hecho de serlo.

Con este propósito, el Sistema SOFIA es un recurso para responder a este intolerable social tanto en términos institucionales como en términos humanísticos y éticos para una sociedad y un país viable, mediante seis apuestas básicas:

- Desarrollar el marco normativo constitucional, Ley 1257/2008, las normas conexas y las específicas del nivel distrital.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en relación con los derechos de las mujeres en el Plan de Desarrollo Distrital y en los Planes de Desarrollo locales, y a lo dispuesto en el Acuerdo 421/2009 del Concejo de Bogotá, e incorporar en él su conexidad con la normatividad nacional y los convenios internacionales.
- Consolidar los avances de las políticas delineadas (PPMYEG-PIO), sus estrategias y procesos diseñados, territorialización, comunicación y coordinación para la realización del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, con el reconocimiento y el impulso a la inter sectorialidad entre éstas y las demás políticas públicas diferenciales, sectoriales, macroeconómicas y de ordenamiento territorial.
- Construir un marco común de referencia: enfoque, responsabilidades, competencias y gestión institucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en todo el territorio distrital.
- Promover la transformación del imaginario cultural y del sistema de creencias para enfrentar los efectos de la tolerancia social, institucional y personal frente a la violencia contra las mujeres y la impunidad⁶¹.

60 Véanse al respecto los informes del Instituto Nacional de Medicina Legal. Masatugó. <http://www.medicinalegal.gov.co/drip/masatugo/presentacion.pdf> y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, SDP y SDG Boletín No. 1 La violencia contra las mujeres en Bogotá, Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana, 2009 www.ceacsc.gov.co

61 Véase UNIFEM, UNFPA, OIM, MDGF y AECID, Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia, Bogotá, 2010.



- f. Consolidar y ampliar los escenarios de representación de las organizaciones de mujeres en el diseño, puesta en marcha, evaluación y seguimiento del Sistema SOFIA.

en el propósito de atender y proteger a las mujeres víctimas de violencia y prevenir las violencias contra ellas. Tampoco es un modelo de gestión institucional, porque en él están contenidos los diversos modelos, propuestas, sistemas y subsistemas de atención, protección y prevención, los cuales al nutrirse de los fundamentos, principios y procesos del Sistema SOFIA adecúan y transforman sus prácticas cotidianas dando lugar en ellas a las voces de las mujeres.

De esta manera, las mujeres víctimas de violencia son reconocidas por quienes concurren en el Sistema y por ellas mismas como ciudadanas, sujetas de derecho y en condiciones de construir su autonomía y contribuir con sus propuestas al desarrollo del Sistema y a la creación de condiciones para el reconocimiento, restablecimiento y ejercicio de sus derechos.

Los procesos de coordinación, comunicación y territorialización que sustentan la dinámica del Sistema SOFIA constituyen sus vasos comunicantes, en un contexto de reconocimiento de la continuidad de las violencias, que tiene como consecuencia práctica, las apuestas cotidianas por la transformación de una cultura que silenciosa o abiertamente, aún reproduce social, institucional y subjetivamente las violencias contra las mujeres.

Definición del Sistema SOFIA

El Sistema SOFIA es una conjunción orgánica de procesos de coordinación y comunicación intra e interinstitucional que actúan en una dinámica colectiva, auto regulada e interdependiente para garantizar la atención, prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencias, en el territorio urbano y rural del Distrito Capital en la continuidad de los ámbitos público y privado.

El Sistema SOFIA, es Orgánico, Funcional, Integral y Articulador para la Protección a Mujeres Víctimas de Violencias y se regirá por los principios orientadores de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, definidos en el Decreto 166 de 2010 y en consonancia con la Ley 1257 de 2008.

Las cinco letras que dan su nombre al Sistema, son portadoras de las dimensiones que lo configuran, las cuales se entrelazan para representar una mujer que es al mismo tiempo la historia de todas las mujeres que habitan el Distrito Capital.

La dinámica de coordinación interinstitucional que animará las cuatro dimensiones constitutivas del Sistema SOFIA en procura de lograr y mantener una articulación permanente entre las acciones de atención, protección y prevención correspondientes a las misiones institucionales respectivas, sitúa en el centro las voces de las mujeres víctimas de violencias, reconociendo sus diferencias de edad, étnico-raciales y culturales, sus condiciones socioeconómicas, la situación de desplazamiento o discapacidades visuales, auditivas, motrices y cognitivas, y sus diversas orientaciones sexuales e identidades genéricas.

Como conjunción de procesos y relaciones orgánicos, funcionales, integrales y articuladores, el sistema SOFIA no es una entidad; en él participan diversos actores institucionales y organizacionales que confluyen

3.2 Principios orientadores del Sistema SOFIA

El Sistema Distrital de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia se regirá por los principios de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, según decreto 166 de 2010, a saber.

“Artículo 5°. Principios. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:

- a. Igualdad de oportunidades. Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.*



- b. *Igualdad de trato.* Protección de la dignidad humana de las mujeres contra toda forma de discriminación, en los distintos ámbitos de las relaciones y la convivencia familiar, social, política, educativa y cultural.
- c. *Equidad de género.* Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.
- d. *Justicia de género.* Las autoridades de la Administración Distrital emprenden las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención y reparación.
- e. *Diversidad.* Reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.
- f. *Autonomía.* Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.
- g. *Solidaridad.* Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.
- h. *Participación.* Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- i. *Sororidad.* Potenciación de las buenas prácticas relacionales de confluencia entre mujeres, basadas en la confianza y en la valoración mutua, que fortalezcan los procesos“

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL Sistema SOFIA

Principios de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el D.C.	Principios de la Ley 1257/08
1. Igualdad de oportunidades	1. Igualdad real y efectiva
2. Igualdad de trato	2. Derechos humanos
3. Equidad de Género	3. Corresponsabilidad
4. Justicia de Género	4. Integralidad
5. Diversidad	5. Autonomía
6. Autonomía	6. Coordinación
7. Solidaridad	7. No discriminación
8. Participación	8. Atención diferenciada
9. Sororidad	

Tales principios son consonantes con los definidos en la Ley 1257 de 2008, como puede observarse en el siguiente cuadro y en la Guía Analítica que se incluye en el capítulo IV.

Son principios que permiten explorar los diferentes circuitos, nexos e interacciones del Sistema SOFIA, en el

cual la institucionalidad y la normatividad existentes entran en diálogo con las trayectorias de la vida cotidiana de las mujeres, sus voces y sus búsquedas de justicia y equidad. Es decir, se trata de diseñar, poner en marcha y conferir sustentabilidad a un sistema en el cual las acciones institucionales y los ordenamientos legales cobren sentido en la vida cotidiana de las mujeres.



3.3 Objeto y objetivos del Sistema SOFIA

Objeto del Sistema SOFIA

El acuerdo 421 de 2009, estableció en su Artículo 2º que: “Este Sistema tendrá por objeto: 1. Generar una estrategia interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá. 2. Propender por la restitución prioritaria de los derechos vulnerados a las mujeres y la garantía del ejercicio pleno de su ciudadanía. 3. Diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres, en las escuelas o instituciones educativas distritales y los medios de comunicación distrital y local”.

Objetivo del Sistema SOFIA

Crear condiciones para garantizar una vida libre de violencias a las mujeres habitantes del territorio urbano y rural de Bogotá D.C., para el ejercicio y disfrute de sus derechos políticos, económicos y socioculturales y como condición básica para definir sus proyectos de vida, reconociendo sus diferencias generacionales, sus pertenencias étnico raciales y culturales, sus condiciones socioeconómicas, sus situaciones de desplazamiento, sus capacidades visuales, auditivas, motrices y cognitivas, y sus orientaciones sexuales e identidades de género no normativas a través del establecimiento de un marco común de intervención para la protección, atención, prevención e información frente a las violencias contra la mujer.

4. Enfoque y conceptos básicos que orientan el Sistema SOFIA en el marco de la continuidad de violencias contra las mujeres



El Sistema SOFIA propende por el reconocimiento universal de los derechos de las mujeres como derechos humanos. Este enfoque asume a las mujeres como sujetas de derecho, y compromete a toda la institucionalidad en el reconocimiento de la conjunción y relación inseparable entre las violencias generalizadas que se ejercen contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y las violencias que ellas enfrentan. Esta orientación ubica al centro del sistema a las mujeres: sus cuerpos -habitados por la violencia- y sus voces -autonomía y empoderamiento para reaccionar-. También sus dinámicas organizacionales, reacciones y respuestas. El enfoque que reconoce los derechos de las mujeres como derechos humanos, supone asumir las violencias como un continuum que se constituye en hilo conductor y articulador del Sistema SOFIA. La continuidad da cuenta de la interdependencia entre las violencias que se ejercen en los ámbitos público y privado, entre relaciones de dominación y subordinación, entre la naturaleza y la cultura, entre lo productivo y lo reproductivo, entre lo legal y lo legítimo y entre los territorios y las poblaciones.

La categoría *continuum*, permite además comprender la necesaria relación entre el enfoque de derechos de las mujeres -en tanto ciudadanas sujetas de derechos- y el enfoque diferencial, que conduzca al entendimiento de las mujeres como seres no homogéneos y a que las violencias ejercidas contra ellas por el hecho de serlo son transversales a todos los grupos, sectores y poblaciones que ancestralmente han sido discriminados y subordinados. La intersección de estos dos enfoques devela la conexidad entre los dispositivos socioeconómicos y políticos que sustentan las violencias estructurales y los entramados culturales y subjetivos que convierten las violencias cotidianas ejercidas contra las mujeres como un dispositivo de poder que pone en circulación el

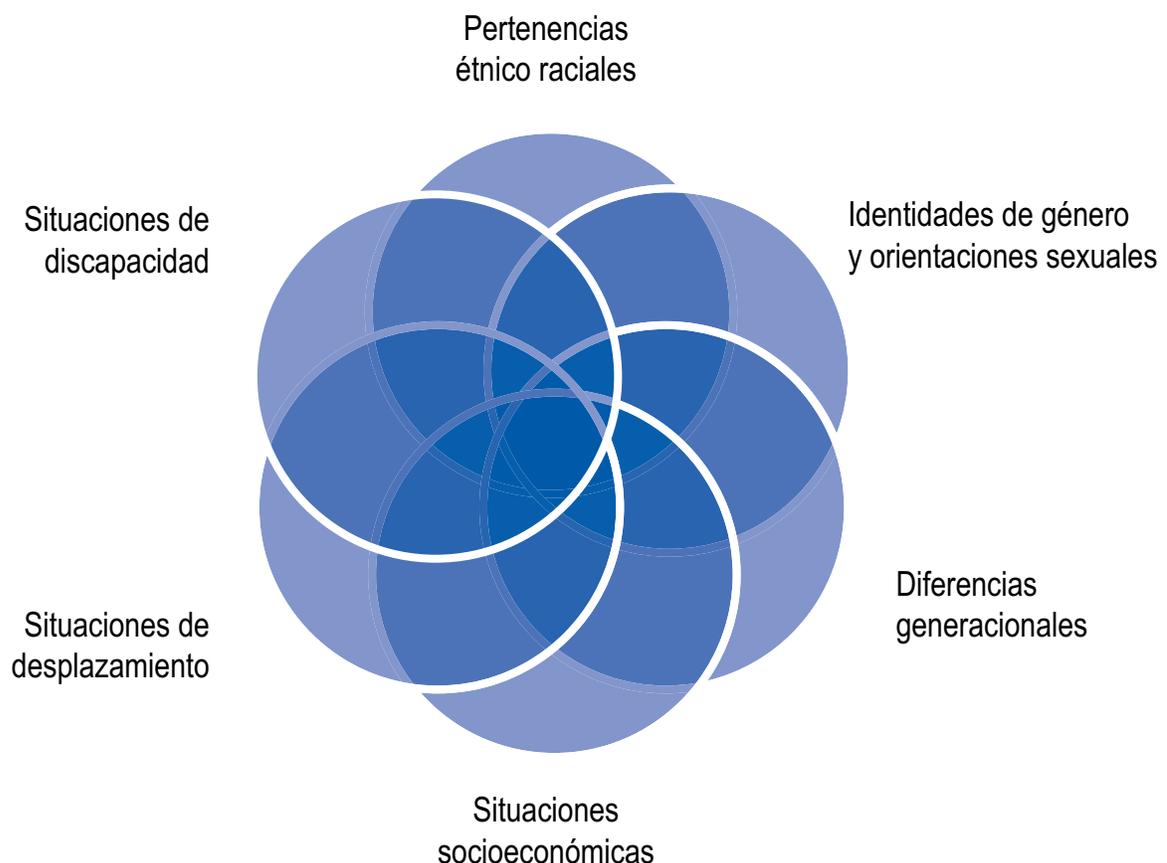
miedo, el silencio y el látigo como condición para la sostenibilidad y reproducción de la cultura patriarcal.

Las experiencias violentas se alojan en los cuerpos de las mujeres en consonancia con sus pertenencias a una, dos, tres o más condiciones de discriminación. El siguiente gráfico ofrece una mirada a tales encuentros y a las posibilidades de intersección entre el enfoque de derechos de las mujeres y el enfoque diferencial.

El Sistema SOFIA no parte de cero, se nutre de los procesos de atención, prevención y protección que la ciudad ha puesto en escena tanto en las entidades como en la cultura institucional, en los programas y proyectos existentes, las necesidades de cambio y las tensiones que tales cambios provocan entre agendas institucionales y demandas sociales. Por ello, el Sistema SOFIA exige hacer conscientes los profundos nexos entre lo institucional, lo organiza-

cional y lo subjetivo, lo cual es tarea tanto de los servidores públicos y las servidoras públicas, desde sus funciones, competencias y compromisos, como de las mujeres consideradas individual y colectivamente, y de los hombres que cada vez comprenden más el valor democrático de los derechos de las mujeres. Asimismo, para el mantenimiento del Sistema SOFIA, es necesario develar las relaciones implícitas o explícitas entre los aspectos formales, no formales e informales presentes en los diversos sistemas que nutren todas las formas de organización social.

El Sistema SOFIA se construye por tanto, en la permanente articulación entre política, norma y cultura institucional. Ello implica reconocer que los pactos que se expresan en las leyes, normas y costumbres llevan consigo tensiones y conflictos que dinamizan el Sistema SOFIA y que hacen posible la construcción de los valores necesarios para resistirse a todo acto de violencia contra las mujeres.





5. Definiciones y conceptos básicos desde la continuidad de violencias contra las mujeres que desde la dimensión de continuidad orientan el Sistema SOFIA⁶²

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres. CEDAW.	Ley 51 de 1981. Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
Violencia contra la mujer	Ley 1257 de 2008 Artículo 2°. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer , así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
Violencia basada en el género	Todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer o, a las mujeres fuere cual fuere su edad, su pertenencia étnico racial, su condición socioeconómica y/o su condición de desplazamiento, discapacidad visual, auditiva, motriz y cognitiva, su orientación sexual o su identidad genérica, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.
Violencia física	Por violencia física se entiende toda acción que implique el uso de la fuerza contra las mujeres por parte de otra persona; puede consistir en golpes, patadas, pellizcos, lanzamiento de objetos, empujones, cachetadas, rasguños y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, ya sea que produzca marcas o no en el cuerpo. Algunos agresores prefieren generar golpes en sitios poco visibles, para evitar dejar evidencias del maltrato. Ley 1257 de 2008 artículo 3° literal b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
Violencia sexual	Entiéndase por violencia sexual cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de las mujeres y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica o emocional. Ocurre cuando se obliga a una persona a tener cualquier tipo de contacto (físico o virtual) o relación sexual contra su voluntad, cuando se le hace participar en actividades sexuales no consentidas desde la expresión autónoma de sus deseos, opiniones o sentimientos. Se puede presentar como acoso, abuso sexual, violación o incesto. Siendo la violación un método que el hombre utiliza para asegurar el control y la posesión del cuerpo de las mujeres. Por acoso sexual contra las mujeres , se entiende toda conducta de naturaleza sexual que afecte la dignidad de mujeres y que resulte ofensiva e impositiva para obtener sumisión, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta el trabajo de las mujeres (acceso al empleo o la

62 Ley 1257/2008 art. 3°; Acuerdo 152 de 2005; propuesta de Reforma al Acuerdo 152 de 2005; Belem do Pará, 1994; Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género para el Distrito Capital 2004-2010; Alcaldía Mayor de Bogotá, ¿Cómo construir indicadores de violencia de género en Bogotá?, Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, Área de Erradicación de violencias de Género, 2007.



Violencia sexual	<p>formación profesional, continuidad en el empleo, promoción, aumento de salario o cualquier otra decisión relativa al empleo). Conducta que crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para las mujeres. También en las relaciones de pareja, por ejemplo cuando se utiliza para cumplir con la cuota alimentaria.</p> <p>Ley 1257 de 2008 artículo 3º literal c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad de personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.</p>
Violencia económica	<p>Por violencia económica se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas. La Organización Internacional del Trabajo OIT, incorpora la violencia laboral, acoso sexual y la segregación como formas de discriminación en el ámbito de las relaciones laborales.</p>
Violencia patrimonial	<p>Entiéndase por violencia patrimonial toda acción dirigida a sustraer, limitar o impedir la propiedad, la posesión y el disfrute de los bienes y pertenencias de la mujer, a disponer del salario o ingresos de la mujer sin un previo acuerdo, a vender, negociar, permutar o realizar transacciones de los bienes de la mujer sin su consentimiento.</p> <p>Ley 1257/2008 art. 3º: Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.</p>
Violencia psicológica o emocional	<p>La violencia psicológica o emocional. Consiste en enviar mensajes, gestos o manifestar actitudes o comportamientos de rechazo hacia las mujeres. Su intención es humillar, avergonzar, generar inseguridad al deteriorar su imagen y su propio valor. Daña y/o disminuye su capacidad en la toma de decisiones sobre su vida cotidiana individual y colectiva.</p> <p>Ley 1257/2008: Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.</p>
Violencia verbal	<p>Entiéndase por violencia verbal el uso de expresiones verbales, gestuales, simbólicas o escritas comúnmente utilizadas para ofender, y denigrar a la mujer, hacerlas sentir mal y culpables de algo. Cuando se le ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad o ante familiares, amigos/as o desconocidos. La amenaza verbal es una forma de agresión psicológica. Se constituye en una forma sutil de violencia porque es una forma de control que el agresor utiliza para hacerla sentir protegida o amada, con frases como “no te dejo salir” o “te debes comportar de ésta forma, o usar este tipo de peinado o ropa”. En las escenas de celos, la violencia verbal utiliza el tono (gritos) para silenciar a la víctima de un posible apoyo. Con frases como “inútil, tonta, no entiendes, no sirves como mujer”, ellas pierden poco a poco el concepto positivo de sí mismas, quedando supeditadas a la valoración del agresor.</p>
Violencia simbólica	<p>Entiéndase por violencia simbólica contra las mujeres, el uso de la imagen del cuerpo de las mujeres como objeto sexual. Se convierte en violencia porque construye imaginarios sociales y representaciones colectivas sobre el fácil acceso a un cuerpo-producto o servicio que se puede poseer o transar en el mercado, cuerpos que social, cultural y subjetivamente no pertenecen a ellas. La violencia simbólica convierte la sexualidad femenina en mercancía de uso y consumo mediante publicidad con estereotipos degradantes de lo femenino o con lenguaje sexista que descalifica y menosprecia lo femenino.</p>

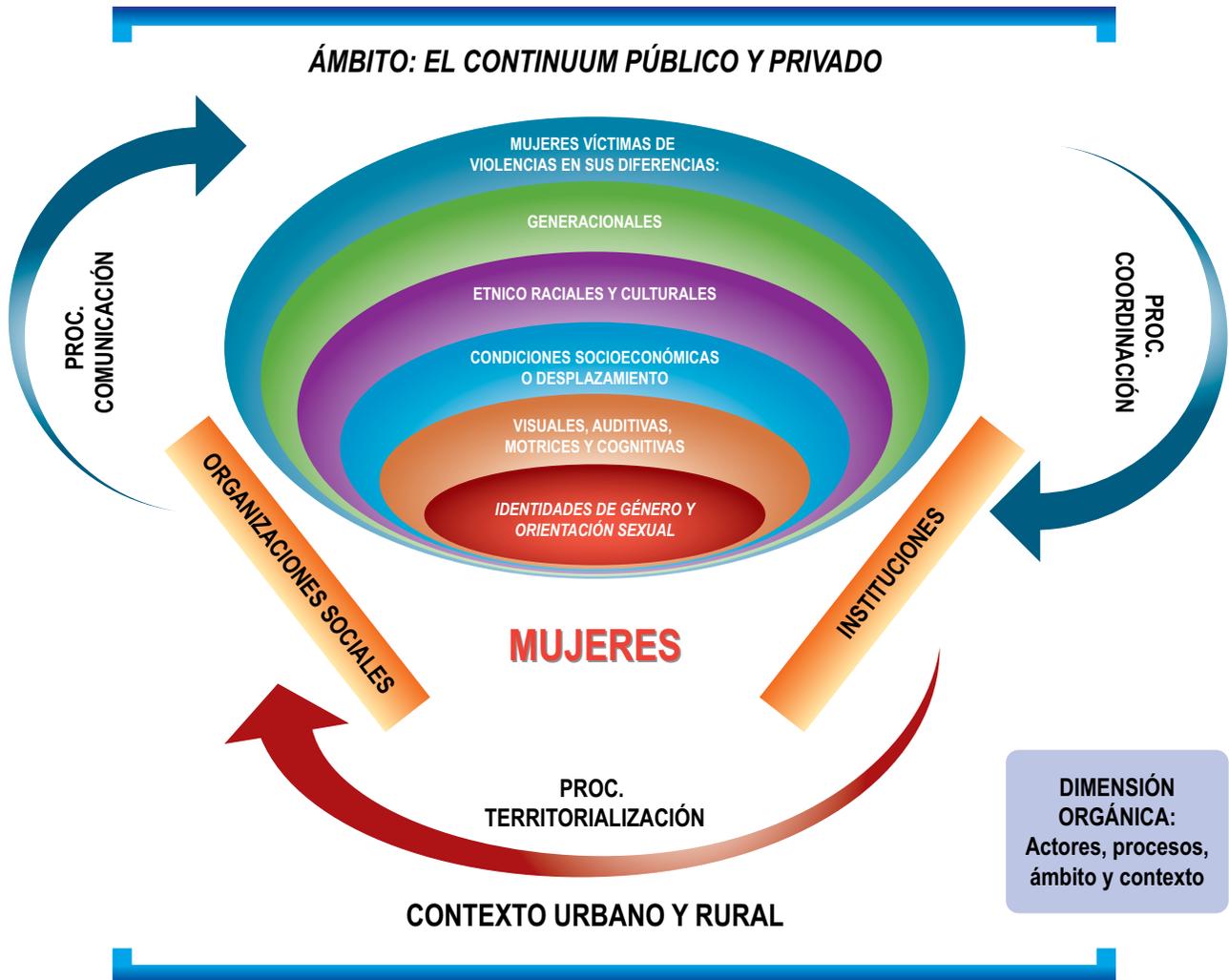


Violencia por prejuicio	“La violencia por prejuicio se define como cualquier conducta que cause exclusión, eliminación o pretenda hacerlo de forma total o parcial a una persona bien sea de tipo físico, social, sexual, psicológico o simbólico, basado en algún aspecto personal o colectivo (etnia, etapa del ciclo vital, identidad de género, orientación sexual, clase social, situación de desplazamiento, con discapacidad, entre otros, (en el ámbito de lo público como de lo privado)” SDP, SMGYDS. Dirección de Diversidad Sexual, septiembre de 2010.
Violencia ámbito privado	Por violencia en el ámbito privado se entiende toda forma de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial que ocurre en el espacio doméstico, el hogar, la vivienda o la unidad familiar. Es en el aislamiento y la intimidad de lo privado donde se legitima la subordinación de las mujeres, se restringe su autonomía, se reproduce el miedo y se crea un clima de terror que silencia a las mujeres, limita el acceso a la justicia y favorece la impunidad.
Violencia ámbito público	Por violencia contra las mujeres en el ámbito público se entiende toda forma de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial que ocurre fuera del espacio doméstico, el hogar, la vivienda o la unidad familiar. Es en el anonimato de la calle, la plaza, los parques, los lugares y espacios de concentración, los medios de transporte masivos, los lugares de espectáculo, los establecimientos gubernamentales, las entidades privadas, los pasadizos carentes de iluminación, potreros y lugares no habitados donde se legitiman diversas formas de dominación y apropiación del cuerpo y la vida de las mujeres, por considerarlas transgresoras de los roles y lugares que tradicionalmente les han sido asignados. Forman parte de la violencia en el ámbito público además las prácticas de trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro, el desplazamiento forzado, los crímenes de odio y la violencia por prejuicio ejercida sobre las personas con identidades de género u orientación sexual diferentes a las convencionales.
Violencia política	Entiéndase por violencia política contra las mujeres, los discursos, las prácticas cotidianas, la aplicación de normas y leyes que subvaloran, desconocen o niegan el rol político de las mujeres y su condición de ciudadanas sujetas de derechos, la despolitización de sus demandas y por ende la sub representación de las mujeres en las instancias y cúpulas de poder y decisión en el Estado, los partidos y movimientos políticos y comunitarios. Las prácticas, actitudes o anti valores que descalifican su liderazgo social, político o comunitario, excluyen a las mujeres del aprendizaje y ejercicio de sus derechos ciudadanos y tipifican la violencia política contra las mujeres. La violencia de Estado, se ejerce cuando las autoridades estatales buscan imponer el orden a través del terror, las guerras, la persecución, la tortura física, sexual, emocional y la intimidación. En el contexto del conflicto armado colombiano, las mujeres han sido las principales víctimas de la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial, así como del desplazamiento forzado y las más vulnerables respecto a la defensa de sus ideales y proyectos políticos.
Violencia sociocultural	Entiéndase por violencia sociocultural las pautas de comportamiento, actitudes, valores, creencias o costumbres, orientadas a producir y reproducir el rol de la servidumbre, subordinación y domesticidad de las mujeres en la sociedad, así como las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.
Violencia en situaciones de conflicto armado	Por violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado se entienden todas las manifestaciones, acciones y expresiones de la violencia física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, política, sociocultural, verbal, simbólica o por prejuicio, que ocurre en la esfera pública o privada, en territorios afectados por la presencia de actores armados, situaciones de conflicto armado, guerra o desplazamiento forzado. Comprende una o varias de las situaciones descritas en el auto 092 de 2006 y en las demás disposiciones que tipifican los efectos de las acciones armadas sobre las mujeres en zonas de conflicto o en los lugares de tránsito, reasentamiento, territorialización y desplazamiento.
Las múltiples formas de violencias que se ejercen contra las mujeres por el solo hecho de serlo, es la mayor expresión de poder utilizada para lograr y mantener la dominación, subordinación, exclusión y discriminación de las mujeres y el principal obstáculo para el ejercicio pleno de sus derechos y su ciudadanía.	

5.1 La dimensión orgánica

La dimensión orgánica da cuenta de cuatro componentes del Sistema: actores, procesos, ámbito y contexto, y sus interrelaciones. La organicidad del Sistema SOFIA está dada por el encuentro de mujeres víctimas

de violencia con instituciones prestadoras de servicios y con organizaciones sociales, mediante procesos comunicativos que garanticen la coordinación entre las acciones de atención y protección a las mujeres y de prevención de las violencias que se ejercen contra ellas en los ámbitos público y privado y en el contexto urbano o rural de Bogotá Distrito Capital.



Actores

El Sistema SOFIA confiere a las mujeres víctimas de violencia un lugar preponderante en tanto protagonistas de la reconstrucción de sus proyectos vitales. Las huellas de los actos violentos inscritas en su piel y los diversos lenguajes con los cuales se habla de ellas, están en el centro del Sistema para ser develados por

ellas mismas, mediante procesos de interacción en los cuales todos los sentidos de las personas con quienes las mujeres afectadas por la violencia entran en contacto se disponen a crear condiciones para reconocer, restablecer y promover los derechos que la violencia ha suspendido, desconocido o conculcado. Son entonces las mujeres víctimas de violencias, reconocidas en sus

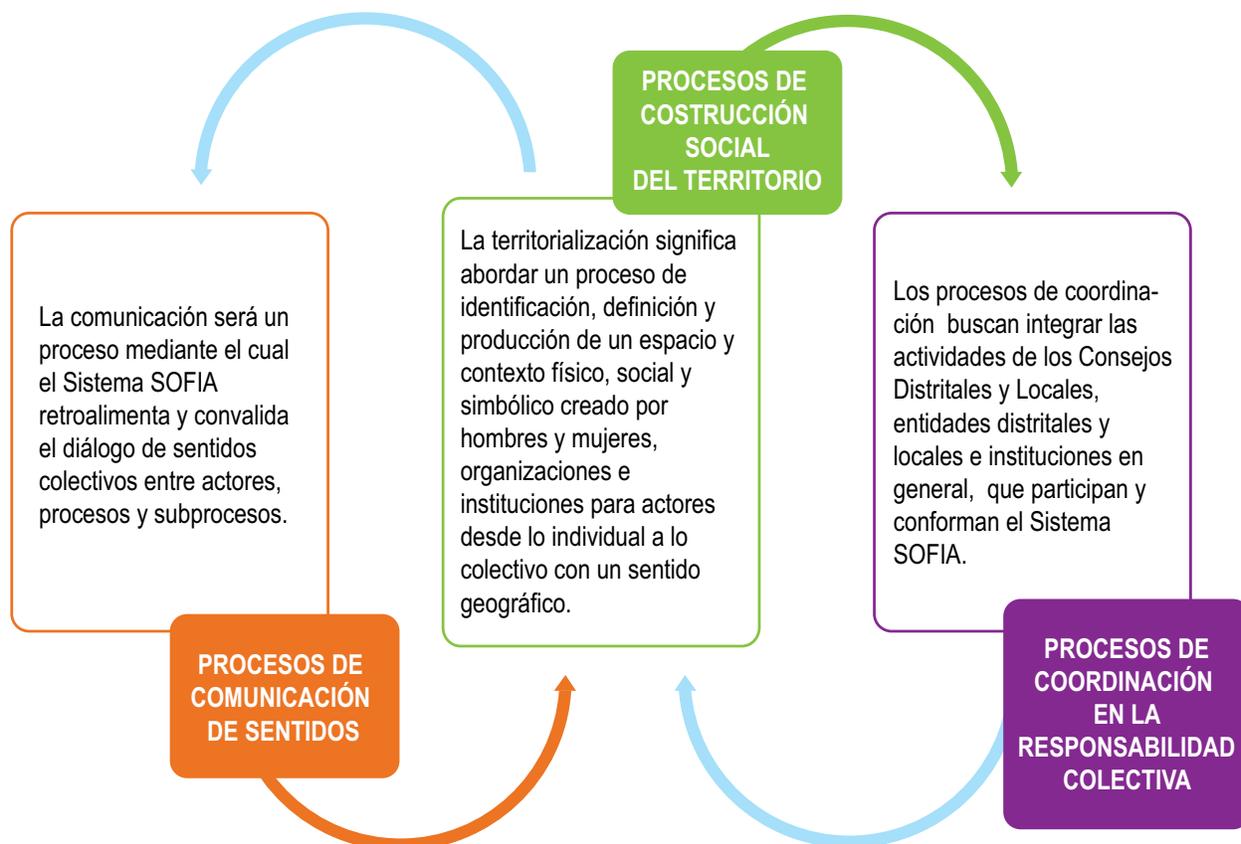
diferencias generacionales, sus pertenencias étnicas raciales y culturales, sus condiciones socioeconómicas, sus situaciones de desplazamiento, sus capacidades visuales, auditivas, motrices y cognitivas y sus identidades sexuales y orientaciones de género no normativas.

El Sistema SOFIA representa un paso en una trayectoria de articulación de las políticas de prevención, atención y sanción de la VBG, vinculadas con las de seguridad pública, cuyos nexos teóricos y prácticos han comenzado a explorarse de manera reciente (Backhaus, 1999; Massolo, 2005; Falú, 2009; Rainero, 2009; Carrión, 2007; Tamayo, 2009). En este sentido, asume un desafío tanto conceptual como metodológico al integrar dos perspectivas que, por mucho tiempo, han caminado separadas: las políticas de seguridad y las políticas de igualdad de género.

El desafío radica en descifrar la forma en que las relaciones de género y sus expresiones simbólicas, culturales y de poder cruzan las dinámicas contextuales de lo público y lo privado, donde se vive y actualiza la violencia social. Asimismo, el Sistema que se propone, conlleva

el análisis de las formas en las cuales las actoras centrales del mismo, mujeres víctimas de violencia, se interconectan con actores activos que también participan del Sistema, tales como: Organizaciones sociales voceras e interlocutoras y las instituciones, lo que genera una dinámica integral e integradora de lo público y privado, lo urbano y rural. Las funcionarias y los funcionarios de entidades públicas de Planeación, Gobierno, Justicia, Salud, Integración Social y Educación, quienes tienen a su cargo la programación, operatividad, seguimiento y la evaluación de las políticas. Concurren también en el Sistema SOFIA, los organismos de cooperación internacional, en la consideración de la prioridad que confieren a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los convenios y tratados internacionales, de sus apuestas para avanzar en la autonomía de las mujeres como uno de los ocho Objetivos del Milenio, y de los roles asumidos en la ciudad de Bogotá respecto a la promoción y apoyo a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Procesos



Se denomina proceso al conjunto de acciones o actividades sistematizadas que se realizan o tienen lugar con un fin. Entonces, cuando hablamos de procesos del Sistema SOFIA se puede referir a múltiples elementos que implican transformación.

La comunicación, coordinación y territorialización son los tres procesos que sostienen y confieren dinamismo al Sistema SOFIA. Estos procesos tienen la función de identificar y asumir los diferentes niveles de corresponsabilidad en la garantía de la vida y la seguridad de las mujeres, y en el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias. La comunicación y la coordinación se retroalimentan y convalidan de manera mutua, para lograr efectividad y oportunidad en las respuestas institucionales a las necesidades prácticas de las mujeres. Los procesos de territorialización reconocen la pertenencia de las mujeres a un espacio físico-geográfico y procuran eliminar obstáculos tales como las distancias, los tiempos y los costos de la movilidad y la circulación de las mujeres en los espacios públicos, así como las restricciones de sus derechos en los persistentes confinamientos al espacio privado. Los principios orientadores del Sistema SOFIA estarán presentes en la construcción de estrategias, mecanismos y acciones que tales procesos demanden.

Hablar de territorialización significa abordar un proceso de identificación, definición y producción de un espacio creado por actores desde lo individual a lo colectivo con un sentido geográfico. Los procesos de coordinación *buscan* integrar las actividades de los Consejos Distritales y Locales, entidades distritales y locales e instituciones en general que participan y conforman el Sistema SOFIA.



Ámbito

Las violencias ejercidas contra las mujeres por el hecho de ser mujeres están inmersas en el continuum de las relaciones público-privado, doméstico-laboral, social-comunitario-político, por lo cual corresponde al Sistema SOFIA, reconocer los profundos nexos entre las diferentes características, modalidades, lugares de ocurrencia, formas y tipos de violencia. La comprensión de estas relaciones es imprescindible para definir estrategias de acción que controviertan la tendencia generalizada a señalar a las mujeres como culpables o provocadoras de los hechos violentos, y a circunscribir tales hechos a la esfera de las relaciones afectivas e interpersonales.



Contexto

El Sistema SOFIA deberá incorporar en sus acciones, proyectos, programas, políticas y las demandas de las mujeres pertenecientes a los sectores urbano y rural del Distrito Capital; asimismo, considerar las tradiciones culturales a las cuales pertenecen, y propiciar el análisis de las mismas para develar en ellas tanto las prácticas que reproducen la subordinación y sumisión de las mujeres como los dispositivos culturales que la legitiman y las alternativas que ellas construyen para enfrentarla. Ello exige reconocer los derechos de las mujeres indígenas, campesinas, negras, afrodescendientes, raizales y del pueblo rom a una vida libre de violencias, conocer los proyectos de vida que ellas construyen para hacer frente a los actos violentos y propiciar el diálogo entre las propuestas de justicia formal, justicia alternativa, justicia comunitaria y justicia de género.



5.2 La dimensión funcional

La dimensión funcional está enmarcada en las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de la administración distrital, y de manera específica, en el Acuerdo 257 de 2006 que define el funcionamiento de los organismos y entidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá y establece el sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital y las instancias que lo conforman.



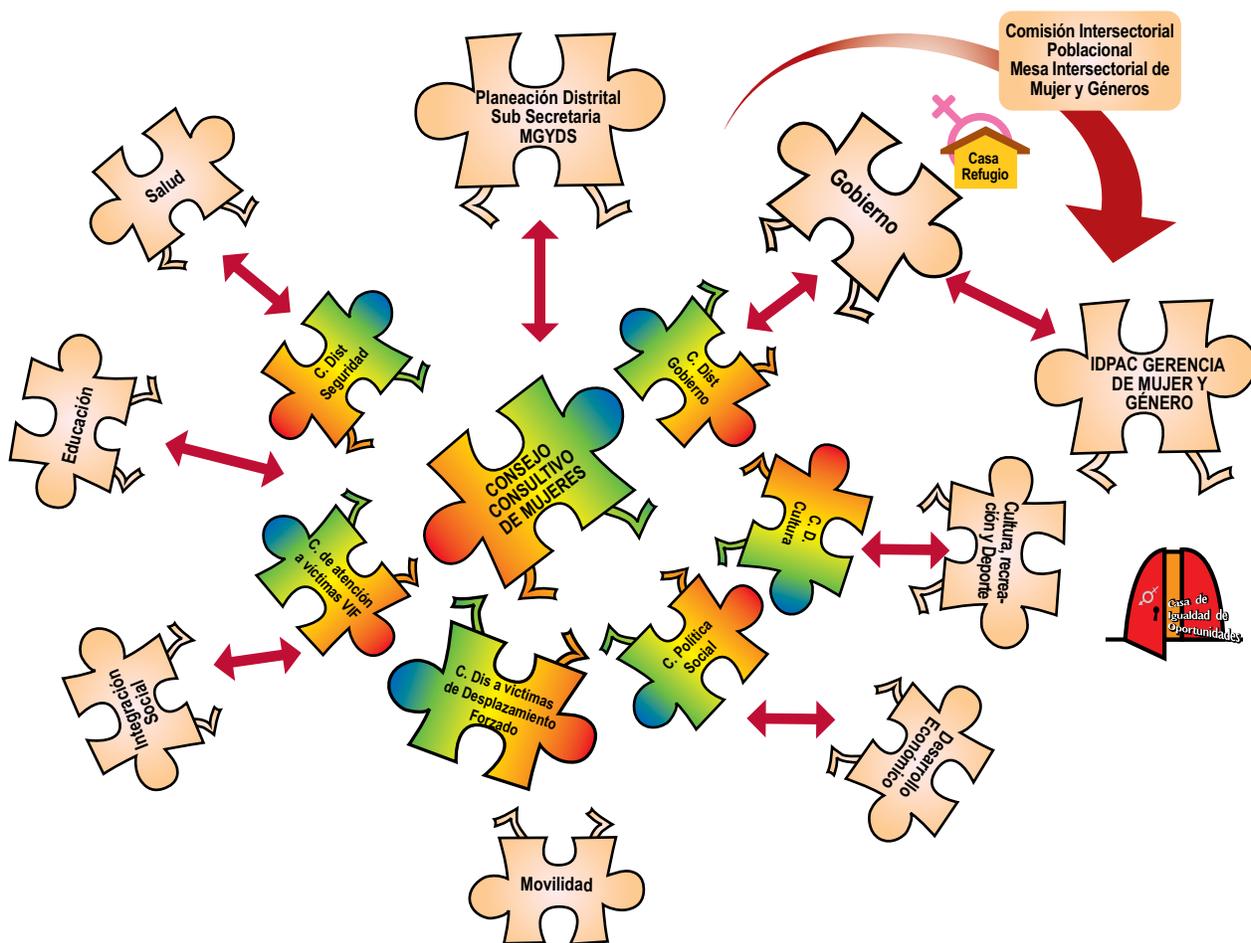
Nivel distrital

En el espacio distrital, en desarrollo del objeto y objetivos del Sistema SOFIA, tendrá la responsabilidad técnica la **Mesa Intersectorial de Mujer y Géneros** en la cual participan los sectores de Integración Social, Planeación, Gobierno, Salud, Educación, Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deportes, Movilidad y Hábitat con los Consejos Distritales de Gobierno, Seguridad, Política Social, Cultura y atención a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, para propiciar la interlocución y el diálogo entre tales instancias y el Consejo Consultivo de Mujeres, a fin de incorporar a las po-

líticas públicas correspondientes, los lineamientos relativos a la atención, protección y prevención de las mujeres víctimas de violencias por el hecho de serlo.

En este nivel corresponderá a la Subsecretaría Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, la Gerencia de Mujer y Géneros y al Programa Justicia de Géneros la puesta en marcha, el seguimiento y la evalua-

ción del Sistema SOFIA en lo distrital y su materialización en lo territorial, a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades. La Mesa Coordinadora del Espacio Autónomo de Mujeres del Consejo Consultivo de Mujeres y los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros tendrán un rol protagónico en relación con el seguimiento, acompañamiento y promoción para la vinculación de las organizaciones de mujeres al Sistema SOFIA.



Nivel local

En el ámbito local el Sistema SOFIA propone fortalecer el **Comité Operativo Local de Mujer y Géneros** en el cual participan las representantes de los grupos, organizaciones y redes de mujeres de la localidad y delegados de las distintas entidades que conforman el gobierno local. Debe propiciar la interlocución y el diálogo entre tales

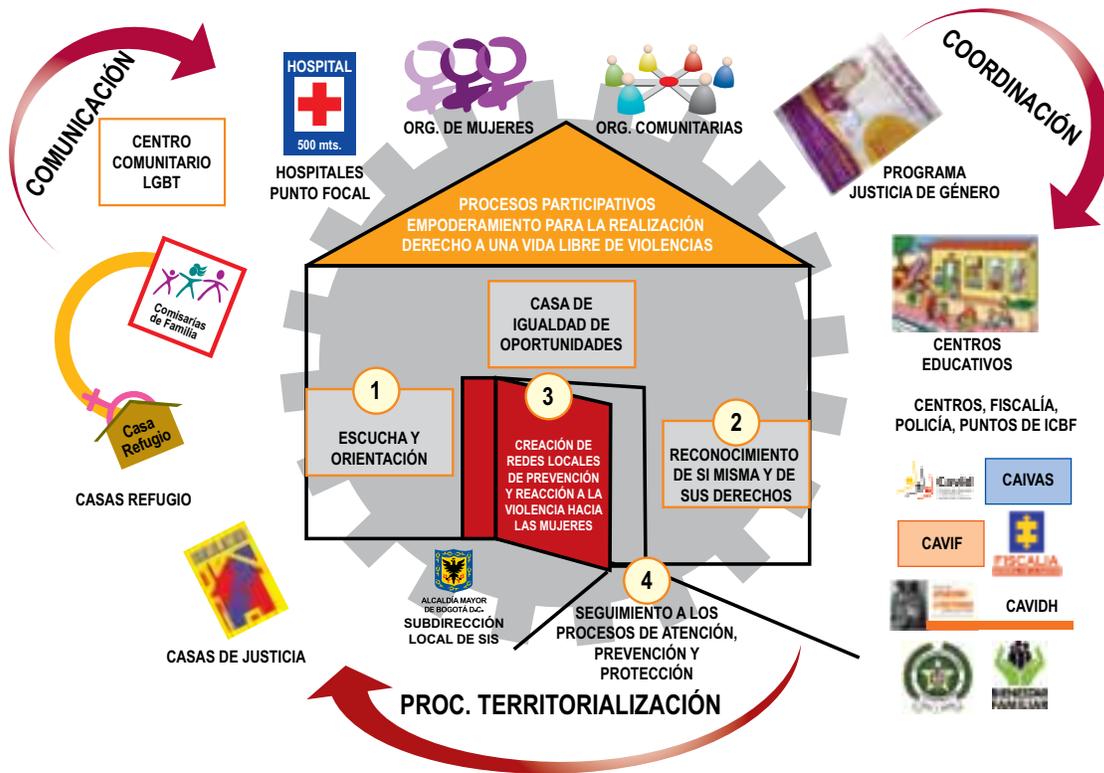
instancias y los Consejos Locales de Gobierno, de Seguridad, de Seguridad de las Mujeres y de Atención VIF, a fin de incorporar a las políticas, programas y proyectos locales los lineamientos relativos a la atención, protección y prevención de las mujeres víctimas de violencias por el hecho de serlo.



Corresponderá a la Gerencia de Mujer, Géneros y a la coordinadora de la Casa de Igualdad de Oportunidades de la localidad respectiva, junto con el Comité Operativo Local de Mujer y Género, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de Sistema SOFIA en lo local. En desarrollo de su objeto y objeti-

vos, el Sistema SOFIA propone fortalecer las Casas de Igualdad de Oportunidades, los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros y crear y consolidar los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres, teniendo en cuenta la experiencia de la Localidad de Usaquén, que cuenta con esta instancia.

5.3 La dimensión integral





La dimensión integral estará animada por los procesos participativos y de empoderamiento de las mujeres para la realización de una vida libre de violencias. Las Casas de Igualdad de Oportunidades serán el escenario de conjunción de la acción individual y colectiva para el abordaje integral de las acciones y procesos de atención, protección y prevención. El Sistema SOFIA propone que las Casas de Igualdad de Oportunidades sean generadoras de procesos de interlocución entre las entidades de gobierno local y las organizaciones sociales de mujeres para aportar sus conocimientos, experiencias y testimonios sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres, para la búsqueda de soluciones integrales.

Las Casas de Igualdad de Oportunidades serán el escenario de procesos participativos de empoderamiento para la realización del derecho a una vida libre de violencias, para lo cual, la territorialización debe entenderse como proceso y como estrategia. En tanto proceso, se orienta a animar el sentido de pertenencia a las unidades geográficas de referencia de las mujeres víctimas de violencia, en los barrios, UPZ y localidades en las cuales habitan y de las cuales forman parte. Como estrategia comprende la acción mancomunada de las instituciones que concurren en el sistema para materializar los procesos de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia en las localidades más cercanas a sus lugares de referencia. La integralidad se materializa en acciones de articulación entre: i) territorios, poblaciones e instituciones; ii) acciones de prevención, atención y protección y, iii) políticas, programas y proyectos intra e interinstitucionales.

Para una mayor comprensión de las acciones a realizarse, a fin de dar contenido a la dimensión integral, se identifican varias fases interrelacionadas para el aprendizaje de:

- a. Una Escucha de los relatos de las mujeres y la debida orientación e información con una digna recepción inicial.
- b. Acciones para el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho que evite la revictimización
- c. Creación de redes sociales de prevención y reacción frente a la violencia contra las mujeres

- d. Seguimiento a los procesos de atención, prevención y protección y estímulo para el ejercicio de su autonomía y reacción para salir del círculo de violencia.

Los procesos de participación, organización y movilización de las mujeres para enfrentar las violencias que se ejercen frente a ellas, son parte integral del seguimiento a los compromisos institucionales con cada uno de los derechos del Plan de Igualdad de Oportunidades y de las agendas distritales y locales, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de las mujeres según su situación de desplazamiento forzado, discapacidad visual, auditiva, motriz y cognitiva, condición socioeconómica, pertenencias étnico-raciales, culturales y generacionales e identidades de género y orientación sexual.

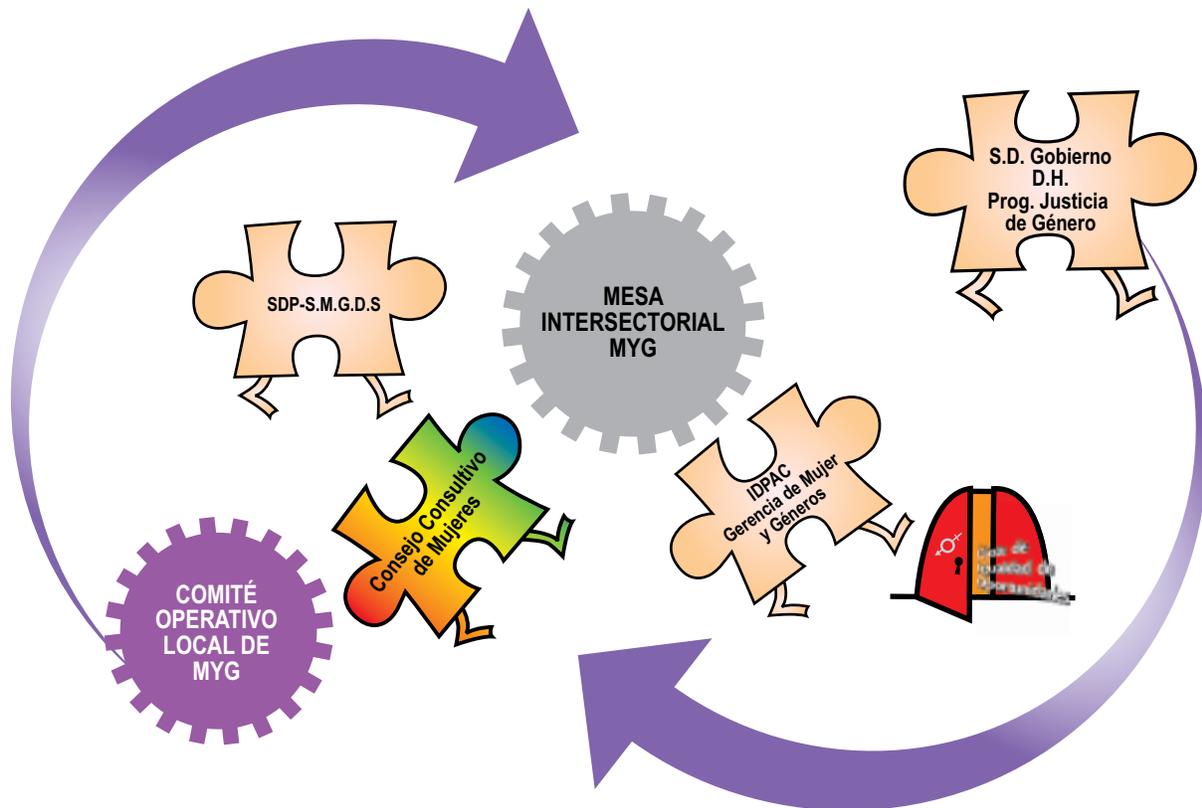
Los procesos y estrategias de territorialización tendrán en las Casas de Igualdad un referente para comprender tanto la cobertura de los programas emanados de las Casas mismas, como de las relaciones de coordinación interinstitucional requeridas. Tales procesos son puente de conexión entre las cuatro dimensiones del Sistema SOFIA.

Los procesos de territorialización reconocen la pertenencia de las mujeres a un espacio físico-geográfico y procuran eliminar obstáculos tales como distancias, tiempos y costos de la movilidad y la circulación de las mujeres en los espacios públicos, así como las restricciones de sus derechos en los persistentes confinamientos al espacio privado. Los principios orientadores del Sistema SOFIA estarán presentes en la construcción de las estrategias, los mecanismos y las acciones que tales procesos demanden.

5.4 La dimensión articuladora



Esta dimensión comprende los procesos que animarán los necesarios nexos entre los niveles distrital y local, tanto en el conjunto de entidades, organismos y organizaciones que concurrirán en la puesta en marcha y desarrollo del Sistema SOFIA, como en las instancias responsables de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, las cuales en la actualidad,



pertenecen a diversas entidades de la administración distrital. La siguiente gráfica ilustra esta dimensión de los procesos de coordinación.

La dimensión articuladora se sustenta en dos procesos básicos como son comunicación y coordinación, conformados por acciones o actividades sistematizadas que se realizan o tienen lugar en desarrollo del objeto y propósitos del Sistema SOFIA.

Los procesos de coordinación dependen de la naturaleza de las acciones realizadas por cada uno de los actores que conforman el Sistema SOFIA, y del grado de interdependencia que existe entre las personas de las diversas unidades que las realizan.

Estos procesos se basan en el principio de adaptabilidad y articulación.

La coordinación entre lo distrital y lo local estará bajo la responsabilidad de la Mesa Intersectorial de Mujer y Género, la Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual y la Gerencia de Mujer y Géneros y el apoyo del equipo de coordinadoras de las Casas de Igualdad de Oportunidades. La Mesa Coordinadora del Consejo Consultivo de Mujeres y los Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros, en consonancia con sus funciones, participarán activamente en estos procesos. De manera transversal participará en el engranaje del Sistema SOFIA la Secretaría Distrital de Gobierno con el Programa de Justicia de Género.



6 Bases para la definición de lineamientos técnicos del Sistema SOFIA

6.1 Estructura del Sistema SOFIA

Para efectos de la prestación directa de servicios, el Sistema SOFIA identifica tres subsistemas, a saber:

- 6.1.1 Subsistema de Prevención
- 6.1.2 Subsistema de Atención y Protección Integral

6.1.3 Subsistema de Evaluación y Seguimiento al Delito

6.1.4. Subsistema de Prevención y Atención Local

El Sistema SOFIA está integrado por los doce sectores de la administración distrital, entidades públicas y privadas que desarrollan acciones orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres, representantes del movimiento social de mujeres y sus organizaciones, así también, por el Consejo Distrital de Política Social, el Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual y el Consejo Consultivo de Mujeres.



El Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual será la instancia de coordinación del Sistema, en virtud a su rol de unidad asesora sobre políticas sociales para la atención integral y el restablecimiento de derechos de víctimas de estas manifestaciones de la violencia en el Distrito Capital. Esta instancia es la responsable de la formulación e implementación de planes de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, para lo cual dispone y articula recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos de las entidades que en él confluyen.

Al Consejo Distrital de Política Social, CDPS reportará el Sistema sus acciones y avances en la protección de los derechos de las mujeres, como también, la información relativa a la ocurrencia de violencia contra las mujeres en el Distrito Capital, con una frecuencia semestral, dado que:

- El CDPS es la instancia de coordinación y consulta para analizar, investigar, asesorar, conceptuar y apoyar el proceso de construcción y formulación de la política social distrital para la garantía de los derechos fundamentales individuales y colectivos (Decreto 460 de 2008).
- El CDPS está integrado por los doce sectores de la administración distrital. Por el sector descentralizado, hay representación de todos los consejos consultivos existentes en el Distrito, los consejos distritales, del sector público nacional, regional, de las universidades, de la diversidad que sectores poblacionales de la ciudad, del sector privado y del sector solidario. Este Consejo, es el de mayor representatividad de los sectores que la Ley 1257 identifica como corresponsables en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación de las mujeres.
- La Ley 1257 de 2008 en su artículo 9, establece que el tema de la violencia contra las mujeres será incluido en la agenda del CDPS.
- El artículo 5 del acuerdo 091 de 2003 establece que el Consejo Distrital de Política Social es la instancia responsable de formular y hacer seguimiento al Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el D.C., para lo cual debe rendir dos informes al año sobre de los avances alcanzados.



6.1.1 Del Subsistema de Prevención

Tiene por objeto diseñar y desarrollar una estrategia de prevención de las violencias contra las mujeres (Acuerdo 421/09).

6.1.1.1 Forman parte de este subsistema los siguientes Consejos y entidades



- Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.
- Consejo Distrital de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Bogotá
- Consejo Consultivo de Mujeres
- Secretaría General
- Secretaría de Gobierno, IDPAC
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Integración Social
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Movilidad
- Instituto de Turismo
- Instituto para la Economía Social
- Policía Metropolitana de Bogotá
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Fiscalía Regional Bogotá
- Procuraduría General de la Nación
- Personería Distrital
- Veeduría Distrital
- Un/una representante de las Alcaldías Locales
- Una representante de los Comités Locales de Mujer y Géneros

6.1.1.2 Son funciones del Subsistema de Prevención



- a. Actualizar y formular estrategias, planes y programas integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.

- b. Diseñar programas de formación para los servidores y servidoras públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de Policía.
- c. Definir lineamientos y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, en especial, docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
- d. Promover el desarrollo de acciones que fomenten la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
- e. Promover el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
- f. Promover la participación de las mujeres y sus organizaciones en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.
- g. Definir una estrategia de comunicaciones con lenguaje no sexista e incluyente para que todas las entidades del Distrito trabajen en conjunto en la prevención y atención de las manifestaciones de las violencias de género.
- h. Divulgar la normatividad internacional, nacional y distrital que previene y sanciona las violencias contra las mujeres.

6.1.1.3 De las competencias misionales y funcionales de quienes integran el Subsistema de Prevención

Las propuestas incluidas en los siguientes cuadros demandan la adecuación del marco normativo distrital o interno de cada entidad (Actos Administrativos emanados de las oficinas jurídicas, de la cabeza institucional como responsable de la aplicación del Sistema SOFIA).

De las entidades distritales

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Gestión Pública	SECRETARÍA GENERAL	Formular políticas de prestación de servicios a la ciudadanía (Acuerdo 257/06 Art. 48 lit. f).	<p>Le compete a la Secretaría General el diseño y puesta en marcha de la ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN orientada a: 1. Transformar imaginarios colectivos sexistas. 2. Difundir y sensibilizar a la ciudadanía sobre los derechos de las mujeres. 3. Difundir e informar sobre las rutas de prevención y atención de las violencias contra las mujeres a través de los CADES, SUPERCADES y la línea 195. 4. Desarrollar campañas masivas por los medios privados y públicos, orientadas a prevenir las violencias que se ejercen contra las mujeres. 5. Desarrollar campañas para la difusión de la Ley 1257 de 2008 tanto a la ciudadanía como a todos los funcionarios y funcionarias de la administración distrital.</p> <p>Adecuar los protocolos de atención a la ciudadanía según los lineamientos del Sistema SOFIA.</p> <p>Garantizar el cumplimiento del Acuerdo 381/09</p> <p>Dar lineamientos a todas las oficinas de comunicación de las entidades distritales y las oficinas de comunicación de las alcaldías locales, para que las piezas comunicativas que se elaboren cumplan los lineamientos de los acuerdos 381/09 y 421/09.</p> <p>Incorporar en el presupuesto de la entidad, el rubro para la financiación de las acciones que compete a su entidad sobre el Sistema SOFIA y la evaluación de su impacto.</p>



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Gestión Pública	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CML	Desarrollar políticas de capacitación y formación del talento humano (Decreto 76/07)	<p>Le compete al DASC, la ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN. El Servicio Civil desarrollará esta estrategia a través de programas permanentes y "obligatorios" de formación, actualización, nivelación o información respecto a los derechos de las mujeres, el Sistema SOFIA y las obligaciones que define la Ley 1257 de 2008 a las entidades municipales. Tales programas serán dirigidos a todos los funcionarios y funcionarias de las entidades que prestan servicios de atención, prevención y protección de la violencia que se ejerce contra las mujeres, en especial, de los sectores de Salud, Gobierno, Educación, Integración Social, Desarrollo Económico, Hacienda y Cultura).</p> <p>Garantizar que los funcionarios y funcionarias responsables del diseño y ejecución de programas y proyectos dirigidos a atender y prevenir a las mujeres víctimas de violencia, no podrán hacerlo sin tener el perfil, la formación y experiencia en el enfoque de derechos de las mujeres, los alcances y responsabilidades de la Ley 1257/2008 y del Sistema SOFIA.</p> <p>En coordinación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, desarrollar campañas con las oficinas de gestión humana para sensibilizar y prevenir la violencia laboral y el acoso sexual contra las mujeres. Asimismo, diseñar procedimientos para la denuncia de estos casos, su registro y seguimiento, ante las autoridades competentes.</p> <p>En coordinación con las oficinas de gestión humana, adelantar campañas para la prevención de todos los tipos de violencias contra las mujeres trabajadoras del Distrito, con la distribución del material necesario para que ellas conozcan sus derechos y las rutas de atención.</p> <p>En coordinación con la Secretaría General y las oficinas de gestión humana, realizar procesos de sensibilización con los hombres sobre temas relacionados con nuevas masculinidades y su relación con la prevención de violencias contra las mujeres.</p>
Gobierno, Seguridad y Convivencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formular políticas para garantizar la convivencia, el respeto de los derechos humanos y la seguridad ciudadana (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. a)	<p>Le corresponde a la Secretaría de Gobierno diseñar y poner en funcionamiento una ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar e incorporar el marco general de aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales que obligan al Estado colombiano a proteger a las mujeres víctimas de violencias dentro del margen de acción del sector Justicia, para lo cual adoptará el enfoque del Sistema SOFIA respecto a las definiciones de violencias contra las mujeres, e incorporará de forma transversal, en todas las políticas, programas, proyectos y acciones de Seguridad en el D.C. 2. Ajustar el marco jurídico o normativo necesario para dar cumplimiento a la Ley 1257 de 2008 y el Acuerdo Distrital 421 de 2009 (Sistema SOFIA). 3. Garantizar la realización de Consejos de Seguridad específicos sobre el tema de las violencias contra las mujeres en el espacio público y en el privado, articulados a los Consejos de Gobierno, donde se diseñarán estrategias de prevención. Estos Consejos se realizarán en lo distrital y en las 20 localidades de Bogotá. <p>Modificar y ajustar los protocolos de atención de la Policía Metropolitana, para garantizar la debida valoración de riesgo en los casos de solicitud de las mujeres a la protección policial.</p>



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Gobierno, Seguridad y Convivencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formular políticas para garantizar la convivencia, el respeto de los derechos humanos y la seguridad ciudadana (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. a.)	<p>En el Comité Sectorial, incluir como parte de la agenda el seguimiento a las estrategias implementadas para identificar los lugares inseguros para las mujeres y las acciones encaminadas a erradicar las violencias contra ellas.</p> <p>A través de la Dirección de Derechos Humanos, realizar campañas para difundir los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, las rutas distritales de atención para las mujeres desplazadas y disponer dentro de las UAO, de mecanismos a través de los cuales puedan denunciar maltratos o problemas relacionados con el ejercicio de sus derechos. A los mismos se les realizará seguimiento en las reuniones del Consejo Distrital de atención a población desplazada.</p> <p>Casas Refugio. Ampliar la cobertura y los presupuestos de las Casas Refugio de forma tal que puedan acoger a mujeres víctimas de violencia en situación de desplazamiento, y demás formas de violencias no reconocidas, que atentan contra la seguridad e integridad de las mujeres.</p>
		Formular políticas del Sistema de Justicia y solución de conflictos de la ciudad	<p>Adoptar el programa Justicia de Género como una política pública, con sus tres líneas de acción: litigio de género, formación y agenda legislativa.</p> <p>Capacitar a las entidades e instancias distritales y locales que prestan servicios de justicia y a los operadores de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en la ciudad sobre los derechos de las mujeres y el marco normativo que los tutela.</p>
		Vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. n.).	<p>En coordinación con la Secretaría General diseñar campañas de difusión de los derechos de las mujeres para erradicar las violencias contra las mujeres en las esferas pública y privada.</p> <p>Adecuar los protocolos de atención según los lineamientos de la Ley 1257/08 de los Centros de Atención a Víctimas de las Violencias y Graves Violaciones a Derechos Humanos CAMVDH.</p>
	CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - SEGOB	Formular políticas públicas en materia de conflictividad urbana y regional, convivencia y seguridad ciudadana, partiendo de la realización de estudios especializados (página Web Segob).	<p>Adoptar el enfoque de derechos de las mujeres que define la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y el Sistema SOFIA, en su marco conceptual y metodológico.</p> <p>Elaborar informes semestrales que den cuenta de la ocurrencia de delitos contra las mujeres en el marco de la coordinación del Sistema SOFIA para diseñar y/o ajustar las acciones institucionales para erradicar las violencias contra las mujeres. Adoptar las recomendaciones formuladas en el Capítulo I. respecto a los Sistemas de Información y Registro.</p>
	SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123	Garantizar una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran incluidas en el sistema para la prevención, atención y despacho de cada uno de los eventos de emergencias y seguridad.	Adecuar el protocolo de atención según los lineamientos del Sistema SOFIA
			En coordinación con el Servicio Civil, realizar un proceso de formación y sensibilización de su recurso humano para la identificación y atención de violencias contra las mujeres y las rutas de atención.

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Gobierno, Seguridad y Convivencia	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	Fomentar la cultura democrática (Acuerdo 257/06 Art. 53 lit. a).	<p>En coordinación con la Secretaría General, desarrollar campañas en medios masivos para la divulgación de los derechos de las mujeres.</p> <p>Incorporar en los programas de formación de la Escuela de Participación y Gestión Social los derechos de las Mujeres y los lineamientos de la Ley 1257, en especial, el aparte relacionado con las obligaciones de la sociedad civil en la erradicación de las violencias contra las mujeres.</p>
		Coordinar procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género (Acuerdo 257/06 Art. 53 lit. k).	<p>A través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, se adoptará del Sistema SOFIA, como escenario de procesos participativos de empoderamiento para la realización del derecho a una vida libre de violencias. La territorialización través de la cual se materializarán los procesos de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia en las localidades, será la vía para la integralidad a través de acciones de articulación entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Territorios, poblaciones e instituciones 2. Acciones de prevención atención y protección 3. Políticas, programas y proyectos intra e interinstitucionales <p>Diseño de una estrategia que permita desarrollar acciones comunitarias de detección temprana de las diferentes formas de violencias contra las mujeres y la actuación frente a la misma.</p> <p>Fomentar la creación de redes de mujeres que actúen frente a la violencia contra las mujeres y promoverá las iniciativas organizativas de mujeres que han sido víctimas, para diseñar estrategias de prevención en lo local.</p> <p>Desarrollar acciones que potencien el empoderamiento de mujeres que han sido víctimas de violencia para actuar frente a las mismas.</p>
Sector Planeación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formular políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres (Acuerdo 257/06 Art. 73 lit. l).	<p>Incorporar en el Plan de Desarrollo Distrital un capítulo orientado a la eliminación de las violencias contra las mujeres con los recursos necesarios para tal fin.</p> <p>A través de la Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual, coordinará y liderará la puesta en marcha del Sistema SOFIA y el funcionamiento del subsistema de prevención. Realizará el seguimiento a los compromisos institucionales en el marco del mismo.</p> <p>Brindar los lineamientos técnicos, metodológicos y políticos para el diseño de las estrategias de prevención desde un enfoque de derechos de las mujeres y la equidad de género.</p> <p>Realizar informes trimestrales sobre la estrategia de prevención ante el Subsistema de Seguimiento y Análisis del Sistema SOFIA.</p>
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Crear y promover condiciones de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito (Acuerdo 257/06)	<p>Promover los derechos laborales de las mujeres, y en coordinación con la Secretaría General, desarrollar campañas contra el acoso laboral y sexual de las mujeres trabajadoras.</p> <p>Asimismo, difundirá a través de diferentes estrategias, las medidas positivas que señala la Ley 1257 para la incorporación al trabajo de las mujeres víctimas de violencias.</p>



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	INSTITUTO DEL TURISMO	Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito Capital. (Acuerdo 275/07 art. 2 lit. g.)	<p>Diseñar estrategias de prevención de la explotación sexual infantil y la trata de personas dentro del turismo sexual.</p> <p>En coordinación con la Secretaría General, realizar campañas de divulgación de los derechos de las mujeres y de prevención de la violencia contra las mujeres.</p>
Educación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (Acuerdo 275/07 art. 82 lit. a.)	<p>Dar lineamientos para que las instituciones educativas distritales incorporen la formación en el respeto de los derechos de las mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.</p> <p>Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización sobre la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, dirigidos a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres y madres de familia.</p> <p>Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.</p> <p>En coordinación con la Secretaría de Gobierno, Alcaldías Locales y Policía Metropolitana, desarrollar estrategias de prevención de violencias contra las niñas y adolescentes en los sitios próximos a las instituciones educativas (caminos seguros a la escuela).</p>
		Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. (Acuerdo 275/07 art. 82 lit. g.)	<p>Realizar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres y el abuso sexual, en donde se incluyan procedimientos para la denuncia de casos que permitan el acompañamiento a las víctimas y la sanción a los agresores.</p> <p>En coordinación con la Secretaría de Salud, diseñar mecanismos de detección temprana de violencia contra las niñas y las mujeres y establecer procedimientos y protocolos de atención.</p>
Salud	SECRETARÍA DE SALUD	Formula y ejecuta el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población. (Acuerdo 275/07 art. 85 lit. g.)	<p>Incorporar en el Plan de Atención Básica y en el Plan de Intervenciones Colectivas los lineamientos de la Ley 1257/08.</p> <p>Realizar campañas de difusión de los derechos de las mujeres, en particular, de los derechos sexuales y reproductivos dirigidos a la comunidad en general.</p> <p>Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización sobre la prevención y atención de las violencias contra las mujeres dirigidos al personal médico, a las enfermeras, al personal administrativo y de seguridad de la red pública de hospitales del Distrito</p>



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Integración Social	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Dirige programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades (Acuerdo 275/07 art 89 lit b.)	Incorporar el marco jurídico y normativo establecido adoptado por el Estado Colombiano respecto a las violencias contra las mujeres, la Ley 1257/08, el Sistema SOFÍA y el Decreto 166 de 2010, al marco conceptual y metodológico de su modelo de gestión social integral.
			Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización sobre la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres dirigidos a comisarios y comisarias de familia, así como al personal responsable de los programas y proyectos de atención a las poblaciones que atiende.
			Adecuar los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencias en las comisarias de familia, según los lineamientos de la ley 1257/08 y del Sistema SOFIA
			Diseñar mecanismos de seguimiento a quejas y observaciones realizadas sobre la atención en las comisarias de familia a través del sistema Distrital de quejas y soluciones
			Desarrollar campañas de prevención de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual dirigida a niñas, niños y adolescentes.
			En coordinación con la Secretaria de Educación realizar campañas de divulgación de los derechos de las mujeres y de las rutas de atención de las violencias contra las mujeres dirigidos a Jóvenes.
			Incorporar en los programas y proyectos dirigidos a las familias los lineamientos de la ley 1257 frente a las obligaciones de la familia en la prevención de las violencias contra las mujeres.
Las Subdirecciones locales de Integración Social difundirán los derechos de las mujeres y las rutas de atención a las mujeres víctimas de violencias.			
En coordinación con las Secretarias de Salud y Educación diseñar un mecanismo de detecciones tempranas de violencia contra las niñas y las mujeres y establecer procedimientos y protocolos de atención.			
Cultura, Recreación y Deporte	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo del Distrito.4 (Acuerdo 275/07 art 94 lit f)	Realizar campañas de prevención de las violencias contra las mujeres en el marco de los diferentes eventos culturales que se realizan en la ciudad.
			En coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte adelantar las acciones necesarias para garantizar que los parques y escenarios deportivos de la ciudad sean lugares seguros para las mujeres.
		Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores. (Acuerdo 275/07 art 94 lit m)	Realizar actividades y programas artísticos, culturales, deportivos, que vinculen masivamente a mujeres y estén orientados a prevenir la violencia contra las mujeres.



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DISTRITALES ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Cultura, Recreación y Deporte	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL	Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales (Acuerdo 275/07 art. 95 lit. b).	Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los bienes de interés cultural del orden distrital, sean lugares seguros para las mujeres.
Movilidad	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Formular y orientar políticas sobre democratización del Sistema de Transporte Masivo y público colectivo.	Promover el desarrollo de acciones que fomenten la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres en el transporte público de la ciudad.
		Diseñar, establecer y ejecutar los planes y programas en materia de educación vial.	Realizar campañas en el sistema Transmilenio orientadas a prevenir la violencia contra las mujeres. Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización sobre la prevención y atención de las violencias contra las mujeres dirigidos a empresarios y empleados del sector del transporte público en la ciudad.

De los Consejos Consultivos

CONSEJO	FUNCIONES
Consejo Distrital de Política Social	Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones distritales, nacionales e internacionales; al sector social, privado y al tercer sector, en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales. Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de acciones del Consejo Distrital de Política Social y los Consejos Locales de Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integral.
Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual (Acuerdo 152/05)	Diseñar y adoptar políticas sociales, económicas, educativas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de dicha problemática. Propender por la reducción de la violencia intrafamiliar y sexual mediante acciones en distintos niveles de intervención
Consejo Consultivo de Mujeres	Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la administración distrital. Elaborar conceptos y recomendaciones para el cumplimiento de la Ley 51 de 1981 por la cual se adoptó la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres -CEDAW-; de la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Para; y de la Ley 581 de 2000, la cual reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público en los ámbitos nacional, departamental, municipal y local.



6.1.2 Del Subsistema de Atención y Protección Integral

Tiene por objeto generar una estrategia interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, que incluye la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de la ciudad.



6.1.2.1 Forman parte de este subsistema los siguientes Consejos y entidades

- Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.
- Consejo Distrital de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Bogotá
- Consejo Consultivo de Mujeres
- Secretaría General
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Integración Social
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Cultura
- Un/una representante de las alcaldías locales
- Una representante de los Comités locales de Mujer y Géneros
- Policía Metropolitana de Bogotá
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Fiscalía Regional Bogotá

- Procuraduría General de la Nación
- Personería Distrital
- Veeduría Distrital

6.1.2.2 Son funciones del Subsistema de Atención y Protección Integral



- a. Coordinar esfuerzos y recursos para la atención integral de las violencias contra las mujeres, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b. Procurar la concertación de las instituciones públicas y privadas para el mejoramiento de la calidad de atención a mujeres víctimas de violencias.
- c. Diseñar, formular, implementar y evaluar el plan de atención integral a Mujeres Víctimas de violencia intrafamiliar.
- d. Diseñar, formular, implementar y evaluar el Plan de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- e. Diseñar, formular, implementar y evaluar el Plan de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Desplazamiento Forzado.
- f. Diseñar, formular, implementar y evaluar protocolos y rutas de atención a mujeres víctimas de violencia en el Sistema Integrado de Transporte Público.
- g. Diseñar, implementar y evaluar rutas y protocolos de atención que garanticen la adecuada protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, para los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de Policía.

6.1.2.3 De las competencias misionales y funcionales de quienes integran el Subsistema de Atención y Protección Integral



De las entidades distritales



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Gestión Pública	SECRETARÍA GENERAL	Formular políticas de prestación de servicios a la ciudadanía (Acuerdo 257/06 Art. 48 lit. f).	Implementar protocolos de atención según los lineamientos del SDPMW. Difundir las rutas de atención en la red de CADES y SUPERCADES de la ciudad.
Gobierno, Seguridad y Convivencia	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Formular políticas para garantizar la convivencia, el respeto de los derechos humanos y la seguridad ciudadana (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. a).	Garantizar una adecuada atención a mujeres víctimas de violencia según los lineamientos de la Ley 1257/08 en los Centros de Atención a Víctimas de las Violencias y Graves Violaciones a Derechos Humanos CAMDH.
		Vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales. (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. n).	Garantizar una adecuada atención a mujeres víctimas de violencia según los lineamientos de la Ley 1257/08 en las Unidades de Atención y Orientación a Población en Situación de Desplazamiento (UAO). En coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá, diseñar e implementar un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia.
	Formular políticas del Sistema de Justicia y Solución de Conflictos de la Ciudad. (Acuerdo 257/06 Art. 52 lit. c)	CASA REFUGIO JUSTICIA DE GÉNERO Adelantar las acciones pertinentes para incorporar los lineamientos normativos de la Ley 51/81, la Ley 248/95 y la Ley 1257/08 en el Sistema Distrital de Justicia.	
	SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123	Garantizar una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran incluidas en el Sistema para la Prevención, Atención y Despacho de cada uno de los eventos de emergencias y seguridad.	Garantizar una adecuada atención a mujeres víctimas de violencia y direccionar según las rutas y protocolos establecidos para tal fin.
Hacienda	SECRETARÍA DE HACIENDA	Planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.	Garantizar la asignación de los recursos financieros necesarios para la implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia en el Distrito Capital.
Planeación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo (distrital y locales) (Acuerdo 257/06 Art. 73 Lit. b.).	Incorporar en el Plan de Desarrollo Distrital un capítulo orientado a la eliminación de las violencias contra las mujeres con los recursos necesarios para tal fin.
		Formular políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres (Acuerdo 257/06 Art. 73 lit. l.).	Incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los planes maestros, objetivos, políticas, programas y proyectos que incorporen el derecho de las mujeres a la ciudad, y constituyan a Bogotá como una ciudad segura para las mujeres. A través de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, coordinar el Subsistema de Atención y realizar el seguimiento a los compromisos institucionales en el marco del mismo.

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Planeación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Formular políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Distrito Capital y en especial para las mujeres (Acuerdo 257/06 Art. 73 lit. l.).	<p>Brindar lineamientos técnicos, metodológicos y políticos para el diseño de las estrategias de atención desde un enfoque de género.</p> <p>Realizar informes trimestrales sobre la estrategia de atención ante el Subsistema de Seguimiento y Análisis del SDPIMVV.</p>
Desarrollo Económico	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Formular y coordinar políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales (Acuerdo 257/06 Art. 78 lit. c.).	<p>Incorporar prioritariamente a mujeres víctimas de violencia en programas de vinculación laboral, de apoyo a iniciativas de desarrollo empresarial y de formación para el trabajo. (Bogotá Trabaja, Ubikáte).</p> <p>Crear una línea de crédito dentro de la banca capital para iniciativas productivas lideradas por mujeres víctimas de violencia.</p>
	FUNCIONES IPES	Ejecutar programas dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito y la inserción en los mercados de bienes y servicios (Acuerdo 257/06 Art. 79 lit. a.).	<p>Incorporar prioritariamente a mujeres víctimas de violencia en los programas de capacitación en competencias laborales, ocupacionales y oficios desarrollados por la entidad.</p> <p>Asesorar a mujeres víctimas de violencias sobre las ofertas de financiamiento, líneas de crédito e instituciones financieras, acordes a sus necesidades y requerimientos.</p> <p>Acompañamiento a mujeres víctimas de violencias en la preparación de planes de negocio para acceder a recursos del Fondo Emprender.</p> <p>Apoyo a unidades empresariales conformadas por mujeres víctimas de violencia, con necesidades de consolidación, crecimiento e innovación tecnológica.</p>
Educación	FUNCIONES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Art. 82 lit. a. Garantizar el acceso, permanencia, pertinencia, calidad y equidad en la prestación del servicio educativo, en sus diferentes formas, niveles y modalidades.	Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
		Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes (Acuerdo 257/06 Art. 82 lit. f.).	<p>En coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Integración Social, implementar protocolos de Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia, según los lineamientos de la Ley 1257/08 y los definidos por el SDPIMVV.</p> <p>En coordinación con la Secretaría de Salud, implementar mecanismos, protocolos y procedimientos de detecciones tempranas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas.</p>



SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Salud	SECRETARÍA DE SALUD	Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica, y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población (Acuerdo 275/07 art. 85 lit. g).	Incorporar en el Plan de Atención Básica y en el Plan de Intervenciones Colectivas, los lineamientos de la Ley 1257/08.
			Definir e implementar protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia sexual con coordinación con Medicina Legal y la Fiscalía Regional Bogotá.
			Definir e implementar protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en coordinación con Medicina Legal y la Fiscalía Regional Bogotá.
			Incorporar el marco jurídico nacional (Ley 1247/2008) y Distrital (Decreto 166 /2010 y Acuerdo 421/2009) en el marco conceptual y metodológico así como en el modelo de gestión de las políticas públicas bajo su responsabilidad.
			Adoptar e incorporar de manera transversal las definiciones y atención de las violencias que afectan a las mujeres por el hecho de serlo.
			Definir e implementar protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia física y/o psicológica en el ámbito público en coordinación con Medicina Legal y la Fiscalía Regional Bogotá.
Integración Social	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Art. 89 b. Dirigir programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades.	En coordinación con la Secretaría de Salud, implementar mecanismos, protocolos y procedimientos de detección temprana de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas.
			Garantizar atención integral a mujeres víctimas de violencias en las Comisarías de Familia, según los lineamientos de la Ley 1257/08 y del Sistema SOFIA.
			En coordinación con las Secretarías de Salud y Educación, implementar protocolos de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual.
			En coordinación con la Secretaría de Salud, implementar protocolos de atención a adultas mayores víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual.
			Las Subdirecciones Locales de Integración Social brindarán información precisa y completa a la comunidad y a la víctima de alguna de las formas de violencia, los mecanismos de protección y atención a la misma.
			En coordinación con las Secretarías de Salud y Educación, implementar mecanismos, protocolos y procedimientos de detecciones tempranas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas.

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL Sistema SOFIA
Movilidad	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Formular y orientar políticas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.	<p>Diseñar e implementar rutas y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en el Sistema Integrado de Transporte Público.</p> <p>Diseñar e implementar rutas y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia en el Sistema Transmilenio.</p>

De los Consejos Consultivos

CONSEJO	FUNCIONES
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA SOCIAL	Diseñar e implementar una agenda estratégica para la asesoría y apoyo en el proceso de construcción de la Política Social del Distrito, garantizando su articulación en los territorios y la vinculación de las instituciones distritales, nacionales e internacionales, al sector social, privado y al tercer sector, en el marco de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad, en la búsqueda de la realización progresiva de los derechos fundamentales.
	Recomendar los lineamientos de la Política Social, en términos de la Gestión Social Integral, como la herramienta principal para el diseño y la articulación de acciones del Consejo Distrital de Política Social y los Consejos Locales de Política Social, implementando mecanismos acordes con la estrategia de Gestión Social Integral.
	Preparar y presentar a las instancias pertinentes conceptos y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos de la Política Social distrital, así como de los proyectos de leyes, acuerdos u otras regulaciones relativas a la misma.
CONSEJO DISTRITAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL (ACUERDO 152/05).	Diseñar y adoptar políticas sociales, económicas, educativas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de dicha problemática.
	Propender por la reducción de la violencia intrafamiliar y sexual mediante acciones en distintos niveles de intervención
CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES	Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la administración distrital.
	Elaborar conceptos y recomendaciones para el cumplimiento de la Ley 51 de 1981 por la cual se adoptó la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres -CEDAW-; de la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Para; y de la Ley 581 de 2000, la cual reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público en los ámbitos nacional, departamental, municipal y local.



6.1.3 Del Subsistema de Evaluación y Seguimiento al Delito

Tiene por objeto el seguimiento y evaluación de los delitos relacionados con violencia ejercida contra las mujeres en los espacios público y privado.



6.1.3.1 Forman parte de este Subsistema los siguientes Consejos y entidades

- Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.
- Consejo Distrital de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en Bogotá
- Consejo Consultivo de Mujeres
- Secretaría General
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Planeación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Integración Social
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Movilidad
- Secretaría de Cultura



6.1.3.2 Son funciones del Subsistema de Evaluación y Seguimiento al Delito

- a. Desarrollar un mecanismo que permita recolectar información de todas las entidades que integran el Subsistema de Atención del SDPIMV para realizar un seguimiento a la ocurrencia de delitos contra las mujeres, tanto en el espacio público como en el privado.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación a los distintos planes, programas y proyectos que se implementen en la ciudad para prevenir y atender las distintas manifestaciones de las violencias contra las mujeres.
- c. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital y proponer estrategias para disminuir su incidencia.
- d. Difundir los resultados de los estudios desarrollados sobre las violencias contra las mujeres en el campo institucional y académico y en la sociedad en su conjunto.



6.1.3.3 De las competencias misionales y funcionales de quienes integran el subsistema de Evaluación y Seguimiento al Delito

De las entidades distritales

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL SISTEMA
Gobierno, Seguridad y Convivencia	CENTRO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - SEGOB	Formular políticas públicas en materia de conflictividad urbana y regional, convivencia y seguridad ciudadana, a partir de la realización de estudios especializados.	<p>Coordinar el Subsistema de Evaluación y Seguimiento al Delito del Sistema SOFIA.</p> <p>Desarrollar una plataforma de análisis estadístico y documental que permita analizar la información proveniente de las entidades que integran el subsistema de atención del Sistema SOFIA.</p> <p>En coordinación con la Secretaría de Planeación, construir el sistema de indicadores de género que se emplearán en todos los diagnósticos y estudios que realiza el CEACSC.</p> <p>Elaborar informes trimestrales sobre la ocurrencia de delitos y violencias contra las mujeres en el Distrito Capital.</p>

SECTOR	ENTIDADES	FUNCIONES	ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL SISTEMA
Gobierno, Seguridad y Convivencia	SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS NUSE 123	Garantizar una respuesta eficiente y rápida de las entidades que se encuentran incluidas en el Sistema para la prevención, atención y despacho de cada uno de los eventos de emergencias y seguridad.	Remitir al Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana, SEGOB la información relativa a llamadas de emergencia asociadas a violencias contra las mujeres.
Planeación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Recopilar y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad (Acuerdo 257/06 Art. 73 lit e).	En coordinación con el Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana, SEGOB construir el sistema de indicadores de género que se emplearán en todos los diagnósticos y estudios que realiza el CEACSC.
Salud	SECRETARÍA DE SALUD	Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población (Acuerdo 257/06 Art. 85 lit. g).	En coordinación con la Secretaria de Planeación, con el CEACSC y de acuerdo con la normatividad vigente, revisar y ajustar los instrumentos de captura de información relativa a las violencias contra las mujeres dentro del sector salud y remitir esta información al CEACSC cada mes.
Integración Social	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Dirigir programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades (Acuerdo 257/06 art. 89 lit. b).	En coordinación con la Secretaria de Planeación, con el CEACSC y de acuerdo con la normatividad vigente, revisar y ajustar los instrumentos de captura de información relativa a las violencias contra las mujeres atendidas en los diversas dependencias de la Secretaría, en especial, en las Comisarías de Familia y remitir esta información al CEACSC cada mes.
Cultura, Recreación y Deporte	SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		Realizar periódicamente boletines informativos sobre la percepción de violencias contra las mujeres en Bogotá a través del Observatorio de Culturas y remitir dicha información al CEACSC.

6.1.4 Del Subsistema Local de Prevención y Atención Integral

Este Subsistema tiene con objeto garantizar la implementación del Sistema en las localidades de la ciudad y facilitar el acceso de las mujeres al mismo. El Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, coordinará la implementación de los lineamientos de política y estrategias de prevención y atención de las violencias contra las mujeres definidas por

los Subsistemas en el marco del Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual.

6.1.4.1 Forman parte de este Subsistema los siguientes Consejos y entidades

- El Consejo Local para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual.
- El Comité Local de Mujer y Géneros



- Alcaldía Local
- Secretaría de Gobierno - CAVIDH
- Secretaría de Integración Social - Subdirección Local para la Integración Social Comisaría de Familia.
- IDPAC- Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
- Secretaría de Salud - hospital
- Secretaría de Educación - Dirección Local de Educación, DILE
- Junta Administradora Local- JAL
- Estación de Policía local
- Centro zonal del ICBF
- Personería local

- h. Implementar y evaluar el Plan de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en la localidad.
- i. Implementar y evaluar el Plan de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia sexual en la localidad.
- j. Implementar y evaluar el Plan de Atención Integral a mujeres víctimas de desplazamiento forzado.
- k. Implementar y evaluar rutas y protocolos de atención que garanticen la adecuada protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, para los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía, según los lineamientos del SDPIMW.



6.1.4.2 Son funciones del Subsistema Local de Prevención y Atención Integral

- a. Implementar estrategias, planes y programas integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, según los lineamientos del SDPIMW.
- b. Desarrollar acciones orientadas a sensibilizar y capacitar a la comunidad en el tema de la violencia contra las mujeres, las estrategias de prevención y las rutas de atención de las mismas.
- c. Desarrollar acciones que fomenten la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
- d. Desarrollar campañas que promuevan el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
- e. Desarrollar una estrategia de comunicaciones con lenguaje no sexista e incluyente, en coordinación con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá y según los lineamientos del SDPIMW.
- f. Divulgar la normatividad internacional, nacional y distrital que previene y sanciona las violencias contra las mujeres.
- g. Coordinar esfuerzos y recursos para la atención integral de las violencias contra las mujeres, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

6.2 Seguimiento y evaluación del Sistema SOFIA



El seguimiento y evaluación del Sistema SOFIA será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno Distrital, a través del Centro de Estudios y Análisis de Seguridad y Convivencia, en coordinación con la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación Distrital, quienes definen los indicadores, instrumentos y procesos para realizar el seguimiento y evaluación. Este proceso dará cuenta del funcionamiento operativo, sus efectos y el impacto del Sistema. Se presentará informe ante el Consejo Distrital de Política Social.

Para efectos de la consolidación de los procesos que sustentan la dinámica del Sistema y los Subsistemas de Atención, Protección y Prevención, se establecerán mecanismos de coordinación, comunicación y cooperación con la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

El Consejo Consultivo de Mujeres, el Consejo Consultivo LGBT, los Comités Operativos Locales de Mujer y Género en consonancia con las funciones que les son propias, presentarán periódicamente sus balances, observaciones y propuestas respecto de la dinámica del Sistema y el cumplimiento de los compromisos institucionales.



Bibliografía

Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital. Decreto 166 de 2010. Alcaldía Mayor de Bogotá, Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual. Planeación Distrital.

Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital 2004-2016. Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina Asesora Política Pública de Mujer y Géneros, Departamento Administrativo de Bienestar Social del D.C., Consejo Distrital de Política Social, Bogotá, 2005.

¿Cómo construir indicadores de violencia de género en Bogotá? Política Pública de Mujer y Géneros. Área de erradicación de violencias de género, cartilla. Alcaldía Mayor de Bogotá, Bogotá, 2007.

Vivir sin miedo y sin violencia es nuestro derecho. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual, Bogotá, 2007.

Sistematización de la experiencia de construcción colectiva de la Política Pública de Mujer y Géneros. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual, Bogotá, 2009.

Estudio de caso sobre los servicios de atención integral a mujeres víctimas de violencia en la Localidad de Usme. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Subsecretaría de Mujer y Género

y Diversidad Sexual. Informe de consultoría realizada por la Casa de la Mujer Trabajadora de Bogotá, 2009.

Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias. Alcaldía Mayor de Bogotá, Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia y Explotación Sexual, Subcomité de Atención. Presentación en power point, Bogotá, s.f. ¿2010?

Alcaldía Mayor de Bogotá, Boletín No. 1 Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación Distrital, Subsecretaría de Mujer, Género y Diversidad Sexual. Bogotá, 2010.

Lineamientos para la atención integral diferencia y preferencial de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado en Bogotá, D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá, Grupo de Seguimiento e Incidencia Distrital Mujeres y Desplazamiento (compuesto por diez organizaciones de mujeres ubicadas en Bogotá). Compilación y edición Corporación de Investigación y Acción Social y Económica, CIASE- Bogotá, 2010.

ASTELARRA, Judith. "Sistema de género: Políticas públicas de igualdad de oportunidades". En: Rodríguez Martínez, Carmen, Género y currículo, Ediciones AKAL, Madrid, 2006 p. 195-212.

Bogotá sin violencia hacia las mujeres, un desafío posible. ONU-HÁBITAT CIUDADES SEGURAS. Alcal-



día Mayor de Bogotá. D.C., Secretaría de Gobierno, Ayuntamiento de Barcelona. En Alianza con UNIFEM-Programa Regional Ciudades Seguras para Tod@s. AECID- Red Mujer y Hábitat AI.-AVP.

Cediel, Yohana Marcela y Patricia González. "Percepción de las mujeres de la Localidad de Engativá afectadas por la violencia intrafamiliar frente a las redes de apoyo". Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Trabajo Social, Tesis de Grado, Bogotá, 2008.

GALVIS ORTIZ, Ligia, Los niños, las niñas y los adolescentes. Titulares activos de derechos. Mirada Latinoamericana. Bogotá: Ed. Aurora, 2006.

Informe Forense, Instituto Nacional de Medicina Legal, Masatugó: Forensis Mujeres, Bogotá, 2010 <http://www.medicinalegal.gov.co/drip/masatugo/presentacion.pdf>

Instituto de Medicina Legal, Reglamento técnico para el abordaje forense integral de la violencia intrafamiliar de pareja, diciembre 2005.

López Téllez, Nadia Constanza. "Violencias contra las mujeres: Presencias institucionales, movilizaciones sociales y prácticas legislativas: El caso de la incidencia feminista para el logro de la ley contra la violencia hacia las mujeres. Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI, Programa de Maestría en Estudios Políticos, Bogotá, 2009.

Informe de Desarrollo Humano para Colombia. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Bogotá, 1999.

Informe de Desarrollo Humano para Colombia. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. Bogotá, 1999.

Estudio sobre tolerancia social e institucional a la violencia basada en género en Colombia .UNIFEM, UNFPA, OIM, MDGF y AECID, Bogotá, 2010.

Willart, Fernando, ¿Qué es la Perspectiva de Derechos?, Uruguay 2006. En: Foro ciudadano.com ideas y conceptos.

